



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS **CORTES DE ARAGÓN**

---

Número 135  
Año XXVII  
Legislatura VII  
13 de mayo de 2009

## **Sumario**

- 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS
- 1.1. PROYECTOS DE LEY
- 1.1.1. APROBADOS

Aprobación por el Pleno de las Cortes del  
Proyecto de Ley del Presidente y  
del Gobierno de Aragón ..... 8454

### 1.1.2. EN TRAMITACIÓN

Dictamen de la Comisión Institucional sobre el Proyecto de Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón ..... 8464

## 1.4. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS ESPECIALES

### 1.4.7. DECRETOS LEYES

Decreto Ley 1/2009, de 14 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan especial de dinamización del sector de la vivienda y se autoriza la prestación de avales por el Gobierno de Aragón ..... 8475

## 3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

### 3.1. PROPOSICIONES NO DE LEY

#### 3.1.1. APROBADAS

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley resultante del debate conjunto de las Proposiciones no de Ley número 94/09, sobre medidas y actuaciones necesarias para paliar los daños ocasionados por las avenidas del río Ebro; número 48/09, relativa a actuaciones y medidas para solucionar las situaciones de riesgo y daños de avenidas ordinarias fluviales; y número 59/09, sobre medidas y actuaciones urgentes para paliar los daños ocasionados por las recientes avenidas del Ebro ..... 8481

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 98/09, relativa a la defensa, consolidación y refuerzo de la educación pública ..... 8482

### 3.1.2. EN TRAMITACIÓN

#### 3.1.2.1. EN PLENO

Proposición no de Ley núm. 136/09, por la que se solicita al Gobierno de Aragón la creación de la Agencia de Desarrollo Industrial de Aragón ..... 8482

Proposición no de Ley núm. 138/09, sobre el centro de internamiento de extranjeros en Zaragoza ..... 8483

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 48/09, relativa a actuaciones y medidas para solucionar las situaciones

de riesgo y daños de avenidas ordinarias fluviales ..... 8484

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 59/09, sobre medidas y actuaciones urgentes para paliar los daños ocasionados por las recientes avenidas del Ebro ..... 8484

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 94/09, sobre medidas y actuaciones necesarias para paliar los daños ocasionados por las avenidas del río Ebro ..... 8485

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 105/09, sobre patrimonio aragonés fuera de la comunidad ..... 8486

### 3.1.2.2. EN COMISIÓN

Proposición no de Ley núm. 130/09, sobre el fomento de la industria agroalimentaria en Aragón, para su tramitación ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo ..... 8487

Proposición no de Ley núm. 131/09, sobre la creación del centro regional de artesanía en Aragón, para su tramitación ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo ... 8487

Proposición no de Ley núm. 132/09, sobre el fomento de la industria de la minería no energética en Aragón, para su tramitación ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo ..... 8488

Proposición no de Ley núm. 133/09, sobre la creación de redes de energía de todo tipo en Aragón, para su tramitación ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo ..... 8488

Proposición no de Ley núm. 134/09, sobre la creación de la oficina del defensor del autónomo en Aragón, para su tramitación ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo ..... 8489

Proposición no de Ley núm. 135/09, sobre el fomento de *clusters* industriales en Aragón, para su tramitación ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo ..... 8489

Proposición no de Ley núm. 137/09, sobre la política de avales a favor de los proyectos del programa Leader, para su tramitación ante la Comisión de Economía y Presupuestos ..... 8490

### 3.1.3. RECHAZADAS

Rechazo por la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón de la

Proposición no de Ley núm. 62/09,  
sobre escuelas taller y talleres de empleo..... 8490

Rechazo por la Comisión de Economía  
y Presupuestos de las Cortes de Aragón  
de la Proposición no de Ley núm. 63/09,  
sobre la elaboración y aprobación de un plan  
de austeridad y eficiencia en la Administración  
de la Comunidad Autónoma de Aragón ..... 8491

Rechazo por la Comisión de Obras Públicas,  
Urbanismo y Transportes de las Cortes  
de Aragón de la Proposición no de  
Ley núm. 68/09, sobre urbanización urgente  
de Arcosur en Zaragoza..... 8491

Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón  
de la Proposición no de Ley núm. 69/09,  
acerca de la construcción de una estructura  
de atención a la ciudadanía para el mejor  
cumplimiento de la Ley 52/2007, de 26  
de diciembre, por la que se reconocen  
amplían derechos y se establecen medidas  
a favor de quienes padecieron persecución o  
violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura.. 8491

Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón  
de la Proposición no de Ley núm. 105/09,  
sobre patrimonio aragonés fuera  
de la comunidad..... 8491

Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón  
de la Proposición no de Ley núm. 112/09,  
sobre el establecimiento de un fondo  
económico de compensación  
a los municipios..... 8492

Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón  
de la Proposición no de Ley núm. 124/09,  
sobre la necesidad de un plan  
de modernización y austeridad  
de la Administración autonómica aragonesa..... 8492

### 3.3. MOCIONES

#### 3.3.1. APROBADAS

Aprobación por el Pleno de las Cortes  
de la Moción núm. 22/09, dimanante de la  
interpelación núm. 8/09, relativa a la política  
general en materia de Administración  
de Justicia y especialmente en lo relativo a la  
implantación de la nueva Oficina Judicial  
de Aragón ..... 8492

#### 3.3.2. EN TRAMITACIÓN

##### 3.3.2.1. EN PLENO

Enmienda presentada a la Moción núm. 22/09,  
dimanante de la Interpelación núm. 8/09,

relativa a la política general en materia  
de Administración de Justicia y especialmente  
en lo relativo a la implantación de la  
nueva Oficina Judicial de Aragón ..... 8493

#### 3.3.3. RECHAZADAS

Rechazo por el Pleno de las Cortes  
de la Moción núm. 21/09, dimanante  
de la Interpelación núm. 26/09, relativa  
a la política del Gobierno de Aragón con  
respecto a la Universidad pública  
y, en concreto, ante el reto de su adaptación  
al Espacio Europeo de Educación Superior ..... 8493

### 3.4. PREGUNTAS

#### 3.4.2. PARA RESPUESTA ESCRITA

##### 3.4.2.1. PREGUNTAS FORMULADAS

Pregunta núm. 1131/09, relativa a la  
contratación de personal eventual con cargo  
a la Sección 10 de los Presupuestos  
de la Comunidad Autónoma de Aragón ..... 8494

Pregunta núm. 1132/09, relativa a la  
contratación de estudios y trabajos técnicos  
con cargo a la Sección 10 de los Presupuestos  
de la Comunidad Autónoma de Aragón ..... 8494

Pregunta núm. 1133/09, relativa a los criterios  
utilizados por el Departamento de Salud  
y Consumo para la distribución de la *Guía  
del Consumidor* ..... 8495

Pregunta núm. 1134/09, relativa al  
presupuesto dedicado por el Departamento  
de Salud y Consumo para la edición  
de la *Guía del Consumidor* ..... 8495

##### 3.4.2.2. RESPUESTAS

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 830/09,  
relativa a la suficiente o no protección  
del yacimiento neolítico de la cueva  
de Chaves, en Bastarás ..... 8495

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 831/09,  
relativa a la responsabilidad institucional en el  
deterioro del yacimiento neolítico de la cueva  
de Chaves, en Bastarás ..... 8496

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 832/09,  
relativa a la protección del patrimonio  
prehistórico aragonés en la Canal Roya ..... 8496



### 3.5.2. DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y OTRAS PERSONAS

Solicitud de comparecencia de la Directora General de Administración Local ante la Comisión de Política Territorial, Justicia e Interior ..... 8506

Solicitud de comparecencia del Viceconsejero de Educación, Cultura y Deporte ante la Comisión de Educación, Cultura y Deporte..... 8506

Solicitud de comparecencia del Director General de Patrimonio Cultural ante la Comisión de Educación, Cultura y Deporte..... 8506

### 3.5.3. DE COLECTIVOS Y OTRAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS

Solicitud de comparecencia de la Federación Regional de Asociaciones de Mujeres Viudas de Aragón ante la Comisión de Peticiones y Derechos Humanos..... 8506

## 7. ACTAS

### 7.1. DE PLENO

Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón los días 21 y 22 de abril de 2009 ..... 8507

## 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

### 1.1. PROYECTOS DE LEY

#### 1.1.1. APROBADOS

## **Aprobación por el Pleno de las Cortes del Proyecto de Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón.**

### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 7 y 8 de mayo de 2009, ha aprobado el Proyecto de Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, con el texto que se inserta a continuación.

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de mayo de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

## **Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón**

### PREÁMBULO

La presente ley regula el poder ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Aragón representado por el Presidente y el Gobierno de Aragón.

El Estatuto de Autonomía de 2007 introduce novedades en la regulación de las citadas instituciones que unido al tiempo transcurrido desde la última regulación mediante la Ley 1/1995, del Presidente y el Gobierno de Aragón, que ha sido objeto de varias modificaciones y de la aprobación de un texto refundido mediante el Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, hace necesaria una nueva ley que perfeccione los mecanismos de organización y funcionamiento del Presidente y del Gobierno de Aragón.

Entre las novedades, tiene especial importancia la facultad del Presidente de Aragón para la disolución anticipada de las Cortes de Aragón sin las limitaciones que se le imponían anteriormente. De acuerdo con el artículo 52 del Estatuto de Autonomía, el Presidente de Aragón podrá disolver las Cortes de Aragón y convocar elecciones en cualquier momento de la legislatura, siempre y cuando haya transcurrido un año desde la última disolución y cuando no esté en trámite una moción de censura. Se trata de una garantía del sistema democrático, de tal forma que cuando la representación de las Cortes no se ajuste a la realidad social, el Presidente pueda convocar nuevas elecciones que restauren la correcta representación popular.

En cuanto a la composición del Gobierno, por primera vez se introduce en el Estatuto la figura del Vicepresidente, que será miembro del Gobierno sin necesidad de ostentar la condición de Consejero. Además, se admite la posibilidad de que puedan existir varias Vicepresidencias. Esta novedad ha hecho necesaria la regulación en un título propio la figura del Vicepresidente, que ostenta la más alta representación del

Gobierno después del Presidente. Asimismo, el Presidente podrá nombrar varios Vicepresidentes y señalará el orden de los mismos.

En general, en la ley se opta por la flexibilidad de las normas para formación del Gobierno, su estructura, asignación de competencias y funcionamiento, en aras de una mayor eficacia del Gobierno en el ejercicio de sus funciones. Dado el avance sustancial en el autogobierno que supone el Estatuto de Autonomía de 2007 y la cada vez más compleja Administración autonómica, proclamada estatutariamente como la Administración ordinaria en Aragón en el ejercicio de sus competencias, es necesario reforzar la autonomía de gestión de los distintos órganos del Gobierno con el fin de mejorar su operatividad.

Otro aspecto sobre el que debe llamarse la atención es la incorporación entre las atribuciones del Gobierno de nuevas competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Aragón, como es el caso de las consultas populares, la Administración de Justicia, la acción exterior o la convocatoria de referéndum sobre futuras reformas estatutarias.

La estructura de la ley parte de la institución del Presidente de Aragón en su doble condición de representante supremo de Aragón y ordinario del Estado, al que se le atribuye la dirección de la acción del Gobierno y la coordinación de sus miembros, con amplias facultades para crear, modificar o suprimir las Vicepresidencias y Departamentos del Gobierno de Aragón, asignarles las competencias y adscribir los organismos públicos.

A continuación, la ley regula los demás miembros del Gobierno. Respecto del Vicepresidente o Vicepresidentes, será el Presidente el que determine su número y las funciones que les puedan corresponder. En cuanto a los Consejeros, como responsables de la definición y ejecución de la acción del Gobierno a través de un Departamento, se amplían sus potestades, de modo que puedan ejercer la potestad reglamentaria en las materias propias de su Departamento, directamente cuando se trate de normas de orden interno o de relaciones de sujeción especial, o bien mediante habilitación de ley o del Gobierno cuando se trate de normas ejecutivas.

Al Gobierno se le atribuye la dirección de la política general y la acción exterior, la Administración autonómica y la defensa de la autonomía aragonesa conforme a lo dispuesto en el propio Estatuto de Autonomía. Además, se relacionan las más importantes funciones ejecutivas cuya decisión corresponde al Gobierno. Sobre las normas de funcionamiento del Gobierno, destaca la incorporación de medios telemáticos adaptándose a la nueva era tecnológica.

Las Comisiones Delegadas del Gobierno dejan de ser consideradas como meros órganos de trabajo interno y se les reconoce capacidad ejecutiva con, incluso, potestad reglamentaria propia.

Dentro de los órganos de colaboración y apoyo al Gobierno, se refuerza la Comisión de Viceconsejeros y Secretarios Generales Técnicos, cuyas reuniones tienen carácter preparatorio de las sesiones del Gobierno. Además, se mantiene la relevancia de los Delegados Territoriales como representantes permanentes del Gobierno de Aragón en sus respectivas provincias. Los Gabinetes se introducen como una novedad en esta ley, en su consideración de órganos

de apoyo político y técnico del Presidente, Vicepresidentes y Consejeros, reconociéndose su imprescindible labor en apoyo de la acción política del Gobierno. También debe destacarse la regulación de las delegaciones del Gobierno de Aragón en la capital del Estado y ante la Unión Europea, para la representación institucional y la promoción de los intereses de Aragón en dichos ámbitos.

Merece una especial atención dentro de la regulación del Estatuto personal de los miembros del Gobierno las disposiciones relativas a las incompatibilidades, que mejoran claramente la anterior regulación introduciendo nuevas exigencias con el fin de evitar conflictos de intereses en el ejercicio de su función. Todos los miembros del Gobierno deberán realizar su declaración patrimonial y de actividades económicas referidas al momento en que tomen posesión del cargo y al día de su cese en un registro ante la Mesa de las Cortes, por entender que el control de la acción del Gobierno de modo principal debe corresponder al poder legislativo. Además, se establecen limitaciones patrimoniales de los miembros del Gobierno en participaciones societarias. El régimen de incompatibilidades se extiende a cualquier actividad, con independencia de que sea remunerada o no, y con unas limitadas excepciones. Asimismo, los miembros del Gobierno estarán obligados a inhibirse o abstenerse en asuntos en cuyo despacho hubieran intervenido o interesen a empresas o sociedades vinculadas con los mismos o sus familiares en los dos años anteriores a su toma de posesión y, por supuesto, durante el ejercicio de su cargo. El objetivo de estas mayores exigencias sobre incompatibilidades a los miembros del Gobierno es contribuir a una mayor transparencia, objetividad e imparcialidad en el ejercicio de su función ejecutiva.

Otra mejora importante en la regulación del Gobierno de Aragón es la de su capacidad normativa. Se perfeccionan en general los procedimientos de elaboración de proyectos de ley teniendo en cuenta la experiencia adquirida, y se introducen los procedimientos de elaboración de los Decretos-leyes y del proyecto de ley de medidas que, en su caso, podrá acompañar al de la ley de presupuestos.

En cuanto a la potestad reglamentaria, se fijan sus límites frente a la tipificación de infracciones administrativas, establecimiento de tributos o regulación de los derechos estatutarios en cuanto afecten a su contenido esencial o restrinjan su ejercicio. Otro aspecto a destacar es la exigencia de que en la memoria que necesariamente acompañará a todo proyecto reglamentario se deberá analizar el impacto social de las medidas que se pretenden establecer. Dentro del procedimiento de elaboración, se detallan los informes preceptivos y facultativos que deberán emitirse en garantía de la calidad jurídica de las normas. Por lo que respecta a la participación de la ciudadanía, se introduce la utilización de medios electrónicos tanto en la audiencia como en la información pública.

En las disposiciones adicionales se regulan cuestiones relativas al estatus del Presidente y la regulación del régimen de incompatibilidades de los miembros del Gobierno, que se extiende a los altos cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma, con ciertas particularidades, como la incompatibilidad total

con cualquier mandato representativo y que la declaración patrimonial y de actividades se inscribirá en un registro ante el propio Gobierno.

Como disposiciones transitorias, por un lado, se prevé diferir los efectos de la incompatibilidad de la condición de alto cargo con cualquier mandato representativo popular y, por otro, se regula el régimen transitorio aplicable a los procedimientos de elaboración de normas.

En definitiva, con la presente ley se pretende adecuar la regulación del Presidente y del Gobierno de Aragón al Estatuto de Autonomía de Aragón de 2007 y tratar de mejorar sus normas de actuación, con el fin de adaptarlas a la dimensión actual de las competencias que corresponden a Aragón, cuya complejidad de gestión necesita de mecanismos ágiles y eficaces que permitan una buena acción de gobierno en beneficio de los ciudadanos.

## TÍTULO I

### EL PRESIDENTE DE ARAGÓN

#### **Artículo 1.—** *El Presidente.*

1. El Presidente ostenta la suprema representación de Aragón y la ordinaria del Estado en el territorio de esta nacionalidad histórica.

2. El Presidente dirige la acción del Gobierno y coordina las funciones de sus miembros.

3. El Presidente tendrá el tratamiento de excelencia, derecho a utilizar la bandera y el escudo de Aragón como guión y a los honores correspondientes a su cargo.

4. Las disposiciones y resoluciones del Presidente adoptarán la forma de decreto.

#### **Artículo 2.—** *Elección y nombramiento.*

1. El Presidente es elegido por las Cortes, en la forma prevista en el Estatuto de Autonomía.

2. El nombramiento del Presidente corresponde al Rey, a propuesta del Presidente de las Cortes. El Real Decreto de nombramiento se publicará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el *Boletín Oficial de Aragón*.

3. El Presidente electo tomará posesión de su cargo en el plazo de diez días a partir de la publicación de su nombramiento en el *Boletín Oficial de Aragón*.

#### **Artículo 3.—** *Responsabilidad política.*

El Presidente responde políticamente ante las Cortes de Aragón, de acuerdo con los procedimientos previstos en el Estatuto de Autonomía y el Reglamento de las Cortes de Aragón.

#### **Artículo 4.—** *Atribuciones.*

Corresponde al Presidente:

1) Representar a la Comunidad Autónoma en las relaciones con otras instituciones del Estado y del ámbito internacional, así como firmar los convenios y acuerdos de cooperación en los que ésta sea parte.

2) Promulgar, en nombre del Rey, las leyes aprobadas por las Cortes de Aragón y ordenar su publicación.

3) Convocar elecciones a Cortes de Aragón, así como su sesión constitutiva.

4) Disolver las Cortes de Aragón, previa deliberación del Gobierno.

5) Plantear ante las Cortes de Aragón la cuestión de confianza, previa deliberación del Gobierno, así como proponer la celebración de debates generales.

6) Establecer el programa político del Gobierno y velar por su cumplimiento.

7) Facilitar a las Cortes de Aragón la información que se solicite al Gobierno.

8) Crear, modificar o suprimir las Vicepresidencias y Departamentos del Gobierno de Aragón, asignarles las competencias y adscribir los organismos públicos.

9) Determinar la estructura orgánica de la Presidencia.

10) Nombrar y separar a los Vicepresidentes y a los Consejeros.

11) Convocar y presidir las reuniones del Gobierno y de sus Comisiones Delegadas y fijar el orden del día.

12) Resolver los conflictos de atribuciones entre los Departamentos del Gobierno.

13) Dirigir el desarrollo del programa legislativo del Gobierno y la elaboración de disposiciones de carácter general.

14) Firmar los decretos acordados por el Gobierno y ordenar su publicación.

15) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Gobierno.

16) Nombrar a los altos cargos de la Comunidad Autónoma que determine el ordenamiento jurídico.

17) Solicitar dictámenes del Consejo Consultivo de Aragón y del Consejo de Estado, así como de cualesquiera otros órganos consultivos, de conformidad con lo establecido en sus leyes reguladoras.

18) Someter al acuerdo del Gobierno el planteamiento de conflictos de competencia e interposición de recursos de inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional en los términos contemplados en la normativa de aplicación.

19) Ejercer cuantas otras atribuciones y competencias le atribuyan el Estatuto de Autonomía, las leyes y demás disposiciones vigentes.

#### **Artículo 5.— Delegación de funciones.**

1. El Presidente puede delegar en los Vicepresidentes o en los Consejeros las atribuciones indicadas en los números 1), 7), 11), 12), 15) y 18) del artículo anterior.

2. Las competencias de naturaleza administrativa que se encomienden al Presidente en otras normas del ordenamiento jurídico podrán ser delegadas por éste en los términos previstos en esas normas o en las disposiciones de general aplicación a la delegación de competencias.

#### **Artículo 6.— Cese.**

1. El Presidente cesa por las siguientes causas:

- Celebración de elecciones a Cortes de Aragón.
- Aprobación de una moción de censura.
- Pérdida de una cuestión de confianza.
- Dimisión.
- Fallecimiento.

f) Incapacidad permanente que le imposibilite para el ejercicio de su cargo, reconocida por las Cortes de Aragón por mayoría absoluta a propuesta de cuatro quintas partes de los miembros del Gobierno.

g) Sentencia judicial firme que le inhabilite para el ejercicio de su cargo.

h) Pérdida de la condición de Diputado a Cortes de Aragón.

i) Incompatibilidad no subsanada.

2. El cese del Presidente, formalizado mediante Real Decreto, se publicará en el *Boletín Oficial de Aragón* y en el *Boletín Oficial del Estado*. Si el Presidente resulta reelegido, en el caso de la letra a) del apartado anterior, únicamente se publicará el Real Decreto de nombramiento.

3. En los cuatro primeros supuestos del apartado 1, el Presidente continuará en funciones hasta la toma de posesión de su sucesor; en los demás casos, se aplicarán las normas de sustitución de los miembros del Gobierno.

4. El Presidente en funciones no podrá ser sometido a una moción de censura y no podrá ejercer las siguientes facultades:

a) Designar y separar a los miembros del Gobierno.

b) Crear, modificar o suprimir los Departamentos.

c) Disolver las Cortes.

d) Plantear la cuestión de confianza.

## **TÍTULO II**

### **EL VICEPRESIDENTE O LOS VICEPRESIDENTES**

**Artículo 7.—** *El Vicepresidente o los Vicepresidentes.*

1. El Presidente podrá nombrar al Vicepresidente o los Vicepresidentes del Gobierno.

2. El Vicepresidente ostenta la más alta representación del Gobierno después del Presidente.

3. El Presidente, al nombrar varios Vicepresidentes, señalará el orden de los mismos.

4. Los Vicepresidentes recibirán el tratamiento de excelencia y tendrán derecho a los honores que les correspondan por razón de su cargo.

5. Las disposiciones y resoluciones de los Vicepresidentes adoptarán la forma de orden.

#### **Artículo 8.— Atribuciones.**

Mediante decreto del Presidente se determinarán las funciones que corresponden al Vicepresidente o los Vicepresidentes. Cuando asuman la titularidad de un Departamento, ostentarán, además, la condición de Consejero.

## **TÍTULO III**

### **LOS CONSEJEROS**

**Artículo 9.—** *Los Consejeros.*

1. El Presidente nombra y separa libremente a los Consejeros y establece su orden de prelación.

2. Los Consejeros son responsables de la definición y ejecución de la acción del Gobierno a través de un Departamento, cuya titularidad se le asigna en el decreto de nombramiento.

3. No obstante, podrán existir Consejeros sin cartera para la dirección política de determinadas funciones gubernamentales. El decreto de nombramiento fijará el ámbito de sus funciones.

4. Los Consejeros recibirán el tratamiento de excelentísimo y tendrán derecho a los honores que les correspondan por razón de su cargo.

5. Las disposiciones y resoluciones de los Consejeros adoptarán la forma de orden.

**Artículo 10.— Atribuciones.**

Los Consejeros, en el ámbito de su Departamento, ejercerán las siguientes funciones:

- 1) Desarrollar la política del Gobierno.
- 2) Representar a su Departamento y mantener las relaciones en cuanto a sus materias específicas con los órganos de las diferentes Administraciones Públicas.
- 3) Proponer al Gobierno la aprobación de los anteproyectos de ley y los proyectos de reglamento que deban ser aprobados por el Gobierno.
- 4) Ejercer la potestad reglamentaria en las materias propias de su Departamento.
- 5) Proponer al Gobierno la estructura orgánica de su Departamento.
- 6) Proponer al Gobierno el nombramiento y cese de los cargos de su Departamento y de los entes con personalidad jurídica a él adscritos que exijan decreto para ello.
- 7) Formular el anteproyecto de presupuesto de su Departamento.
- 8) Ejercer la dirección e inspección del Departamento y velar por la ejecución de su presupuesto.
- 9) Resolver los conflictos de atribuciones que surjan entre órganos de su Departamento y suscitar los que tengan lugar con otros Departamentos.
- 10) Solicitar informes y dictámenes de órganos consultivos de la Comunidad Autónoma de Aragón en lo referido a materias competencia de su Departamento.
- 11) Ejercer cuantas otras facultades les atribuyan las disposiciones vigentes.

**TÍTULO IV**

EL GOBIERNO DE ARAGÓN

**CAPÍTULO I**

EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y SUS COMPETENCIAS

**Artículo 11.— El Gobierno de Aragón.**

1. El Gobierno de Aragón, bajo la dirección de su Presidente, establece la política general y la acción exterior, dirige la Administración de la Comunidad Autónoma y vela por la defensa de la autonomía aragonesa. Ejerce la función ejecutiva y la potestad reglamentaria de acuerdo con las leyes.

2. El Gobierno lo componen el Presidente, los Vicepresidentes, en su caso, y los Consejeros.

3. El Gobierno es responsable políticamente ante las Cortes de Aragón de forma solidaria, sin perjuicio de la responsabilidad directa de sus miembros por su gestión.

**Artículo 12.— Competencias.**

Corresponde al Gobierno:

- 1) Establecer las directrices de la acción de gobierno.
- 2) Adoptar la iniciativa para la reforma del Estatuto de Autonomía.
- 3) Ejercer la iniciativa legislativa.
- 4) Solicitar que las Cortes de Aragón se reúnan en sesión extraordinaria.

5) Elaborar y ejecutar el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

6) Disponer la emisión de deuda pública o contraer crédito, cuando haya sido autorizado por una ley de Cortes de Aragón.

7) Prestar o denegar la conformidad a la tramitación de las enmiendas o proposiciones de ley que supongan un aumento de los gastos o una disminución de los ingresos presupuestarios, razonando su disconformidad.

8) Aprobar Decretos-leyes.

9) Ejercer la delegación legislativa.

10) Ejercer la potestad reglamentaria.

11) Solicitar del Gobierno de España la celebración de tratados o convenios internacionales en materias de interés para Aragón.

12) Autorizar los acuerdos de colaboración en el ámbito de la Unión Europea y de acción exterior.

13) Autorizar la interposición de recursos de inconstitucionalidad, requerimientos y el planteamiento de conflictos de competencias, así como personarse ante el Tribunal Constitucional.

14) Resolver los requerimientos de incompetencia que formule el Gobierno de España.

15) Deliberar sobre la decisión del Presidente de acordar la disolución de las Cortes y convocar elecciones.

16) Deliberar sobre la cuestión de confianza que el Presidente se proponga presentar ante las Cortes de Aragón.

17) Convocar consultas populares.

18) Acordar la convocatoria de referéndum sobre propuesta de reforma del Estatuto de Autonomía.

19) Emitir el informe preceptivo para cualquier propuesta de obra hidráulica o de transferencia de aguas que afecte al territorio de Aragón, remitiéndolo a las Cortes de Aragón para su conocimiento.

20) Designar sus representantes en los organismos económicos, las instituciones financieras y las empresas públicas del Estado, cuyas competencias se extiendan al territorio aragonés, de acuerdo con la legislación estatal.

21) Participar en los procesos de designación de los miembros de las instituciones, organismos y empresas públicas del Estado, de conformidad con la legislación estatal.

22) Designar representantes de la Comunidad Autónoma de Aragón en las delegaciones españolas ante las instituciones y organismos de la Unión Europea que traten asuntos de su competencia o que afecten a los intereses de Aragón.

23) Designar representantes de la Comunidad Autónoma de Aragón en las delegaciones negociadoras de tratados y convenios internacionales en los asuntos que afecten a las competencias o a los intereses de Aragón.

24) Autorizar la celebración de convenios con el Estado.

25) Autorizar el convenio o acuerdo bilateral económico-financiero con el Estado al que se refiere el artículo 108 del Estatuto de Autonomía.

26) Determinar los límites de las demarcaciones territoriales de los órganos jurisdiccionales y participar, de acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Judicial, en la creación o transformación del número de

secciones o juzgados en el ámbito del territorio de Aragón.

27) Proponer al Gobierno de España, para su aprobación, las demarcaciones correspondientes a los Registros de la propiedad y mercantiles, demarcaciones notariales y número de notarios, así como de las oficinas liquidadoras con cargo a los registradores de la propiedad.

28) Autorizar la celebración de convenios de colaboración con otras Comunidades Autónomas para la gestión y prestación de servicios propios de su competencia.

29) Aprobar los acuerdos de cooperación con otras Comunidades Autónomas condicionando su firma a la ratificación por las Cortes de Aragón.

30) Conceder honores y distinciones de acuerdo con el procedimiento que regule su concesión.

31) Crear, modificar y suprimir los órganos directivos de los Departamentos.

32) Nombrar y separar los altos cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma y aquellos otros cargos que el ordenamiento jurídico determine.

33) Designar a los titulares de los órganos de administración y representantes del Gobierno en las empresas públicas de la Comunidad Autónoma y en las participadas por ésta.

34) Autorizar el ejercicio de acciones y la ratificación en el caso de las ejercitadas previamente por razones de urgencia o necesidad, así como autorizar los allanamientos a las pretensiones deducidas contra la Administración de la Comunidad Autónoma, las transacciones sobre cuestiones litigiosas y los desistimientos de acciones iniciadas o de recursos interpuestos.

35) Solicitar informes y dictámenes de cualesquiera órganos consultivos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

36) Autorizar los gastos de su competencia.

37) Administrar y defender el patrimonio de la Comunidad Autónoma conforme a la legislación vigente.

38) Supervisar la gestión de los servicios públicos y de los entes y empresas públicas dependientes de la Comunidad Autónoma.

39) Imponer las sanciones de separación del servicio al personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma y las de despido disciplinario al personal laboral.

40) Autorizar la celebración de contratos cuando su cuantía exceda de la fijada como atribución de los Consejeros, cuando sea indeterminada o cuando tengan un plazo de ejecución superior a un año y se comprometan recursos con cargo a ejercicios futuros.

41) Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas generales previstas en la legislación sobre contratos del sector público.

42) Ejercer cuantas otras facultades le atribuyan las disposiciones vigentes.

## CAPÍTULO II

### FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

#### **Artículo 13.— Normas de funcionamiento.**

El Gobierno establecerá sus propias normas de funcionamiento interno.

#### **Artículo 14.— Convocatoria.**

1. El Gobierno se reúne mediante convocatoria del Presidente, a la que acompañará el orden del día.

2. También podrá reunirse el Gobierno, sin convocatoria previa, cuando así lo decida el Presidente.

#### **Artículo 15.— Constitución y adopción de acuerdos.**

1. Para la validez de la constitución del Gobierno y sus acuerdos es necesaria la presencia del Presidente y el secretario, o quienes les sustituyan, y la mitad de sus miembros.

2. Los acuerdos se adoptan por mayoría simple y el voto del Presidente decide en caso de empate. Sólo podrán adoptarse acuerdos sobre los asuntos que figuren en el orden del día de la convocatoria. No obstante y por razones de urgencia, que será apreciada por el Presidente, el Gobierno podrá deliberar y adoptar acuerdos sobre asuntos no incluidos en el orden del día.

3. El Gobierno podrá constituirse y adoptar acuerdos mediante el uso de medios telemáticos.

4. Los acuerdos del Gobierno constituyen la expresión unitaria de la voluntad del mismo, quedando obligados a su cumplimiento todos sus miembros.

#### **Artículo 16.— Deber de secreto.**

1. Las deliberaciones del Gobierno serán secretas.

2. Los documentos que se presenten a las reuniones del Gobierno serán confidenciales hasta que éste los haga públicos.

#### **Artículo 17.— Asistencia a las sesiones.**

A las reuniones del Gobierno podrán ser convocados por el Presidente altos cargos, empleados públicos de la Administración y expertos. Su participación se limitará a la presencia en el asunto del orden del día sobre el que deban informar.

#### **Artículo 18.— Secretaría del Gobierno.**

1. La Secretaría del Gobierno la ostenta el miembro del Gobierno que designe el Presidente.

2. El Secretario remite las convocatorias, levanta acta de las sesiones y da fe de los acuerdos que se adopten, para lo que librará las correspondientes certificaciones.

3. En el ejercicio de sus funciones, el Secretario podrá valerse de los medios telemáticos adecuados que garanticen la identidad de los comunicantes y la autenticidad de los mensajes, informaciones y manifestaciones verbales o escritas transmitidas. En la celebración de las reuniones en las que no estén presentes en el mismo lugar quienes integran el Gobierno, el Secretario hará constar esta circunstancia en el acta de la sesión, y verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos para la válida constitución del órgano y para la adopción de sus acuerdos.

4. Corresponde, igualmente, al Secretario ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Aragón de los decretos que se aprueben por el Gobierno.

## CAPÍTULO III

### FORMA Y PUBLICIDAD DE LAS DECISIONES DEL GOBIERNO

#### **Artículo 19.— Forma de las decisiones del Gobierno.**

1. Adoptarán la forma de decreto las decisiones del Gobierno que aprueban disposiciones de carácter

general y las resoluciones que deben adoptar dicha forma conforme al ordenamiento jurídico. Estos decretos llevarán la firma del Presidente y del Vicepresidente o Consejero proponente.

2. Adoptarán la forma de acuerdo del Gobierno las decisiones que no deban adoptar la forma de decreto.

**Artículo 20.**— *Publicidad de los decretos y acuerdos del Gobierno.*

1. Los decretos del Gobierno se publicarán en el *Boletín Oficial de Aragón*.

2. Los acuerdos del Gobierno se publicarán en el *Boletín Oficial de Aragón* cuando lo exija el ordenamiento jurídico o así lo decida el propio Gobierno.

## CAPÍTULO IV

### GOBIERNO EN FUNCIONES

**Artículo 21.**— *Cese del Gobierno y sus efectos.*

1. El Gobierno cesa cuando lo hace su Presidente y continuará en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Gobierno.

2. El Gobierno en funciones facilitará el normal desarrollo del proceso de formación del nuevo Gobierno, así como el traspaso de poderes, y continuará ejerciendo sus funciones hasta la toma de posesión del nuevo Gobierno.

## TÍTULO V

### COMISIONES DELEGADAS DEL GOBIERNO

**Artículo 22.**— *Comisiones Delegadas del Gobierno.*

1. El Gobierno podrá constituir mediante decreto Comisiones Delegadas, de carácter permanente o temporal, a propuesta del Presidente.

2. Corresponde a las Comisiones Delegadas del Gobierno:

a) Examinar las cuestiones de carácter general que tengan relación con varios de los Departamentos que integren la Comisión Delegada.

b) Estudiar aquellos asuntos que, afectando a varios Departamentos, requieran la elaboración de una propuesta conjunta previa a su resolución por el Gobierno.

c) Dictar disposiciones de carácter general, de acuerdo con lo previsto en la presente ley.

d) Ejercer cualquier atribución que les confiera el ordenamiento jurídico o que les delegue el Gobierno.

3. El decreto de creación determinará los miembros del Gobierno que la componen, sus funciones y normas de funcionamiento. La presidencia de las Comisiones Delegadas corresponderá al Presidente, quien podrá delegarla a favor de uno de sus miembros. La delegación deberá tener lugar siempre en un Vicepresidente cuando forme parte de dicha Comisión Delegada.

4. Las deliberaciones de las Comisiones Delegadas del Gobierno serán secretas.

## TÍTULO VI

### ÓRGANOS DE COLABORACIÓN Y APOYO AL GOBIERNO

**Artículo 23.**— *Comisión de Viceconsejeros y Secretarios Generales Técnicos.*

1. La Comisión de Viceconsejeros y Secretarios Generales Técnicos estará integrada por Viceconseje-

ros, Secretarios Generales Técnicos y miembros del Gobierno que designe el Gobierno. La Comisión aprueba sus normas de funcionamiento.

2. La presidencia y secretaría de la Comisión de Viceconsejeros y Secretarios Generales Técnicos se determina por el Gobierno.

3. Las reuniones de la Comisión tienen carácter preparatorio de las sesiones del Gobierno. En ningún caso la Comisión podrá adoptar decisiones o acuerdos por delegación del Gobierno.

**Artículo 24.**— *Los Delegados Territoriales del Gobierno de Aragón.*

1. Los Delegados Territoriales serán los representantes permanentes del Gobierno de Aragón en sus provincias respectivas.

2. Los Delegados podrán ser invitados a las reuniones del Gobierno cuando se trate algún tema de especial interés para dichas provincias.

3. Los Delegados Territoriales del Gobierno serán nombrados mediante Decreto por el Gobierno a propuesta del Consejero del Departamento del que dependan.

**Artículo 25.**— *Gabinetes.*

1. Los Gabinetes son órganos de apoyo político y técnico del Presidente, Vicepresidentes y Consejeros. Los miembros de los Gabinetes realizan tareas de confianza y asesoramiento especial, sin que en ningún caso puedan adoptar actos o resoluciones que correspondan legalmente a los órganos de la Administración.

Particularmente, les prestan su apoyo en el desarrollo de su labor política, en el cumplimiento de las tareas de carácter parlamentario y en sus relaciones con las instituciones y la organización administrativa.

2. También podrán crearse otros órganos de asistencia y apoyo en relación con los medios de comunicación, la portavocía del Gobierno, el protocolo institucional y la representación exterior. La dependencia de estos órganos será acordada por el Presidente.

3. A los Directores, Jefes y demás miembros de los Gabinetes les corresponde el rango que reglamentariamente se determine.

4. El número y las retribuciones de sus miembros se determinan por el Gobierno de Aragón dentro de las consignaciones presupuestarias establecidas al efecto.

5. El nombramiento y cese de los Directores, Jefes y demás miembros de los Gabinetes, así como del resto de órganos de asistencia y apoyo previstos en el apartado 2 del presente artículo, serán objeto de publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

**Artículo 26.**— *Delegación del Gobierno en Madrid.*

1. El Gobierno dispondrá de una delegación en Madrid a través de una oficina permanente.

2. La delegación tiene por objeto la representación institucional del Gobierno de Aragón en la capital del Estado y ejercerá las funciones que le encomiende el Gobierno.

**Artículo 27.**— *Delegación del Gobierno ante la Unión Europea.*

El Gobierno de Aragón establecerá una delegación ante las instituciones y órganos de la Unión Europea

para la representación, defensa y promoción de los intereses de la Comunidad Autónoma de Aragón.

## TÍTULO VII

ESTATUTO PERSONAL DE LOS MIEMBROS DEL GOBIERNO

### CAPÍTULO I

REQUISITOS Y SUSTITUCIÓN

#### Artículo 28.— *Requisitos.*

Para ser miembro del Gobierno se requiere tener la condición política de aragonés, ser mayor de edad, gozar de los derechos de sufragio activo y pasivo, así como no estar inhabilitado para ejercer cargo y ocupación públicos por sentencia judicial firme. El Presidente, además, debe ostentar la condición de Diputado de las Cortes de Aragón.

#### Artículo 29.— *Sustitución.*

1. Al Presidente lo sustituye el Vicepresidente o los Vicepresidentes por su orden en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otro impedimento temporal. En defecto de los Vicepresidentes, sustituyen al Presidente los Consejeros por su orden.

Al sustituto del Presidente se le considerará como Presidente en funciones y tendrá derecho a los mismos honores y tratamiento que la presente ley reconoce al Presidente.

2. La sustitución del Vicepresidente o los Vicepresidentes y los Consejeros se determinará por el Presidente, mediante Decreto, entre los miembros del Gobierno.

### CAPÍTULO II

FUERO PROCESAL

#### Artículo 30.— *Fuero procesal.*

1. El Presidente y los demás miembros del Gobierno, durante su mandato y por los presuntos actos delictivos cometidos en el territorio de Aragón, no podrán ser detenidos ni retenidos sino en supuesto de flagrante delito, correspondiendo decidir, en todo caso, sobre su inculpación, prisión, procesamiento y juicio al Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

2. Fuera del territorio de Aragón, la responsabilidad penal de los miembros del Gobierno será exigible en los mismos términos ante la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo.

3. La responsabilidad civil de los miembros del Gobierno, por hechos cometidos en el ejercicio de sus respectivos cargos, será exigible ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

### CAPÍTULO III

INCOMPATIBILIDADES

#### Artículo 31.— *Dedicación exclusiva.*

Los miembros del Gobierno ejercerán sus funciones con dedicación exclusiva y, en consecuencia, no podrán ejercer ninguna otra actividad pública o privada, con independencia de que sea remunerada o no, salvo la propia del mandato parlamentario en las Cortes de Aragón y las que autorice la ley. La única retribución que podrán percibir por el desempeño de

su función será la que corresponda con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma.

#### Artículo 32.— *Declaración patrimonial y de actividades económicas.*

1. Los miembros del Gobierno formularán declaración patrimonial, comprensiva de todos sus bienes, derechos y obligaciones, y de cualquier actividad que le produzca ingresos, referida al momento en que tomen posesión del cargo y al día de su cese.

2. La declaración se efectuará ante la Mesa de las Cortes y en el improrrogable plazo de dos meses siguientes a la fecha de toma de posesión y cese respectivamente. El registro de los bienes y actividades de los miembros del Gobierno garantizará la protección de los datos de carácter personal de acuerdo con la ley, tendrá carácter reservado y el acceso al mismo se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de las Cortes.

#### Artículo 33.— *Limitaciones patrimoniales en participaciones societarias.*

1. Los miembros del Gobierno no podrán tener, por sí o junto con su cónyuge, sea cual sea el régimen económico matrimonial, o persona que conviva en análoga relación de afectividad e hijos económicamente dependientes o personas tuteladas, participaciones directas o indirectas superiores a un diez por ciento en empresas en tanto tengan conciertos o contratos de cualquier naturaleza con el sector público estatal, autonómico o local, o sean subcontratistas de dichas empresas, o reciban subvenciones provenientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en régimen de concurrencia competitiva o de forma directa sin convocatoria pública.

2. En el supuesto de sociedades mercantiles cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, dicha prohibición afectará a las participaciones patrimoniales que, sin llegar a este porcentaje, supongan una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

3. En el supuesto de que la persona que sea nombrada como miembro del Gobierno poseyera una participación superior a las que se refieren en apartados anteriores, tendrá que desprenderse de la misma en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de la toma de posesión de su cargo. Si la participación fuera adquirida por sucesión hereditaria o donación durante el ejercicio del cargo, el plazo para desprenderse de la misma será de seis meses. En ambos casos se dará cuenta al registro de los bienes y actividades de los miembros del Gobierno.

#### Artículo 34.— *Compatibilidad con actividades públicas.*

1. La condición de miembro del Gobierno será compatible con las siguientes actividades públicas:

a) Con la de Diputado en las Cortes de Aragón y Senador de las Cortes Generales.

b) El ejercicio de los cargos que con carácter legal o institucional les correspondan o para los que fueren designados en su condición de miembro del Gobierno.

c) La representación de la Administración autonómica en toda clase de órganos colegiados, y en los consejos de dirección y administración de organismos

públicos y empresas integrantes del sector público de Aragón. No se podrá pertenecer a más de dos consejos de administración de dichos organismos o empresas, a no ser que medie autorización específica del Gobierno estrictamente justificada en razón del cargo.

d) La participación como miembros en representación del Gobierno en las instituciones, organismos y empresas públicas del Estado.

e) La colaboración con fundaciones públicas.

f) El desarrollo de misiones temporales de representación ante otros Estados o ante organizaciones o conferencias internacionales.

2. En los casos previstos en el apartado anterior, los interesados sólo podrán percibir, por los indicados cargos o actividades compatibles, las dietas, indemnizaciones o asistencias que les puedan corresponder.

**Artículo 35.**— *Compatibilidad con actividades privadas.*

La condición de miembro del Gobierno será compatible con las siguientes actividades privadas:

a) Las que se deriven de la mera gestión del patrimonio personal y familiar, con las limitaciones previstas en el artículo 33.

b) El ejercicio de actividades y cargos en partidos políticos.

c) Las de producción y creación literaria, artística, científica o técnica y las publicaciones derivadas de las mismas, así como la colaboración y asistencia ocasional como ponente a congresos, seminarios, jornadas de trabajo, conferencias o cursos de carácter profesional, siempre que no sean consecuencia de una relación de empleo o de prestación de servicios o suponga un menoscabo del estricto cumplimiento de su deberes.

d) La participación en entidades culturales o benéficas que no tengan ánimo de lucro y siempre que no perciban ningún tipo de retribución por dicha participación.

**Artículo 36.**— *Deber de inhibición y abstención.*

1. Los miembros del Gobierno vienen obligados a inhibirse del conocimiento de los asuntos en cuyo despacho hubieran intervenido o que interesen a empresas o sociedades en cuya dirección, asesoramiento o administración hubieran tenido alguna parte ellos, su cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad, o familiar dentro del segundo grado y en los dos años anteriores a su toma de posesión como miembro del Gobierno.

2. Los miembros del Gobierno tienen obligación de abstenerse en los procedimientos de su competencia cuando en ellos concurren las circunstancias previstas en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

## TÍTULO VIII

### CAPACIDAD NORMATIVA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

## CAPÍTULO I

### INICIATIVA LEGISLATIVA DEL GOBIERNO

**Artículo 37.**— *Proyectos de ley.*

1. La iniciativa para la elaboración de proyectos de ley corresponderá a los miembros del Gobierno

por razón de la competencia en la materia objeto de regulación.

2. El procedimiento de elaboración de los proyectos de ley se impulsa por los órganos directivos competentes mediante la preparación de un anteproyecto que incluya una exposición de motivos, así como una memoria sobre los efectos económicos. En el caso del Derecho foral civil aragonés, los anteproyectos de ley podrán ser elaborados por la Comisión Aragonesa de Derecho Civil.

3. En la elaboración de los anteproyectos de ley, se tendrán en cuenta los criterios de correcta técnica normativa que sean aprobados por el Gobierno.

4. El anteproyecto de ley deberá ser objeto de informe por la Secretaría General Técnica de los Departamentos a los cuales afecte la elaboración de la norma, por la Dirección General de Servicios Jurídicos y los demás órganos cuyo informe o dictamen tengan carácter preceptivo conforme a las normas jurídicas.

5. Una vez aprobado el proyecto de ley por el Gobierno, lo remitirá a las Cortes para su tramitación.

6. El Gobierno podrá retirar un proyecto de ley en cualquier momento de su tramitación, siempre que no hubiera recaído acuerdo final de las Cortes.

**Artículo 38.**— *Proyecto de ley de presupuestos.*

1. La elaboración del proyecto de ley de presupuestos corresponderá al titular del Departamento responsable en materia de hacienda, conforme a la norma reguladora de la materia.

2. La aprobación del proyecto de ley de presupuestos corresponderá al Gobierno, que podrá, al mismo tiempo, aprobar un proyecto de ley de medidas que sean necesarias para la ejecución del presupuesto.

3. El proyecto de presupuestos se remitirá a las Cortes, facilitando la información necesaria para su correcta tramitación y acompañando, en su caso, el proyecto de ley de medidas.

4. Las enmiendas que supongan minoración de ingresos, además de cumplir los requisitos reglamentarios, precisarán la conformidad del Gobierno de Aragón para su tramitación.

5. La tramitación parlamentaria del proyecto de ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón se regulará por el Reglamento de las Cortes de Aragón.

## CAPÍTULO II

### NORMAS CON RANGO DE LEY QUE DICTA EL GOBIERNO

**Artículo 39.**— *Disposiciones generales.*

El Gobierno podrá dictar normas con rango de ley de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía, mediante la promulgación de Decretos-leyes en los casos de necesidad urgente y extraordinaria, y de Decretos Legislativos en el ejercicio de la delegación legislativa que le atribuyan las Cortes.

**Artículo 40.**— *Decretos-leyes.*

La elaboración de los Decretos-leyes se realizará en la forma prevista para los proyectos de ley, si bien en la exposición de motivos deberán justificarse las razones de necesidad urgente y extraordinaria de la norma, y el Gobierno podrá acordar su aprobación

limitando los informes preceptivos al que debe emitir la Dirección General de Servicios Jurídicos.

**Artículo 41.**— *Decretos Legislativos.*

1. La elaboración de los Decretos Legislativos se encomendará por el Gobierno a uno de sus miembros o bien a una Comisión Delegada del Gobierno cuando la materia objeto de delegación fijada por las Cortes afecte a más de un Departamento.

2. El procedimiento de elaboración de los Decretos Legislativos será el previsto para la elaboración de proyectos de ley.

3. Los proyectos de Decretos Legislativos se someterán al dictamen del Consejo Consultivo de conformidad con su ley reguladora.

**CAPÍTULO III**

POTESTAD REGLAMENTARIA DEL GOBIERNO

**Sección primera**

PRINCIPIOS GENERALES

**Artículo 42.**— *Ámbito.*

1. El Gobierno, en el ejercicio de la potestad reglamentaria, está facultado para regular todas las materias de competencia de la Comunidad Autónoma, con excepción de las reservadas a la ley, así como para dictar normas en desarrollo y aplicación de las leyes.

2. Sin perjuicio de su función de desarrollo, los reglamentos no podrán tipificar infracciones administrativas, ni establecer tributos u otras cargas o prestaciones personales o patrimoniales de carácter público. La regulación de los derechos de los ciudadanos, reservada por el Estatuto de Autonomía a las leyes, no impedirá que puedan dictarse reglamentos que desarrollen o complementen el régimen legal y estatutario, siempre que no afecten a su contenido esencial y no restrinjan su ejercicio.

**Artículo 43.**— *Titulares.*

1. La potestad reglamentaria reside en el Gobierno. No obstante, sus miembros podrán ejercerla cuando los habilite para ello una ley o un reglamento aprobado por el Gobierno.

2. El Presidente puede dictar disposiciones reglamentarias sobre el orden interno del Gobierno y respecto de las funciones ejecutivas que se hubiese podido reservar.

3. Las Comisiones Delegadas del Gobierno podrán dictar disposiciones de carácter general cuando las habilite el Gobierno en el decreto de creación dentro del ámbito propio de su competencia.

4. El Vicepresidente o los Vicepresidentes y los Consejeros tienen potestad reglamentaria de orden interno en las materias de su competencia. En los demás casos será necesaria una habilitación por ley o decreto.

5. La potestad reglamentaria no es susceptible de delegación.

**Artículo 44.**— *Principio de jerarquía normativa de los reglamentos.*

1. Según el principio de jerarquía normativa, no podrán dictarse reglamentos contrarios a las leyes ni a otros reglamentos de rango superior.

2. Los reglamentos se ordenarán jerárquicamente, según el respectivo orden de los órganos de los que emanen, de la siguiente forma:

1.º Disposiciones aprobadas por Decreto del Presidente del Gobierno o por Decreto del Gobierno.

2.º Disposiciones aprobadas por Orden de Comisiones Delegadas del Gobierno.

3.º Disposiciones aprobadas mediante Orden por los Vicepresidentes y los Consejeros.

3. Son nulas las resoluciones administrativas que vulneren lo establecido en un reglamento, aunque hayan sido dictadas por órganos de igual o superior jerarquía que el que lo haya dictado.

**Artículo 45.**— *Publicidad y eficacia.*

Los reglamentos habrán de publicarse en el *Boletín Oficial de Aragón* para que produzcan efectos jurídicos, y entrarán en vigor a los veinte días desde su completa publicación, salvo que en ellos se establezca otro plazo distinto.

**Artículo 46.**— *Control judicial de los reglamentos.*

Los reglamentos regulados en el presente Capítulo sólo podrán ser anulados por la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio del control que pueda corresponder al Tribunal Constitucional.

**Sección segunda**

PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LOS REGLAMENTOS

**Artículo 47.**— *Iniciativa.*

La iniciativa para la elaboración de reglamentos corresponderá a los miembros del Gobierno en función de la materia.

**Artículo 48.**— *Elaboración.*

1. La elaboración de los reglamentos se llevará a cabo por el centro directivo competente, el cual elaborará el correspondiente proyecto.

2. En la elaboración de los reglamentos se tendrán en cuenta los criterios de correcta técnica normativa que sean aprobados por el Gobierno.

3. El proyecto irá acompañado de una memoria en la que se justifique la necesidad de la promulgación de la norma, su inserción en el ordenamiento jurídico, el impacto social de las medidas que se establezcan en la misma y una estimación del coste a que dará lugar y su forma de financiación.

**Artículo 49.**— *Audiencia e información pública.*

1. Cuando la disposición afecte a los derechos de los ciudadanos, se les dará audiencia, durante un plazo no inferior a un mes a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que los representen y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición.

2. El trámite de audiencia podrá sustituirse o ampliarse por el de información pública en virtud de resolución del miembro del Gobierno que haya adoptado la iniciativa de elaboración de la norma. La información pública se practicará a través del *Boletín Oficial de Aragón* durante el plazo de un mes. La participación de la ciudadanía podrá producirse por cualquier medio admisible en Derecho, entre otros, por vía telemática.

3. El trámite de audiencia e información pública no se aplicará a las disposiciones de carácter organizativo del Gobierno y la Administración o de las organizaciones dependientes o adscritas a ella.

**Artículo 50.— Informes y dictámenes.**

1. Los proyectos de reglamento, antes de su aprobación, deberán ser sometidos preceptivamente a los siguientes informes y dictámenes:

a) El informe de la Secretaría General Técnica competente, que deberá referirse, como mínimo, a la corrección del procedimiento seguido y a la valoración de las alegaciones presentadas.

b) El de la Dirección General de Servicios Jurídicos.

c) El dictamen del Consejo Consultivo y los informes de los demás órganos de consulta y asesoramiento, en los casos previstos en la legislación que los regula.

2. Para la aprobación de normas cuya competencia corresponda al Presidente, los Vicepresidentes o los Consejeros, no será preceptivo el informe de la Dirección General de los Servicios Jurídicos ni el dictamen del Consejo Consultivo, salvo que se trate de reglamentos ejecutivos que se dicten directamente en desarrollo de una ley o norma con rango de ley.

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

**Primera.— Términos genéricos.**

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado de la presente ley se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

**Segunda.— Residencia oficial del Presidente.**

El Gobierno dispondrá, para uso del Presidente, de una residencia oficial, con el personal, servicios y dotación correspondientes.

**Tercera.— Estatuto de los ex Presidentes de la Comunidad Autónoma.**

1. Los Presidentes de la Comunidad Autónoma, tras cesar en el cargo, mantendrán el tratamiento de excelencia con carácter vitalicio, y ocuparán, en los actos oficiales, el lugar protocolario que reglamentariamente se determine.

2. El Presidente de Aragón, tras cesar en el cargo, disfrutará de los derechos que reglamentariamente se determinen.

**Cuarta.— Régimen de precedencias.**

1. Corresponde al Presidente de Aragón la presidencia de todos los actos oficiales celebrados en Aragón a los que asista, salvo que ésta corresponda por norma con rango de ley a otra autoridad presente en el acto.

2. El Gobierno podrá establecer reglamentariamente el régimen de precedencias de las autoridades, instituciones y órganos de la Comunidad Autónoma, que será de aplicación preferente siempre que no concurran al acto público autoridades del Estado o de otra Comunidad Autónoma.

**Quinta.— Régimen de incompatibilidades de los altos cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma.**

1. El régimen de incompatibilidades de los miembros del Gobierno regulado en esta ley será aplicable

a los altos cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma con las siguientes especialidades:

a) La condición de alto cargo será incompatible con cualquier mandato representativo popular.

b) La declaración patrimonial y de actividades económicas se inscribirá en un registro específico que se custodiará en la Presidencia del Gobierno.

2. A los efectos de la regulación de incompatibilidades contenida en esta ley, tendrán la consideración de altos cargos:

a) Los Viceconsejeros, Secretarios Generales Técnicos, Directores Generales y asimilados a ellos.

b) Los Delegados Territoriales del Gobierno de Aragón.

**Sexta.— Desistimiento de recursos por los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma.**

No obstante lo dispuesto en el artículo 12.34) de esta ley, la no interposición de recursos o el desistimiento a los ya interpuestos por la Dirección General de Servicios Jurídicos contra las resoluciones judiciales desfavorables para la Administración de la Comunidad Autónoma se regulará por su normativa específica.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Primera.— Incompatibilidad con cualquier mandato representativo popular.**

La incompatibilidad de la condición de alto cargo de la Administración de la Comunidad Autónoma con cualquier mandato representativo popular, prevista en el apartado 1, letra a), de la disposición adicional quinta de esta ley, producirá efectos a partir de las elecciones municipales de 2011.

**Segunda.— Régimen transitorio de los procedimientos.**

A los procedimientos de elaboración de anteproyectos de ley y de disposiciones de carácter general ya iniciados a la entrada en vigor de la presente ley no les será de aplicación la misma, rigiéndose por la normativa anterior.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**Única.— Derogación normativa.**

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente ley y, expresamente, los Títulos primero, segundo, tercero y cuarto, y los Capítulos primero y segundo del Título quinto y las Disposiciones Adicionales primera, segunda y tercera del Texto Refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, aprobado mediante Decreto legislativo 1/2001, de 3 de julio.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**Única.— Desarrollo de la ley.**

Se faculta al Gobierno de Aragón para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de la presente Ley.

## 1.1.2. EN TRAMITACIÓN

## Dictamen de la Comisión Institucional sobre el Proyecto de Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón.

### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Dictamen emitido por la Comisión Institucional sobre el Proyecto de Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 4 de mayo de 2009.

El Presidente las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

La Comisión Institucional, a la vista del Informe emitido por la Ponencia que ha examinado el Proyecto de Ley aludido, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de elevar al Excmo. Sr. Presidente de las Cortes el siguiente

#### DICTAMEN

### Proyecto de Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente Ley regula el poder ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Aragón representado por el Presidente y el Gobierno de Aragón.

El Estatuto de Autonomía de 2007 introduce novedades en la regulación de las citadas instituciones que unido al tiempo transcurrido desde la última regulación mediante la Ley 1/1995, del Presidente y el Gobierno de Aragón, que ha sido objeto de varias modificaciones y de la aprobación de un texto refundido mediante el Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, hace necesaria una nueva ley que perfeccione los mecanismos de organización y funcionamiento del Presidente y el Gobierno de Aragón.

Entre las novedades tiene especial importancia la facultad del Presidente de Aragón para la disolución anticipada de las Cortes de Aragón sin las limitaciones que se le imponían anteriormente. De acuerdo con el artículo 52 del Estatuto de Autonomía, el Presidente de Aragón podrá disolver las Cortes de Aragón y convocar elecciones en cualquier momento de la legislatura siempre y cuando haya transcurrido un año desde la última disolución y cuando no esté en trámite una moción de censura. Se trata de una garantía del sistema democrático de tal forma que cuando la representación de las Cortes no se ajuste a la realidad social el Presidente pueda convocar nuevas elecciones que restauren la correcta representación popular.

En cuanto a la composición del Gobierno, por primera vez se introduce en el Estatuto la figura del Vice-

presidente que será miembro del Gobierno sin necesidad de ostentar la condición de Consejero. Además se admite la posibilidad de que puedan existir varias Vicepresidencias. Esta novedad ha hecho necesaria la regulación en un título propio la figura del Vicepresidente que ostenta la más alta representación del Gobierno después del Presidente. Asimismo el Presidente podrá nombrar varios Vicepresidentes y señalará el orden de los mismos.

En general, en la ley se opta por la flexibilidad de las normas para formación del Gobierno, su estructura, asignación de competencias y funcionamiento, en aras de una mayor eficacia del Gobierno en el ejercicio de sus funciones. Dado el avance sustancial en el autogobierno que supone el Estatuto de Autonomía de 2007 y la cada vez más compleja Administración autonómica, proclamada estatutariamente como la Administración ordinaria en Aragón **en el ejercicio de sus competencias**, es necesario reforzar la autonomía de gestión de los distintos órganos del Gobierno con el fin de mejorar su operatividad.

Otro aspecto sobre el que debe llamarse la atención es la incorporación entre las atribuciones del Gobierno de nuevas competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Aragón como es el caso de las consultas populares, la Administración de Justicia, la acción exterior o la convocatoria de referéndum sobre futuras reformas estatutarias.

La estructura de la ley parte de la institución del Presidente de Aragón en su doble condición de representante supremo de Aragón y ordinario del Estado, al que se le atribuye la dirección de la acción del Gobierno y la coordinación de sus miembros, con amplias facultades para crear, modificar o suprimir las Vicepresidencias y Departamentos del Gobierno de Aragón, asignarles las competencias y adscribir los organismos públicos.

A continuación la ley regula los demás miembros del Gobierno. Respecto del Vicepresidente o Vicepresidentes será el Presidente el que determine su número y las funciones que les puedan corresponder. En cuanto a los Consejeros como responsables de la definición y ejecución de la acción del gobierno a través de un Departamento se amplían sus potestades de modo que puedan ejercer la potestad reglamentaria en las materias propias de su Departamento, directamente cuando se trate de normas de orden interno o de relaciones de sujeción especial, o bien mediante habilitación de ley o del Gobierno cuando se trate de normas ejecutivas.

Al Gobierno se le atribuye la dirección de la política general y la acción exterior, la Administración autonómica y la defensa de la autonomía aragonesa conforme a lo dispuesto en el propio Estatuto de Autonomía. Además se relacionan las más importantes funciones ejecutivas cuya decisión corresponde al Gobierno. Sobre las normas de funcionamiento del Gobierno destaca la incorporación de medios telemáticos adaptándose a la nueva era tecnológica.

Las Comisiones Delegadas del Gobierno dejan de ser consideradas como meros órganos de trabajo interno y se les reconoce capacidad ejecutiva con incluso potestad reglamentaria propia.

Dentro de los órganos de colaboración y apoyo al Gobierno se refuerza la Comisión de Viceconsejeros y Secretarios Generales Técnicos cuyas reuniones tienen

carácter preparatorio de las sesiones del Gobierno. Además se mantiene la relevancia de los Delegados Territoriales como representantes permanentes del Gobierno de Aragón en sus respectivas provincias. Los Gabinetes se introducen como una novedad en esta Ley en su consideración de órganos de apoyo político y técnicos del Presidente, Vicepresidentes y Consejeros, reconociéndose su imprescindible labor en apoyo de la acción política del Gobierno. También debe destacarse la regulación de las delegaciones del Gobierno de Aragón en la capital del Estado y ante la Unión Europea para la representación institucional y la promoción de los intereses de Aragón en dichos ámbitos.

Merece una especial atención dentro de la regulación del Estatuto personal de los miembros del Gobierno las disposiciones relativas a las incompatibilidades, que mejoran claramente la anterior regulación introduciendo nuevas exigencias con el fin de evitar conflictos de intereses en el ejercicio de su función. Todos los miembros del Gobierno deberán realizar su declaración patrimonial y de actividades económicas referidas al momento en que tomen posesión del cargo y al día de su cese en un registro ante la Mesa de las Cortes por entender que el control de la acción del Gobierno de modo principal debe corresponder al poder legislativo. Además se establecen limitaciones patrimoniales de los miembros del Gobierno en participaciones societarias. El régimen de incompatibilidades se extiende a cualquier actividad con independencia de que sea remunerada o no y con unas limitadas excepciones. Asimismo los miembros del Gobierno estarán obligados a inhibirse o abstenerse en asuntos en cuyo despacho hubiera intervenido o interesen a empresas o sociedades vinculadas con los mismos o sus familiares en los dos años anteriores a su toma de posesión, y por supuesto durante el ejercicio de su cargo. El objetivo de estas mayores exigencias sobre incompatibilidades a los miembros del Gobierno es contribuir a una mayor transparencia, objetividad e imparcialidad en ejercicio de su función ejecutiva.

Otra mejora importante en la regulación del Gobierno de Aragón es la de su capacidad normativa. Se perfeccionan en general los procedimientos de elaboración de proyectos de ley teniendo en cuenta la experiencia adquirida y se introducen los procedimientos de elaboración de los Decretos-leyes y del proyecto de ley de medidas que, en su caso, podrá acompañar al de la ley de presupuestos.

En cuanto a la potestad reglamentaria, se fijan sus límites frente a la tipificación de infracciones administrativas, establecimiento de tributos o regulación de los derechos estatutarios en cuanto afecten a su contenido esencial o restrinjan su ejercicio. Otro aspecto a destacar es la exigencia de que en la memoria que necesariamente acompañará a todo proyecto reglamentario se deberá analizar el impacto social de las medidas que se pretenden establecer. Dentro del procedimiento de elaboración, se detallan los informes preceptivos y facultativos que deberán emitirse en garantía de la calidad jurídica de las normas. Por lo que respecta a la participación de la ciudadanía se introduce la utilización de medios electrónicos tanto en la audiencia como en la información pública.

En las Disposiciones Adicionales se regulan cuestiones relativas al estatus del Presidente y la regulación del régimen de incompatibilidades de los miembros

del Gobierno se extiende a los altos cargos de la Administración Autonómica, con ciertas particularidades como la incompatibilidad total con cualquier mandato representativo y que la declaración patrimonial y de actividades se inscribirá en un registro ante el propio Gobierno.

**Como disposiciones transitorias, por un lado se prevé diferir los efectos de la incompatibilidad de la condición de alto cargo con cualquier mandato representativo popular y, por otro, se regula el régimen transitorio aplicable a los procedimientos de elaboración de normas. [Párrafo introducido por la Ponencia.]**

En definitiva, con la presente Ley se pretende adecuar la regulación del Presidente y del Gobierno de Aragón al Estatuto de Autonomía de Aragón de 2007 y tratar de mejorar sus normas de actuación con el fin de adaptarlas a la dimensión actual de las competencias que corresponden a Aragón, cuya complejidad de gestión necesita de mecanismos ágiles y eficaces que permitan una buena acción de gobierno en beneficio de los ciudadanos.

## TÍTULO I

### EL PRESIDENTE DE ARAGÓN

#### Artículo 1.— *El Presidente.*

1. El Presidente ostenta la suprema representación de Aragón y la ordinaria del Estado en **el territorio de esta nacionalidad histórica**.

2. El Presidente dirige la acción del Gobierno y coordina las funciones de sus miembros.

3. El Presidente tendrá el tratamiento de excelencia, derecho a utilizar la **bandera y el escudo** de Aragón como guión y a los honores correspondientes a su cargo.

4. Las disposiciones y resoluciones del Presidente adoptarán la forma de decreto.

#### Artículo 2.— *Elección y nombramiento.*

1. El Presidente es elegido por las Cortes, en la forma prevista en el Estatuto de Autonomía.

2. El nombramiento del Presidente corresponde al Rey, a propuesta del Presidente de las Cortes. El Real Decreto de nombramiento se publicará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el *Boletín Oficial de Aragón*.

3. El Presidente electo tomará posesión de su cargo en el plazo de diez días a partir de la publicación de su nombramiento en el *Boletín Oficial de Aragón*.

#### Artículo 3.— *Responsabilidad política.*

El Presidente responde políticamente ante las Cortes de Aragón, de acuerdo con los procedimientos previstos en el Estatuto de Autonomía y el Reglamento de las Cortes de Aragón.

#### Artículo 4.— *Atribuciones.*

Corresponde al Presidente:

1) Representar a la Comunidad Autónoma en las relaciones con otras instituciones del Estado y del ámbito internacional, así como firmar los convenios y acuerdos de cooperación en los que ésta sea parte.

2) Promulgar, en nombre del Rey, las leyes aprobadas por las Cortes de Aragón y ordenar su publicación.

3) Convocar elecciones a Cortes de Aragón, así como su sesión constitutiva.

4) Disolver las Cortes de Aragón, previa deliberación del Gobierno.

5) Plantear ante las Cortes de Aragón la cuestión de confianza, previa deliberación del Gobierno, así como proponer la celebración de debates generales.

6) Establecer el programa político del Gobierno y velar por su cumplimiento.

**6 bis) Facilitar a las Cortes de Aragón la información que se solicite al Gobierno.**

7) Crear, modificar o suprimir las Vicepresidencias y Departamentos del Gobierno de Aragón, asignarles las competencias y adscribir los organismos públicos.

8) Determinar la estructura orgánica de la Presidencia.

9) Nombrar y separar a los Vicepresidentes y a los Consejeros.

10) Convocar y presidir las reuniones del Gobierno y de sus Comisiones Delegadas y fijar el orden del día.

11) Resolver los conflictos de atribuciones entre los Departamentos del Gobierno.

12) Dirigir el desarrollo del programa legislativo del Gobierno y la elaboración de disposiciones de carácter general.

13) Firmar los decretos acordados por el Gobierno y ordenar su publicación.

15) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del **[palabras suprimidas por la Ponencia]** Gobierno.

16) **[Apartado que, modificado por la Ponencia, pasa a ser el número 20.]**

17) Nombrar a los altos cargos de la Comunidad Autónoma que determine el ordenamiento jurídico.

18) Solicitar dictámenes del Consejo Consultivo **de Aragón y del Consejo de Estado, así como de cualesquiera otros órganos consultivos, de conformidad con lo establecido en sus leyes reguladoras.**

19) **Someter al acuerdo del Gobierno el planteamiento de conflictos de competencia e interposición de recursos de inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional en los términos contemplados en la normativa de aplicación [sustituye a los anteriores apartados 19 y 20].**

**20) Ejercer cuantas otras atribuciones y competencias le atribuyan el Estatuto de Autonomía, las leyes y demás disposiciones vigentes.**

**Artículo 5.— Delegación de funciones.**

1. El Presidente puede delegar en los Vicepresidentes o en los Consejeros las atribuciones indicadas en los números 1), **6 bis)**, 10), 11), 15), **[número suprimido por la Ponencia]**, y 19) **[número suprimido por la Ponencia]** del artículo anterior.

2. Las competencias de naturaleza administrativa que se encomienden al Presidente en otras normas del ordenamiento jurídico podrán ser delegadas por éste en los términos previstos en esas normas o en las disposiciones de general aplicación a la delegación de competencias.

**Artículo 6.— Cese.**

1. El Presidente cesa por las siguientes causas:

a) Celebración de elecciones a Cortes de Aragón.

b) Aprobación de una moción de censura.

c) Pérdida de una cuestión de confianza.

d) Dimisión.

**d bis) Fallecimiento.**

e) Incapacidad permanente que le imposibilite para el ejercicio de su cargo, reconocida por las Cortes de Aragón por mayoría absoluta a propuesta de cuatro quintas partes de los miembros del Gobierno.

f) Sentencia **judicial** firme que le inhabilite para el ejercicio de su cargo.

g) Pérdida de la condición de Diputado a Cortes de Aragón.

h) Incompatibilidad no subsanada.

**1 bis. El cese del Presidente, formalizado mediante Real Decreto, se publicará en el Boletín Oficial de Aragón y en el Boletín Oficial del Estado. Si el Presidente resulta reelegido, en el caso de la letra a) del apartado anterior, únicamente se publicará el Real Decreto de nombramiento.**

2. En los cuatro primeros supuestos del apartado **1**, el Presidente continuará en funciones hasta la toma de posesión de su sucesor; en los demás casos se aplicarán las normas de sustitución de los miembros de Gobierno.

3. El Presidente en funciones no podrá ser sometido a una moción de censura y no podrá ejercer las siguientes facultades:

a) Designar y separar a los miembros del Gobierno.

b) Crear, modificar o suprimir los Departamentos.

c) Disolver las Cortes.

d) Plantear la cuestión de confianza.

## TÍTULO II

### EL VICEPRESIDENTE O LOS VICEPRESIDENTES

**Artículo 7.— El Vicepresidente o los Vicepresidentes.**

1. El Presidente podrá nombrar al Vicepresidente o los Vicepresidentes del Gobierno.

2. El Vicepresidente ostenta la más alta representación del Gobierno después del Presidente.

3. El Presidente al nombrar varios Vicepresidentes señalará el orden de los mismos.

4. Los Vicepresidentes recibirán el tratamiento de excelencia y tendrán derecho a los honores que les correspondan por razón de su cargo.

5. Las disposiciones y resoluciones de los Vicepresidentes adoptarán la forma de Orden.

**Artículo 8.— Atribuciones.**

Mediante decreto del Presidente se determinarán las funciones que corresponden al Vicepresidente o los Vicepresidentes. Cuando asuman la titularidad de un Departamento, ostentarán, además, la condición de Consejero.

## TÍTULO III

### LOS CONSEJEROS

**Artículo 9.— Los Consejeros.**

1. El Presidente nombra y separa libremente a los Consejeros y establece su orden de prelación.

2. Los Consejeros son responsables de la definición y ejecución de la acción del gobierno a través de un Departamento, cuya titularidad se le asigna en el decreto de nombramiento.

3. No obstante, podrán existir Consejeros sin cartera para la dirección política de determinadas funciones gubernamentales. El decreto de nombramiento fijará el ámbito de sus funciones.

4. Los Consejeros recibirán el tratamiento de excelentísimo y tendrán derecho a los honores que les correspondan por razón de su cargo.

5. Las disposiciones y resoluciones de los Consejeros adoptarán la forma de Orden.

#### **Artículo 10.— Atribuciones.**

Los Consejeros, en el ámbito de su Departamento, ejercerán las siguientes funciones:

1) Desarrollar la política del gobierno.

2) Representar a su Departamento y mantener las relaciones en cuanto a sus materias específicas con los órganos de **las diferentes Administraciones Públicas**.

3) Proponer al Gobierno la aprobación de los anteproyectos de ley y los proyectos de reglamento que deban ser aprobados por el Gobierno.

4) Ejercer la potestad reglamentaria en las materias propias de su Departamento.

5) Proponer al Gobierno la estructura orgánica de su Departamento.

6) Proponer al Gobierno el nombramiento y cese de los cargos de su Departamento y de los entes con personalidad jurídica a él adscritos que exijan Decreto para ello.

7) Formular el anteproyecto de presupuesto de su Departamento.

8) Ejercer la dirección e inspección del Departamento y velar por la ejecución de su presupuesto.

9) Resolver los conflictos de atribuciones que surjan entre órganos de su Departamento y suscitar los que tengan lugar con otros Departamentos.

**9 bis) Solicitar informes y dictámenes de órganos consultivos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en lo referido a materias competencia de su Departamento.**

10) Ejercer cuantas otras facultades les atribuyan las disposiciones vigentes.

### **TÍTULO IV**

#### **EL GOBIERNO DE ARAGÓN**

### **CAPÍTULO I**

#### **EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y SUS COMPETENCIAS**

#### **Artículo 11.— El Gobierno de Aragón.**

1. El Gobierno de Aragón, bajo la dirección de su Presidente, establece la política general y la acción exterior, dirige la Administración **de la Comunidad Autónoma** y vela por la defensa de la autonomía aragonesa. Ejerce la función ejecutiva y la potestad reglamentaria de acuerdo con las leyes.

2. El Gobierno lo componen el Presidente, los Vicepresidentes, en su caso, y los Consejeros.

3. El Gobierno es responsable políticamente ante las Cortes de Aragón de forma solidaria, sin perjuicio de la responsabilidad directa de sus miembros por su gestión.

#### **Artículo 12.— Competencias.**

Corresponde al Gobierno:

1) Establecer las directrices de la acción de gobierno.

2) Adoptar la iniciativa para la reforma del Estatuto de Autonomía.

3) Ejercer la iniciativa legislativa.

4) Solicitar que las Cortes de Aragón se reúnan en sesión extraordinaria.

5) Elaborar y **ejecutar el presupuesto** de la Comunidad Autónoma de Aragón.

6) Disponer la emisión de Deuda Pública o contraer crédito, cuando haya sido autorizado por una Ley de Cortes de Aragón.

7) Prestar o denegar la conformidad a la tramitación de las enmiendas o proposiciones de ley que supongan un aumento de los gastos o una disminución de los ingresos presupuestarios, razonando su disconformidad.

8) Aprobar Decretos leyes.

9) Ejercer la delegación legislativa.

10) Ejercer la potestad reglamentaria.

11) Solicitar del **Gobierno de España** la celebración de tratados o convenios internacionales en materias de interés para Aragón.

12) Autorizar los acuerdos de colaboración en el ámbito de la Unión Europea y de acción exterior.

13) Autorizar la interposición de recursos de inconstitucionalidad, requerimientos y el planteamiento de conflictos de competencias, así como personarse ante el Tribunal Constitucional.

14) Resolver los requerimientos de incompetencia que formule el **Gobierno de España**.

15) Deliberar sobre la decisión del Presidente de acordar la disolución de las Cortes y convocar elecciones.

16) Deliberar sobre la cuestión de confianza que el Presidente se proponga presentar ante las Cortes de Aragón.

17) Convocar consultas populares.

18) Acordar la convocatoria de referéndum sobre propuesta de reforma del Estatuto de Autonomía.

**18 bis) Emitir el informe preceptivo para cualquier propuesta de obra hidráulica o de transferencia de aguas que afecte al territorio de Aragón, remitiéndolo a las Cortes de Aragón para su conocimiento.**

**19) Designar sus representantes en los organismos económicos, las instituciones financieras y las empresas públicas del Estado, cuyas competencias se extiendan al territorio aragonés, de acuerdo con la legislación estatal.**

**19 bis) Participar en los procesos de designación de los miembros de las instituciones, organismos y empresas públicas del Estado, de conformidad con la legislación estatal.**

**19 ter) Designar representantes de la Comunidad Autónoma de Aragón en las delegaciones españolas ante las instituciones y organismos de la Unión Europea que traten asuntos de su competencia o que afecten a los intereses de Aragón.**

**19 quater) Designar representantes de la Comunidad Autónoma de Aragón en las dele-**

**gaciones negociadoras de tratados y convenios internacionales en los asuntos que afecten a las competencias o a los intereses de Aragón.**

20) Autorizar la celebración de convenios con el Estado.

21) Autorizar el Convenio o Acuerdo bilateral económico-financiero con el Estado al que se refiere el artículo 108 del Estatuto de autonomía.

**22) Determinar los límites de las demarcaciones territoriales de los órganos jurisdiccionales y participar, de acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Judicial, en la creación o transformación del número de secciones o juzgados en el ámbito del territorio de Aragón.**

23) Proponer al Gobierno de **España** para su aprobación las demarcaciones correspondientes a los Registros de la Propiedad y Mercantiles, demarcaciones notariales y número de notarios, así como de las oficinas liquidadoras con cargo a los registradores de la propiedad.

24) Autorizar la celebración de convenios de colaboración con otras Comunidades Autónomas para la gestión y prestación de servicios propios de su competencia.

25) Aprobar los acuerdos de cooperación con otras Comunidades Autónomas condicionando su firma a la ratificación por las Cortes de Aragón.

26) Conceder honores y distinciones de acuerdo con el procedimiento que regule su concesión.

27) Crear, modificar y suprimir los órganos directivos de los Departamentos.

28) Nombrar y separar los altos cargos de la Administración **de la Comunidad Autónoma** y aquellos otros cargos que el ordenamiento jurídico determine.

29) Designar **a los titulares de los órganos de administración y representantes del Gobierno en las empresas públicas de la Comunidad Autónoma y en las participadas por ésta.**

30) Autorizar el ejercicio de acciones y la ratificación en el caso de las ejercitadas previamente por razones de urgencia o necesidad, así como autorizar los allanamientos a las pretensiones deducidas contra la Administración de la Comunidad Autónoma, las transacciones sobre cuestiones litigiosas y los desistimientos de acciones iniciadas o de recursos interpuestos.

**30 bis) Solicitar informes y dictámenes de cualesquiera órganos consultivos de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

31) Ejercer cuantas otras facultades le atribuyan las disposiciones vigentes.

**32) Autorizar los gastos de su competencia.**

**33) Administrar y defender el patrimonio de la Comunidad Autónoma conforme a la legislación vigente.**

**34) Supervisar la gestión de los servicios públicos y de los entes y empresas públicas dependientes de la Comunidad Autónoma.**

**35) Imponer las sanciones de separación del servicio al personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma y las de despido disciplinario al personal laboral.**

**36) Autorizar la celebración de contratos cuando su cuantía exceda de la fijada como**

**atribución de los Consejeros, cuando sea indeterminada o cuando tengan un plazo de ejecución superior a un año y se comprometan recursos con cargo a ejercicios futuros.**

**37) Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas generales previstas en la legislación sobre contratos del sector público.**

**[Apartados 32 a 37 introducidos por la Ponencia.]**

## CAPÍTULO II

### FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

**Artículo 13.— Normas de funcionamiento.**

El Gobierno **[palabras suprimidas por la Ponencia]** establecerá sus propias normas de funcionamiento interno.

**Artículo 14.— Convocatoria.**

1. El Gobierno se reúne mediante convocatoria del Presidente a la que acompañará el orden del día.

2. También podrá reunirse el Gobierno, sin convocatoria previa, cuando así lo decida el Presidente.

**Artículo 15.— Constitución y adopción de acuerdos.**

1. Para la validez de la constitución del Gobierno y sus acuerdos es necesaria la presencia del Presidente y el secretario, o quienes les sustituyan, y la mitad de sus miembros.

2. Los acuerdos se adoptan por mayoría simple y el voto del Presidente decide en caso de empate. Sólo podrán adoptarse acuerdos sobre los asuntos que figuren en el orden del día de la convocatoria. No obstante y por razones de urgencia, que será apreciada por el Presidente, el Gobierno podrá deliberar y adoptar acuerdos sobre asuntos no incluidos en el orden del día.

3. El Gobierno podrá constituirse y adoptar acuerdos mediante el uso de medios telemáticos.

4. Los acuerdos del Gobierno constituyen la expresión unitaria de la voluntad del mismo, quedando obligados a su cumplimiento todos sus miembros.

**Artículo 16.— Deber de secreto.**

1. Las deliberaciones del Gobierno serán secretas.

2. Los documentos que se presenten a las reuniones del Gobierno serán confidenciales hasta que éste los haga públicos.

**Artículo 17.— Asistencia a las sesiones.**

A las reuniones del Gobierno podrán ser convocados por el Presidente altos cargos, **empleados públicos** de la Administración y expertos. Su participación se limitará a la presencia en el asunto del orden del día sobre el que deban informar.

**Artículo 18.— Secretaría del Gobierno.**

1. La Secretaría del Gobierno la ostenta el miembro del Gobierno que designe el Presidente.

2. El Secretario remite las convocatorias, levanta acta de las sesiones y da fe de los acuerdos que se adopten, para lo que librerá las correspondientes certificaciones.

3. En el ejercicio de sus funciones el Secretario podrá valerse de los medios telemáticos adecuados

que garanticen la identidad de los comunicantes y la autenticidad de los mensajes, informaciones y manifestaciones verbales o escritas transmitidas. En la celebración de las reuniones en las que no estén presentes en el mismo lugar quienes integran el Gobierno, el Secretario hará constar esta circunstancia en el acta de la sesión, y verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos para la válida constitución del órgano y para la adopción de sus acuerdos.

4. Corresponde, igualmente, al Secretario ordenar la inserción en el *Boletín Oficial de Aragón* de los decretos que se aprueben por el Gobierno.

### CAPÍTULO III

#### FORMA Y PUBLICIDAD DE LAS DECISIONES DEL GOBIERNO

**Artículo 19.**— *Forma de las decisiones del Gobierno.*

1. Adoptarán la forma de decreto las decisiones del Gobierno que aprueban disposiciones de carácter general y las resoluciones que deben adoptar dicha forma conforme al ordenamiento jurídico. Estos decretos llevarán la firma del Presidente y del Vicepresidente o Consejero proponente.

2. Adoptarán la forma de acuerdo del Gobierno las decisiones que no deban adoptar la forma de decreto.

**Artículo 20.**— *Publicidad de los decretos y acuerdos del Gobierno.*

1. Los decretos del Gobierno se publicarán en el *Boletín Oficial de Aragón*.

2. Los acuerdos del Gobierno se publicarán en el *Boletín Oficial de Aragón* cuando lo exija el ordenamiento jurídico o así lo decida el propio Gobierno.

### CAPÍTULO IV

#### [PALABRA SUPRIMIDA POR LA PONENCIA.]

##### GOBIERNO EN FUNCIONES

**Artículo 21.**— [Palabra suprimida por la Ponencia.] *Cese del Gobierno y sus efectos.*

1. El Gobierno cesa cuando lo hace su Presidente y continuará en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Gobierno.

2. El Gobierno en funciones facilitará el normal desarrollo del proceso de formación del nuevo Gobierno, así como el traspaso de poderes, y continuará ejerciendo sus funciones hasta la toma de posesión del nuevo Gobierno.

### TÍTULO V

#### [PALABRA SUPRIMIDA POR LA PONENCIA.] COMISIONES

##### DELEGADAS DEL GOBIERNO

**Artículo 22.**— [Palabra suprimida por la Ponencia.] *Comisiones Delegadas del Gobierno.*

1. El Gobierno podrá constituir mediante decreto Comisiones Delegadas, de carácter permanente o temporal, a propuesta del Presidente.

2. Corresponde a las Comisiones Delegadas del Gobierno:

a) Examinar las cuestiones de carácter general que tengan relación con varios de los Departamentos que integren la Comisión **Delegada**.

b) Estudiar aquellos asuntos que, afectando a varios Departamentos, requieran la elaboración de una propuesta conjunta previa a su resolución por el [palabras suprimidas por la Ponencia] Gobierno.

**b bis) Dictar disposiciones de carácter general, de acuerdo con lo previsto en la presente ley.**

c) Ejercer cualquier atribución que les confiera el ordenamiento jurídico o que les delegue el Gobierno.

3. El decreto de creación determinará los miembros del Gobierno que la componen, sus funciones y normas de funcionamiento. La presidencia de las Comisiones Delegadas corresponderá al Presidente, quien podrá delegarla a favor de uno de sus miembros. La delegación deberá tener lugar siempre en un Vicepresidente cuando forme parte de dicha Comisión **Delegada**.

4. Las deliberaciones de las Comisiones Delegadas del Gobierno serán secretas.

### TÍTULO VI

#### [PALABRA SUPRIMIDA POR LA PONENCIA.]

##### ORGANOS DE COLABORACIÓN Y APOYO AL GOBIERNO

**Artículo 23.**— [Palabra suprimida por la Ponencia.] *Comisión de Viceconsejeros y Secretarios Generales Técnicos.*

1. La Comisión de Viceconsejeros y Secretarios Generales Técnicos estará integrada por Viceconsejeros, Secretarios Generales Técnicos y miembros del Gobierno que designe el Gobierno. La Comisión aprueba sus normas de funcionamiento.

2. La presidencia y secretaría de la Comisión de Viceconsejeros y Secretarios Generales Técnicos se determina por el Gobierno.

3. Las reuniones de la Comisión tienen carácter preparatorio de las sesiones del Gobierno. En ningún caso la Comisión podrá adoptar decisiones o acuerdos por delegación del Gobierno.

**Artículo 24.**— *Los Delegados Territoriales del Gobierno de Aragón.*

1. Los Delegados Territoriales serán los representantes permanentes del Gobierno de Aragón en sus provincias respectivas.

2. Los Delegados podrán ser invitados a las reuniones del Gobierno cuando se trate algún tema de especial interés para dichas provincias.

3. Los Delegados Territoriales del Gobierno serán nombrados mediante Decreto por el Gobierno a propuesta del Consejero del Departamento del que dependen.

**Artículo 25.**— [Palabra suprimida por la Ponencia.] *Gabinetes.*

1. Los Gabinetes son órganos de apoyo político y técnico del Presidente, Vicepresidentes y Consejeros. Los miembros de los Gabinetes realizan tareas de confianza y asesoramiento especial sin que en ningún caso puedan adoptar actos o resoluciones que correspondan legalmente a los órganos de la Administración.

Particularmente les prestan su apoyo en el desarrollo de su labor política, en el cumplimiento de las tareas de carácter parlamentario y en sus relaciones con las instituciones y la organización administrativa.

2. También podrán crearse otros órganos de asistencia y apoyo en relación con los medios de comunicación, la portavocía del Gobierno, el protocolo institucional y la representación exterior. La dependencia de estos órganos será acordada por el Presidente.

3. A los Directores, Jefes y demás miembros de los Gabinetes les corresponde el rango que reglamentariamente se determine.

4. El número y las retribuciones de sus miembros se determinan por el Gobierno de Aragón dentro de las consignaciones presupuestarias establecidas al efecto.

**5. El nombramiento y cese de los Directores, Jefes y demás miembros de los Gabinetes, así como del resto de órganos de asistencia y apoyo previstos en el apartado 2 del presente artículo, serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de Aragón. [Apartado introducido por la Ponencia.]**

**Artículo 26.— [Palabra suprimida por la Ponencia.] Delegación del Gobierno en Madrid.**

1. El Gobierno dispondrá de una delegación en Madrid a través de una oficina permanente.

2. La delegación tiene por objeto la representación institucional del Gobierno de Aragón en la capital del Estado y ejercerá las funciones que le encomiende el Gobierno.

**Artículo 27.— [Palabra suprimida por la Ponencia.] Delegación del Gobierno ante la Unión Europea.**

El Gobierno de Aragón establecerá una delegación ante las instituciones y órganos de la Unión Europea para la representación, defensa y promoción de los intereses de la Comunidad Autónoma de Aragón.

## TÍTULO VII

**[PALABRA SUPRIMIDA POR LA PONENCIA.]**

ESTATUTO PERSONAL

DE LOS MIEMBROS DEL GOBIERNO

### CAPÍTULO I

REQUISITOS Y SUSTITUCIÓN **[PALABRAS SUPRIMIDAS POR LA PONENCIA]**

**Artículo 28.— Requisitos [palabras suprimidas por la Ponencia].**

Para ser miembro del gobierno se requiere tener la condición política de aragonés, ser mayor de edad, gozar de los derechos de sufragio activo y pasivo, así como no estar inhabilitado para ejercer cargo y ocupación públicos por sentencia judicial firme. El Presidente además debe ostentar la condición de Diputado de las Cortes de Aragón.

**Artículo 29.— [Palabra suprimida por la Ponencia.] Sustitución [palabras suprimidas por la Ponencia].**

1. Al Presidente lo sustituye el Vicepresidente o los Vicepresidentes por su orden, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otro impedimento temporal. En defecto de los Vicepresidentes, sustituyen al Presidente los Consejeros por su orden.

El sustituto del Presidente se le considerará como Presidente en funciones y tendrá derecho a los mismos

honorarios y tratamiento que la presente ley reconoce al Presidente.

2. La sustitución del Vicepresidente o los Vicepresidentes y los Consejeros se determinará por el Presidente, mediante Decreto, entre los miembros del Gobierno.

## CAPÍTULO II

**[PALABRA SUPRIMIDA POR LA PONENCIA.]**

FUERO PROCESAL

**[PALABRAS SUPRIMIDAS POR LA PONENCIA]**

**Artículo 30.— Fuero procesal.**

1. El Presidente y los demás miembros del Gobierno, durante su mandato y por los presuntos actos delictivos cometidos en el territorio de Aragón, no podrán ser detenidos ni retenidos sino en supuesto de flagrante delito, correspondiendo decidir, en todo caso, sobre su inculpación, prisión, procesamiento y juicio al Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

2. Fuera del territorio de Aragón, la responsabilidad penal de los miembros del Gobierno será exigible en los mismos términos ante la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo.

**3. La responsabilidad civil de los miembros del Gobierno, por hechos cometidos en el ejercicio de sus respectivos cargos, será exigible ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. [Apartado introducido por la Ponencia.]**

## CAPÍTULO III

**[PALABRA SUPRIMIDA POR LA PONENCIA.]**

INCOMPATIBILIDADES

**[PALABRAS SUPRIMIDAS POR LA PONENCIA]**

**Artículo 31.— Dedicación exclusiva.**

Los miembros del Gobierno ejercerán sus funciones con dedicación exclusiva y en consecuencia no podrán ejercer ninguna otra actividad pública o privada, con independencia de que sea remunerada o no, salvo la propia del mandato parlamentario en las Cortes de Aragón y las que autorice la ley. La única retribución que podrán percibir por el desempeño de su función será la que corresponda con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma.

**Artículo 32.— Declaración patrimonial y de actividades económicas.**

1. Los miembros del Gobierno formularán declaración patrimonial, comprensiva de todos sus bienes, derechos y obligaciones, y de cualquier actividad que le produzca ingresos, referida al momento en que tomen posesión del cargo y al día de su cese.

2. La declaración se efectuará ante la Mesa de las Cortes y en el improrrogable plazo de dos meses siguientes a la fecha de toma de posesión y cese respectivamente. El registro de los bienes y actividades de los miembros del gobierno garantizará la protección de los datos de carácter personal de acuerdo con la ley, tendrá carácter reservado y el acceso al mismo se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de las Cortes.

**Artículo 33.— Limitaciones patrimoniales en participaciones societarias.**

1. Los miembros del Gobierno no podrán tener, por sí o junto con su cónyuge, sea cual sea el régimen económico matrimonial, o persona que conviva en análoga relación de afectividad e hijos **económicamente** dependientes o personas tuteladas, participaciones directas o indirectas superiores a un diez por ciento en empresas en tanto tengan conciertos o contratos de cualquier naturaleza con el sector público **estatal, autonómico o local, o sean subcontratistas de dichas empresas, o reciban subvenciones provenientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en régimen de concurrencia competitiva o de forma directa sin convocatoria pública.**

**1 bis.** En el supuesto de sociedades mercantiles cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, dicha prohibición afectará a las participaciones patrimoniales que, sin llegar a este porcentaje, supongan una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

2. En el supuesto de que la persona que sea nombrada como miembro del Gobierno poseyera una participación superior a las que se refieren los **apartados** anteriores, tendrá que desprenderse de la misma en el plazo de dos meses a contar desde **la fecha de la toma de posesión de su cargo.** Si la participación fuera adquirida por sucesión hereditaria o donación durante el ejercicio del cargo, el plazo para desprenderse de la misma será de seis meses. En ambos casos se dará cuenta al registro de los bienes y actividades de los miembros del gobierno.

**Artículo 34.—** *Compatibilidad con actividades públicas.*

1. La condición de miembro del Gobierno será compatible con las siguientes actividades públicas:

a) Con la de Diputado en las Cortes de Aragón y Senador de las Cortes Generales.

b) El ejercicio de los cargos que con carácter legal o institucional les correspondan o para los que fueren designados en su condición de miembro del gobierno.

c) La representación de la Administración autonómica en toda clase de órganos colegiados, y en los consejos de dirección y administración de organismos públicos y empresas integrantes del sector público de Aragón. No se podrá pertenecer a más de dos consejos de administración de dichos organismos o empresas a no ser que medie autorización específica del Gobierno estrictamente justificada en razón del cargo.

d) La participación como miembros en representación del Gobierno en las instituciones, organismos y empresas públicas del Estado.

e) La colaboración con fundaciones públicas.

f) El desarrollo de misiones temporales de representación ante otros Estados o ante organizaciones o conferencias internacionales.

2. En los casos previstos en el apartado anterior los interesados sólo podrán percibir, por los indicados cargos o actividades compatibles, las dietas, indemnizaciones o asistencias que les puedan corresponder.

**Artículo 35.—** *Compatibilidad con actividades privadas.*

La condición de miembro del Gobierno será compatible con las siguientes actividades privadas:

a) Las que se deriven de la mera gestión del patrimonio personal y familiar con las limitaciones previstas en el artículo **33.**

b) El ejercicio de actividades y cargos en partidos políticos.

c) Las de producción y creación literaria, artística, científica o técnica y las publicaciones derivadas de las mismas, así como la colaboración y asistencia ocasional como ponente a congresos, seminarios, jornadas de trabajo, conferencias o cursos de carácter profesional, siempre que no sean consecuencia de una relación de empleo o de prestación de servicios o suponga un menoscabo del estricto cumplimiento de su deberes.

d) La participación en entidades culturales o benéficas que no tengan ánimo de lucro y siempre que no perciban ningún tipo de retribución por dicha participación.

**Artículo 36.—** *Deber de inhibición y abstención.*

1. Los miembros del Gobierno vienen obligados a inhibirse del conocimiento de los asuntos en cuyo despacho hubieran intervenido o que interesen a empresas o sociedades en cuya dirección, asesoramiento o administración hubieran tenido alguna parte ellos, su cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad, o familiar dentro del segundo grado y en los dos años anteriores a su toma de posesión como **miembro del Gobierno.**

2. Los miembros del Gobierno tienen obligación de abstenerse en los procedimientos de su competencia cuando en ellos concurren las **[palabra suprimida por la Ponencia]** circunstancias previstas **[palabras suprimidas por la Ponencia]** en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

## TÍTULO VIII

### [PALABRA SUPRIMIDA POR LA PONENCIA.]

CAPACIDAD NORMATIVA  
DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

## CAPÍTULO I

### [PALABRA SUPRIMIDA POR LA PONENCIA.]

INICIATIVA LEGISLATIVA DEL GOBIERNO

**Artículo 37.—** **[Palabra suprimida por la Ponencia.]** *Proyectos de ley.*

1. La iniciativa para la elaboración de proyectos de ley corresponderá a los miembros del Gobierno por razón de la competencia en la materia objeto de regulación.

2. El procedimiento de elaboración de los proyectos de ley se impulsa por los órganos directivos competentes mediante la preparación de un anteproyecto que incluya una exposición de motivos, así como una memoria **[palabra suprimida por la Ponencia]** sobre los efectos económicos. En el caso del Derecho foral civil aragonés los anteproyectos de ley podrán ser elaborados por la Comisión Aragonesa de Derecho Civil

3. En la elaboración de los anteproyectos de ley se tendrán en cuenta los criterios de correcta técnica normativa que sean aprobados por el Gobierno.

4. El anteproyecto de Ley deberá ser objeto de informe por la Secretaría General Técnica de los Departamentos a los cuales afecte la elaboración de la norma, por la Dirección General de Servicios Jurídicos y los demás órganos cuyo informe o dictamen tengan carácter preceptivo conforme a las normas jurídicas.

5. Una vez aprobado el proyecto de ley por el Gobierno lo remitirá a las Cortes para su tramitación.

**6. El Gobierno podrá retirar un proyecto de ley en cualquier momento de su tramitación, siempre que no hubiera recaído acuerdo final de las Cortes. [Apartado introducido por la Ponencia.]**

**Artículo 38.— [Palabra suprimida por la Ponencia.] Proyecto de ley de presupuestos.**

1. La elaboración del proyecto de ley de presupuestos corresponderá al titular del Departamento responsable en materia de hacienda conforme a la norma reguladora de la materia.

2. La aprobación del proyecto de ley de presupuestos corresponderá al Gobierno, que podrá al mismo tiempo aprobar un proyecto de ley de medidas que sean necesarias para la ejecución del presupuesto.

3. El proyecto de presupuestos se remitirá a las Cortes, facilitando la información necesaria para su correcta tramitación y acompañando, en su caso, el proyecto de ley de medidas.

**4. Las enmiendas que supongan minoración de ingresos, además de cumplir los requisitos reglamentarios, precisarán la conformidad del Gobierno de Aragón para su tramitación.**

**5. La tramitación parlamentaria del proyecto de ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón se regulará por el Reglamento de las Cortes de Aragón.**

**[Apartados 4 y 5 introducidos por la Ponencia.]**

## CAPÍTULO II

**[PALABRA SUPRIMIDA POR LA PONENCIA.]**

NORMAS CON RANGO  
DE LEY QUE DICTA EL GOBIERNO

**Artículo 39.— Disposiciones generales.**

El Gobierno podrá dictar normas con rango de ley de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía, mediante la promulgación de Decretos-leyes en los casos de necesidad urgente y extraordinaria, y de Decretos Legislativos en el ejercicio de la delegación legislativa que le atribuya las Cortes.

**Artículo 40.— [Palabra suprimida por la Ponencia.] Decretos-Leyes.**

La elaboración de los Decretos-leyes se realizará en la forma prevista para los proyectos de ley, si bien en la exposición de motivos deberá justificarse las razones de necesidad urgente y extraordinaria de la norma, y el Gobierno podrá acordar su aprobación limitando los informes preceptivos al que debe emitir la Dirección General de Servicios Jurídicos.

**Artículo 41.— [Palabra suprimida por la Ponencia.] Decretos Legislativos.**

1. La elaboración de los Decretos Legislativos se encomendará por el Gobierno a uno de sus miembros o bien a una Comisión Delegada del Gobierno cuando la materia objeto de delegación fijada por las Cortes afecte a más de un Departamento.

2. El procedimiento de elaboración de los Decretos Legislativos será el previsto para la elaboración de proyectos de ley.

3. Los proyectos de Decretos Legislativos se someterán al dictamen del Consejo Consultivo de conformidad con su ley reguladora.

## CAPÍTULO III

**[PALABRA SUPRIMIDA POR LA PONENCIA.]**

POTESTAD REGLAMENTARIA DEL GOBIERNO

### Sección primera

PRINCIPIOS GENERALES

**Artículo 42.— Ámbito [palabras suprimidas por la Ponencia].**

1. **[Apartado suprimido por la Ponencia.]**

2. El Gobierno, en el ejercicio de la potestad reglamentaria, está facultado para regular todas las materias de competencia de la Comunidad Autónoma, con excepción de las reservadas a la ley, así como para dictar normas en desarrollo y aplicación de las leyes.

3. Sin perjuicio de su función de desarrollo, los reglamentos no podrán tipificar infracciones administrativas, ni establecer tributos u otras cargas o prestaciones personales o patrimoniales de carácter público. La regulación de los derechos de los ciudadanos reservada por el Estatuto de Autonomía a las leyes no impedirá que puedan dictarse reglamentos que desarrollen o complementen el régimen legal y estatutario, siempre que no afecten a su contenido esencial y no restrinjan su ejercicio.

**Artículo 43.— [Palabra suprimida por la Ponencia.] Titulares [palabras suprimidas por la Ponencia].**

1. La potestad reglamentaria reside en el Gobierno. No obstante, sus miembros podrán ejercerla **cuando los habilite para ello una ley o un reglamento aprobado por el Gobierno.**

2. El Presidente puede dictar disposiciones reglamentarias sobre el orden interno del Gobierno y respecto de las funciones ejecutivas que se hubiese podido reservar.

3. Las Comisiones Delegadas del Gobierno podrán dictar disposiciones de carácter general cuando las habilite el Gobierno en el decreto de creación dentro del ámbito propio de su competencia.

4. El Vicepresidente o los Vicepresidentes y los Consejeros tienen potestad reglamentaria de orden interno en las materias de su competencia. En los demás casos será necesaria una habilitación por ley o decreto.

5. La potestad reglamentaria no es susceptible de delegación.

**Artículo 44.— [Palabra suprimida por la Ponencia.] Principio de jerarquía normativa de los reglamentos.**

1. Según el principio de jerarquía normativa no podrán dictarse reglamentos contrarios a las leyes ni a otros reglamentos de rango superior.

2. Los reglamentos se ordenarán jerárquicamente, según el respectivo orden de los órganos de los que emanen, de la siguiente forma:

1.º Disposiciones aprobadas por Decreto del Presidente del Gobierno o **por Decreto del [palabras suprimidas por la Ponencia]** Gobierno.

2.º Disposiciones aprobadas por Orden de Comisiones Delegadas del Gobierno.

3.º Disposiciones aprobadas mediante Orden por los Vicepresidentes y los Consejeros.

3. Son nulas las resoluciones administrativas que vulneren lo establecido en un reglamento, aunque hayan sido dictadas por órganos de igual o superior jerarquía que el que lo haya dictado.

#### **Artículo 45.—** *Publicidad y eficacia.*

Los reglamentos habrán de publicarse en el *Boletín Oficial de Aragón* para que produzcan efectos jurídicos, y entrarán en vigor a los veinte días desde su completa publicación salvo que en ellos se establezca otro plazo distinto.

#### **Artículo 46.—** *[Palabra suprimida por la Ponencia.] Control judicial de los reglamentos.*

Los reglamentos **regulados en el presente Capítulo** sólo podrán ser anulados **por** la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio del control que pueda corresponder al Tribunal Constitucional.

### **Sección segunda**

#### **[PALABRA SUPRIMIDA POR LA PONENCIA.]**

##### **PROCEDIMIENTO**

##### DE ELABORACIÓN DE LOS REGLAMENTOS

#### **Artículo 47.—** *Iniciativa.*

La iniciativa para la elaboración de reglamentos corresponderá a los miembros del Gobierno en función de la materia.

#### **Artículo 48.—** *Elaboración.*

1. La elaboración de los reglamentos se llevará a cabo por el centro directivo competente, el cual elaborará el correspondiente proyecto.

2. En la elaboración de los reglamentos se tendrán en cuenta los criterios de correcta técnica normativa que sean aprobados por el Gobierno.

3. El proyecto irá acompañado de una memoria en la que se justifique la necesidad de la promulgación de la norma, su inserción en el ordenamiento jurídico, el impacto social de las medidas que se establezcan en la misma y una estimación del coste a que dará lugar y su forma de financiación.

#### **Artículo 49.—** *Audiencia e información pública.*

1. Cuando la disposición afecte a los derechos de los ciudadanos, se les dará audiencia, durante un plazo no inferior a **un mes** a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que los representen y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición. **[Frase suprimida por la Ponencia.]**

2. El trámite de audiencia podrá sustituirse o ampliarse por el de información pública en virtud de resolución del miembro del gobierno que haya adoptado la iniciativa de elaboración de la norma. La infor-

mación pública se practicará a través del Boletín Oficial de Aragón durante el plazo de un mes. La participación de la ciudadanía podrá producirse por cualquier medio admisible en Derecho, entre otros, por vía telemática.

3. El trámite de audiencia e información pública no se aplicará a las disposiciones de carácter organizativo del Gobierno y la Administración o de las organizaciones dependientes o adscritas a ella.

#### **Artículo 50.—** *Informes y dictámenes.*

1. Los proyectos de reglamento, antes de su aprobación, deberán ser sometidos preceptivamente a los siguientes informes y dictámenes:

a) El informe de la Secretaría General Técnica competente, que deberá referirse, como mínimo, a la corrección del procedimiento seguido y a la valoración de las alegaciones presentadas.

b) El de la Dirección General de Servicios Jurídicos.

c) El dictamen del Consejo Consultivo y los informes de los demás órganos de consulta y asesoramiento, en los casos previstos en la legislación que los regula.

2. Para la aprobación de normas cuya competencia corresponda **al Presidente**, los Vicepresidentes o los Consejeros no será preceptivo el informe de la Dirección General de los Servicios Jurídicos ni el dictamen del Consejo Consultivo, salvo que se trate de reglamentos ejecutivos que se dicten directamente en desarrollo de una ley **o norma con rango de ley.**

### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

#### **Primera.—** *Términos genéricos.*

**Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado de la presente ley se entenderán referidas también a su correspondiente femenino. [Disposición introducida por la Ponencia.]**

#### **Segunda [anterior disposición adicional primera].—** *Residencia oficial del Presidente.*

El Gobierno dispondrá, para uso del Presidente, de una residencia oficial, con el personal, servicios y dotación correspondientes.

#### **Tercera [anterior disposición adicional segunda].—** *Estatuto de los ex-Presidentes de la Comunidad Autónoma.*

1. Los Presidentes de la Comunidad Autónoma, tras cesar en el cargo, mantendrán el tratamiento de excelencia con carácter vitalicio, y ocuparán, en los actos oficiales, el lugar protocolario que reglamentariamente se determine.

2. El Presidente de Aragón, tras cesar en el cargo, disfrutará de los derechos que reglamentariamente se determinen.

#### **Cuarta [anterior disposición adicional tercera].—** *Régimen de precedencias.*

1. Corresponde al Presidente de Aragón la presidencia de todos los actos oficiales celebrados en Aragón a los que asista, salvo que ésta corresponda por norma con rango de ley a otra autoridad presente en el acto.

2. El Gobierno podrá establecer reglamentariamente el régimen de precedencias de las autoridades, instituciones y órganos de la Comunidad Autónoma, que será de aplicación preferente siempre que no concurren al acto público autoridades del Estado o de otra Comunidad Autónoma.

**Quinta [anterior disposición adicional cuarta].— Régimen de incompatibilidades de los altos cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma.**

1. El régimen de incompatibilidades de los miembros del Gobierno regulado en esta ley será aplicable a los altos cargos **de la Administración de la Comunidad Autónoma** con las siguientes especialidades:

a) La condición de alto cargo será incompatible con cualquier mandato representativo popular.

b) La declaración patrimonial y de actividades económicas se inscribirá en un registro específico que se custodiará en la Presidencia del Gobierno.

2. A los efectos de la regulación de incompatibilidades contenida en esta ley, tendrán la consideración de altos cargos:

a) Los Viceconsejeros, Secretarios Generales Técnicos, Directores Generales y asimilados a ellos.

b) Los Delegados Territoriales del Gobierno de Aragón.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera.— Incompatibilidad con cualquier mandato representativo popular.**

**La incompatibilidad de la condición de alto cargo de la Administración de la Comunidad Autónoma con cualquier mandato representativo popular, prevista en el apartado 1, letra a), de la disposición adicional quinta de esta ley, producirá efectos a partir de las elecciones municipales de 2011.**

**Segunda.— Régimen transitorio de los procedimientos.**

**A los procedimientos de elaboración de anteproyectos de ley y de disposiciones de carácter general ya iniciados a la entrada en vigor de la presente ley no les será de aplicación la misma, rigiéndose por la normativa anterior.**

**[Disposiciones transitorias introducidas por la Ponencia.]**

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**Única.— Derogación normativa.**

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente ley y expresamente los Títulos primero, segundo, tercero y cuarto y Capítulos primero y segundo del Título quinto y las Disposiciones Adicionales primera, segunda y tercera del Texto Refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, aprobado mediante Decreto legislativo 1/2001, de 3 de julio.

## DISPOSICIÓN FINAL

**Única.— Desarrollo de la ley.**

Se faculta al Gobierno de Aragón para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de la presente Ley.

Zaragoza, 4 de mayo de 2009.

La Secretaria de la Comisión  
ANA DE SALAS GIMÉNEZ DE AZCÁRATE  
V.º B.º

El Presidente de la Comisión  
ENRIQUE VILLARROYA SALDAÑA

## **Relación de enmiendas y votos particulares que los Grupos Parlamentarios mantienen para su defensa en Pleno**

Al **artículo 4** del Proyecto de Ley:  
— Enmienda núm. 9, del G.P. Popular.

Al **artículo 6:**  
— Enmienda núm. 13, del G.P. Popular.

Al **artículo 7:**  
— Enmienda núm. 14, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

Al **artículo 12:**  
— Enmienda núm. 26, del G.P. Popular.

Al **artículo 25:**  
— Enmienda núm. 34, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).  
— Enmienda núm. 35, del G.P. Chunta Aragonesista.

— **Enmienda núm. 38**, del G.P. Chunta Aragonesista, que propone dar una nueva redacción a la rúbrica del Capítulo III del Título VII.

Al **artículo 31:**  
— Enmienda núm. 39, del G.P. Chunta Aragonesista.

— **Enmienda núm. 40**, del G.P. Chunta Aragonesista, que propone introducir un nuevo artículo 31 bis.

— **Enmienda núm. 41**, del G.P. Chunta Aragonesista, que propone incorporar un nuevo artículo 31 ter.

Al **artículo 32:**  
Enmienda núm. 42, del G.P. Chunta Aragonesista.

**Enmienda núm. 43**, del G.P. Chunta Aragonesista, que propone introducir un nuevo artículo 32 bis.

Al **artículo 33:**  
— Voto particular de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) frente al texto transaccionado aprobado con relación a las enmiendas núms. 46 y 47, de los GG.PP. Chunta Aragonesista y Socialista, respectivamente.

— Voto particular de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) frente al texto transaccionado aprobado con relación a la enmienda núm. 48, del G.P. Chunta Aragonesista.

— Voto particular de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) frente a la enmienda núm. 51, del G.P. Chunta Aragonesista.

— Enmiendas núms. 44, 49 y 52, del G.P. Chunta Aragonesista.

— Enmiendas núms. 45 y 50, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

**Al artículo 34:**

— Enmiendas núms. 53 y 56, del G.P. Chunta Aragonesista.

— Enmiendas núms. 54 y 55, del G.P. Popular.

**Al artículo 35:**

— Enmiendas núms. 57 y 58, del G.P. Chunta Aragonesista.

Enmiendas que proponen introducir un nuevo artículo 35 bis:

— **Enmienda núm. 59**, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón –G.P. Mixto–.

— **Enmienda núm. 60**, del G.P. Chunta Aragonesista.

**Al artículo 36:**

— Enmiendas núms. 61 y 62, del G.P. Chunta Aragonesista.

Enmiendas que proponen introducir un nuevo artículo 36 bis:

— **Enmienda núm. 63**, del G.P. Popular.

— **Enmienda núm. 64**, del G.P. Chunta Aragonesista.

**Enmiendas núms. 65 a 69**, del G.P. Chunta Aragonesista, que proponen introducir unos nuevos artículos 36 ter a 36 septies.

**Enmienda núm. 70**, del G.P. Chunta Aragonesista, que propone incorporar un nuevo Título VII bis.

**Al artículo 37:**

— Enmienda núm. 71, del G.P. Chunta Aragonesista.

**Al artículo 40:**

— Enmienda núm. 75, del G.P. Chunta Aragonesista.

**Al artículo 43:**

— Enmienda núm. 77, del G.P. Popular.

**Al artículo 44:**

— Enmienda núm. 79, del G.P. Popular.

**Al artículo 49:**

— Enmienda núm. 82, de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

**Enmienda núm. 84**, del G.P. Chunta Aragonesista, que propone incorporar una nueva Disposición Adicional Tercera bis.

A la **Disposición Adicional Quinta (anteriormente Cuarta):**

— Enmienda núm. 85, del G.P. Chunta Aragonesista.

**Enmienda núm. 86**, del G.P. Chunta Aragonesista, que propone introducir una nueva Disposición Transitoria Única.

A la **Exposición de Motivos:**

— Enmiendas núms. 89 a 94, del G.P. Chunta Aragonesista.

#### 1.4. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS ESPECIALES

##### 1.4.7. DECRETOS LEYES

### **Decreto Ley 1/2009, de 14 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan especial de dinamización del sector de la vivienda y se autoriza la prestación de avales por el Gobierno de Aragón.**

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de Autonomía de Aragón y en el artículo 1 de la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Aragón, de 14 de diciembre de 2007, sobre el control de los Decretos leyes, ha sido sometido a debate y votación de totalidad por el Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 7 y 8 de mayo de 2009, el Decreto Ley 1/2009, de 14 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Especial de Dinamización del Sector de la Vivienda y se autoriza la prestación de avales por el Gobierno de Aragón, acordando su convalidación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 7 de mayo de 2009.

El Presidente de las Cortes de Aragón  
FRANCISCO PINA CUENCA

### **Decreto-Ley 1/2009, de 14 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan especial de dinamización del sector de la vivienda y se autoriza la prestación de avales por el Gobierno de Aragón**

La situación de los mercados inmobiliarios y financieros ha variado radicalmente en los últimos meses quebrando abruptamente la escalada inflacionista de los precios del suelo y la vivienda de los últimos diez años. Así, de incrementos que superaban ampliamente

el diez por ciento anual se ha pasado en la actualidad a decrementos en términos reales y monetarios. Asimismo, de un mercado inmobiliario extraordinariamente dinámico se ha pasado hoy a un mercado agorrotado, a un desencuentro muy acentuado entre demanda, oferta y financiación.

Aun cuando pudiera pensarse que situaciones como la actual resultan de la normal evolución de los ciclos económicos el problema al que se enfrentan los sectores inmobiliario y financiero parece ser hoy diferente. El normal funcionamiento de los mecanismos de mercado difícilmente resolverá por sí mismo, sin estímulos adicionales, el embolsamiento de oferta producto de la gran caída de la demanda en estos meses. Ello no debe suponer, sin embargo, que los poderes públicos deban sustituir al mercado. Ni puede ni debe ser así en el actual contexto europeo y constitucional.

Pero la situación actual sí requiere, en cambio, que los poderes públicos adopten medidas que, incidiendo en los aspectos más problemáticos determinantes de las disfunciones detectadas, estimulen la recuperación del mercado, corrijan los problemas advertidos y reubiquen al sector inmobiliario en una senda de crecimiento racional y sostenible que contribuya decisivamente a la recuperación económica en general y del empleo en particular.

En definitiva, en la especial situación actual confluyen una serie de problemas de gran repercusión en el desarrollo económico y social de la sociedad que precisan la adopción de inmediatas medidas que permitan contribuir a su solución, medidas que exigen ser adoptadas por norma con rango de ley. La concurrencia de todas estas circunstancias ponen de manifiesto la existencia de una situación de extraordinaria y urgente necesidad que justifican la aprobación de un decreto-ley.

Es por ello que mediante este decreto-ley se adoptan medidas para estimular la comercialización del parque de vivienda libre existente, para facilitar las transacciones. Se trata, por tanto, de ayudar al mercado, no de suplantarle como mecanismo regulador de precio, oferta y demanda. El objetivo es resolver el apalancamiento financiero negativo del sector inmobiliario derivado de la existencia de importantes stocks de vivienda que no encuentran comprador, ayudar a las familias atrapadas entre transacciones y facilitar el acceso al crédito de las familias mediante el aval del Gobierno para la adquisición de vivienda garantizada, libre o protegida. Es preciso igualmente fijar unos precios máximos de referencia razonables, realistas, sujetos al mercado, teniendo en cuenta la repercusión que soportan las diferentes promociones. Es necesario, por último, abrir una vía nueva para que quienes siendo potenciales adjudicatarios de vivienda protegida y disponiendo de recursos suficientes para hacer frente a la adquisición de una vivienda garantizada encuentren satisfacción a su necesidad de vivienda.

Para ello, este decreto-ley regula un plan especial de dinamización y garantía del sector de la vivienda, diferente aunque complementario de los planes estatal y aragonés de vivienda protegida y suelo, que gira en torno a la nueva vivienda garantizada, que podrá ser toda aquella vivienda libre o protegida que cumpla las condiciones de promoción, precio y transmisión para ella establecidas. Además, se incorporan al decreto-ley las medidas anticíclicas implementadas por el Estado, al permitir transitoriamente la calificación de

viviendas iniciadas como libres como protegidas o la financiación de su transmisión como viviendas usadas hasta el 31 de diciembre de 2009.

Es indispensable la colaboración de todos los operadores para lograr la eficacia de este decreto-ley. La administración autonómica quiere colaborar con las entidades financieras, las empresas inmobiliarias y los agentes inmobiliarios para resolver eficazmente los problemas a los que se enfrenta el sector. Sobre tales bases, colaborando con las entidades financieras que se adhieran mediante convenio al sistema y con los restantes operadores del sector, prestará aval y aportará los recursos disponibles en las condiciones establecidas en relación con las transacciones de vivienda garantizada, libre o protegida, que se realicen durante su vigencia. En todo caso, la vigencia de este plan especial está limitada al transcurso de dos años o a la prestación de avales por la totalidad del importe autorizado. Para ello se establece que durante el año 2009 se podrán conceder avales hasta un importe máximo de noventa millones de euros, considerándose incrementado en dicha cuantía el límite establecido en el artículo 36 de la Ley 10/2008 de 29 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2009; sin perjuicio, lógicamente, de que durante la tramitación de las Leyes de Presupuestos para 2010 y 2011 resulte necesario establecer un incremento del límite de avales que permita continuar aplicando las medidas previstas en este decreto-ley.

Las medidas establecidas mediante este decreto-ley se amparan en las competencias que atribuyen a la Comunidad Autónoma los apartados décimo y trigésimo segundo del artículo 71 del Estatuto de Autonomía y se enmarcan en la actividad de fomento que, en ejercicio de dichas competencias, puede desarrollar de conformidad con el artículo 79 del mismo Estatuto.

En su virtud, en uso de la autorización contenida en el artículo 44 del Estatuto de Autonomía de Aragón, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 14 de abril de 2009,

DISPONGO

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### **Artículo 1.— Objeto.**

Este decreto-ley tiene por objeto:

- a) Regular el plan especial de dinamización del sector de la vivienda.
- b) Autorizar al Gobierno de Aragón para la prestación de avales en los supuestos en él establecidos a favor de los adquirentes o inquilinos de las viviendas que se incluyan en el mismo.
- c) Regular el régimen transitorio de calificación de determinadas viviendas libres como protegidas o autorizar ayudas a sus adquirentes como viviendas usadas a los efectos de los planes estatal y aragonés de vivienda.

#### **Artículo 2.— Ámbito temporal de aplicación.**

Podrán declararse viviendas garantizadas o comprometer la prestación de avales conforme a este decreto-ley hasta que se produzca uno de los siguientes hechos:

a) El transcurso del plazo de dos años contados desde el día de entrada en vigor de este decreto-ley.

b) El agotamiento del importe máximo del aval autorizado mediante este decreto-ley. De esta circunstancia se dará publicidad cancelando el plan especial mediante orden conjunta de los departamentos competentes en materia de hacienda y vivienda.

## CAPÍTULO II

### PLAN ESPECIAL DE DINAMIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE AVALES

**Artículo 3.—** *Plan especial de dinamización del sector de la vivienda.*

El Plan especial de dinamización del sector de la vivienda podrá incluir todas las viviendas que sean declaradas como viviendas garantizadas.

**Artículo 4.—** *Vivienda garantizada.*

1. Podrán declararse viviendas garantizadas, en las condiciones establecidas en este decreto-ley, las siguientes:

a) Viviendas libres cuyas obras se iniciaron en virtud de licencia de obras obtenida con posterioridad al 1 de enero de 2006 y antes de la entrada en vigor de este decreto-ley que en esta última fecha no hayan sido objeto de primera transmisión.

b) Viviendas libres que constituyan o hayan constituido residencia habitual de unidades familiares que adquirieron con posterioridad al 1 de enero de 2006 y antes de la entrada en vigor de este decreto-ley otra vivienda para trasladar directamente a la misma su residencia habitual siempre que el producto de la venta de la vivienda originaria haya de reinvertirse en la compra de la segunda.

2. Las viviendas protegidas de Aragón o viviendas acogidas a las ayudas para la adquisición de vivienda usada adquiridas durante la vigencia de este decreto-ley podrán declararse viviendas garantizadas a los solos efectos de lo establecido en el artículo 11 y en el apartado cuarto de artículo 16.

3. Las viviendas garantizadas deberán estar ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón y destinarse a domicilio habitual y permanente de sus adquirentes durante el periodo de garantía. Si se transmitiesen antes podrá revocarse la garantía prestada por la administración de la Comunidad Autónoma cuando, a su juicio, se alteren sustancialmente las condiciones de solvencia en las que fue otorgado.

4. La declaración de vivienda garantizada deberá constar expresamente en los instrumentos públicos que documenten la primera y ulteriores transmisiones y en su inscripción registral.

**Artículo 5.—** *Régimen jurídico.*

1. El régimen jurídico de las viviendas garantizadas será el establecido en este decreto-ley y comprenderá:

a) La sujeción a los precios y rentas máximos establecidos de acuerdo con este decreto-ley durante el periodo de garantía.

b) La obtención de financiación por sus adquirentes o arrendatarios en el marco de los convenios celebrados por el Gobierno de Aragón y entidades financieras.

c) La prestación de aval por el Gobierno de Aragón, por plazo máximo de diez años desde la adquisi-

ción o primer contrato de arrendamiento y por importe no superior al diez por ciento del precio de compraventa.

d) La aplicación del régimen de declaración y de las condiciones técnicas establecidas de acuerdo con este decreto-ley.

2. La duración legal del periodo de garantía de las viviendas garantizadas, durante el cual estará vigente el aval y se aplicará a las viviendas el régimen establecido en este decreto-ley, será de diez años desde su declaración.

3. Las viviendas a las que se refiere el apartado segundo del artículo cuarto se regirán íntegramente por su normativa específica, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el artículo 11 y en el apartado cuarto de artículo 16 de este decreto-ley.

**Artículo 6.—** *Compatibilidad con planes de vivienda.*

Las viviendas de nueva construcción podrán considerarse viviendas usadas, a los efectos de obtención de las ayudas y subvenciones previstas en los planes de vivienda, en los siguientes supuestos:

a) Cuando haya transcurrido al menos un año entre la expedición de la licencia de primera ocupación, el certificado final de obra o la cédula de habitabilidad, según proceda, y la fecha del contrato de arrendamiento con opción de compra o compraventa.

b) Cuando, no existiendo opción de compra ni compraventa en el plazo señalado en la letra anterior, durante el mismo la vivienda haya sido ocupada en régimen de arrendamiento con promesa de venta otorgada por el titular de la vivienda a favor del inquilino. La promesa de venta se otorgará al menos durante el año siguiente al establecido en la letra anterior.

c) En los supuestos establecidos en el artículo 18 de este decreto-ley.

**Artículo 7.—** *Tipologías.*

Las tipologías de las viviendas garantizadas serán las siguientes:

a) Venta.

b) Arrendamiento con promesa de venta.

**Artículo 8.—** *Precios y rentas máximos.*

1. El precio máximo de las viviendas garantizadas será el resultante de aplicar las siguientes reglas:

a) Los precios máximos aplicables a la vivienda, que podrán incrementarse con el importe correspondiente a los anejos, serán los establecidos en la tabla recogida en el Anexo I de este decreto-ley en función de la superficie útil y ubicación de la vivienda.

b) Los anejos de las viviendas garantizadas, vinculados o no, estarán sujetos al régimen jurídico general y de precios previsto en relación con los anejos de las viviendas protegidas de Aragón. En particular, serán de aplicación las normas para la determinación de precios máximos de anejos establecidas en la normativa de vivienda protegida.

c) Para la determinación del precio máximo podrán computarse como máximo noventa metros cuadrados útiles destinados a vivienda y treinta y tres metros cuadrados útiles destinados a anejos vinculados, considerando para ello las superficies que consten en la ins-

cripción registral o, en su caso, en la calificación definitiva, todo ello en la forma y con las excepciones establecidas en la normativa de vivienda protegida.

2. Las rentas máximas de las viviendas garantizadas serán las resultantes de aplicar sobre el precio máximo de venta un cuatro por ciento en la forma establecida en la normativa de vivienda protegida.

3. Los precios y rentas máximos de las viviendas protegidas declaradas garantizadas serán los que resulten de aplicación conforme a la normativa que las regula.

4. La infracción del régimen de precios y rentas máximos se sancionará en la forma establecida para las viviendas protegidas de Aragón en el título III de la Ley 24/2003, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

#### **Artículo 9.**— *Condiciones técnicas.*

1. Las viviendas garantizadas deberán cumplir la normativa de habitabilidad y la superficie mínima de vivienda exigible conforme a la normativa urbanística y de vivienda que resulte de aplicación.

2. El cumplimiento de condiciones técnicas se acreditará mediante copia cotejada de la cédula de habitabilidad, calificación definitiva o la licencia de primera ocupación.

#### **Artículo 10.**— *Adquirentes o arrendatarios.*

1. Los adquirentes o arrendatarios con promesa de venta de viviendas garantizadas deberán estar inscritos o inscribirse en el registro de solicitantes de vivienda protegida de Aragón, pertenecer a unidades de convivencia cuyos ingresos anuales calculados conforme a la normativa de vivienda protegida no superen los máximos admisibles para acceder al registro de solicitantes y reunir las condiciones de solvencia que señalen los convenios a los que se refiere el artículo 13 de este decreto-ley.

2. Los adquirentes o arrendatarios con promesa de venta serán propuestos por el titular de la vivienda, acreditando fehacientemente su conformidad y aportando la documentación preceptiva y, en el caso de requerir el adquirente financiación con garantía hipotecaria y estar ya inscrito en el registro de solicitantes de vivienda protegida, oferta vinculante de entidad financiera que haya suscrito el convenio al que se refiere el artículo 13 de este decreto-ley. Cuando en la fecha de propuesta el adquirente o inquilino no estuviese inscrito en el registro de solicitantes no se exigirá dicha oferta vinculante hasta que le sea notificada la inscripción. La oferta vinculante tendrá una vigencia mínima de un mes.

3. No podrán acogerse a este decreto-ley compraventas o arrendamientos con promesa de venta a adquirentes o inquilinos que no cumplan lo establecido en este artículo.

#### **Artículo 11.**— *Aval público.*

1. Se autoriza al Gobierno de Aragón la prestación de avales para la adquisición o arrendamiento con promesa de venta de viviendas garantizadas, incluidas en todo caso las viviendas a las que se refiere el apartado segundo del artículo 4 de este decreto-ley.

2. Los avales se prestarán, como garantía adicional del préstamo hipotecario, en la forma establecida en la legislación de hacienda y presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a iniciativa del Departamento competente en materia de vivienda.

3. Los avales se referirán únicamente al principal de la operación de que se trate y tendrán carácter civil o mercantil, según proceda.

4. El importe individual de cada aval no podrá superar el diez por ciento del precio de compraventa o promesa de venta de la vivienda, incluidos anejos vinculados. La prestación de aval en los supuestos de arrendamiento con promesa de venta se hará efectiva una vez se ejecute la promesa de venta.

5. El importe total de avales a prestar durante todo el periodo de vigencia de este decreto-ley no podrá superar los noventa millones de euros.

En el año 2009 se podrán conceder avales hasta un importe máximo de noventa millones de euros, considerándose incrementado en dicha cuantía el límite establecido en el artículo 36 de la Ley 10/2008, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2009.

6. El aval devengará a favor del Gobierno de Aragón una comisión del dos por ciento anual sobre el importe avalado, con un mínimo de veinticinco euros al mes, que se cargará prorrateada en las cuotas mensuales del préstamo hipotecario.

7. En caso de incumplimiento por el avalado del préstamo garantizado resultará de aplicación lo dispuesto en los artículos 1838 y siguientes del Código Civil.

8. No cabrá la ejecución parcial del aval.

#### **Artículo 12.**— *Derecho de tanteo previo a la ejecución hipotecaria.*

1. Las viviendas garantizadas libres se considerarán protegidas a los efectos de los derechos de adquisición preferente establecidos en relación con las viviendas protegidas a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma mientras dure el periodo de garantía.

2. La Administración de la Comunidad Autónoma podrá ejercer los derechos de adquisición preferente, en la forma establecida en la normativa general de vivienda, antes de que se proceda a la ejecución de la hipoteca y desde que sea notificada tal circunstancia por parte de la entidad financiera beneficiaria de la garantía.

3. Del precio de la vivienda, que no superará el de la compraventa a la que se refirió el aval actualizado conforme al índice de precios al consumo, se entregará al propietario lo que reste una vez descontados los gastos en que por su causa hubiese incurrido la Administración de la Comunidad Autónoma y el importe correspondiente a la deuda pendiente determinada por la entidad financiera antes de instar la ejecución hipotecaria.

4. Antes de instar la ejecución de la hipoteca, la entidad financiera podrá ofrecer al titular de la vivienda la adquisición de la vivienda con compromiso recíproco de arrendamiento con opción de compra.

5. Si llegase a ejercerse el derecho de adquisición preferente por la Administración de la Comunidad

Autónoma, como regla general tendrá lugar a favor de tercero en la forma establecida en la normativa de vivienda. Sólo excepcionalmente la adquirirá el Gobierno de Aragón, para sí o para sus entidades instrumentales.

6. La infracción del régimen de los derechos de adquisición preferente a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma producirá los efectos establecidos en el título II de la Ley 24/2003, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de política de vivienda protegida y se sancionará en la forma establecida para las viviendas protegidas de Aragón en el título III de la misma Ley.

**Artículo 13.—** *Convenios con entidades financieras.*

1. La Administración de la Comunidad Autónoma promoverá la celebración de convenios con entidades financieras que deseen colaborar en la ejecución del plan especial regulado en este decreto-ley.

2. Los convenios tendrán, como mínimo, el siguiente contenido:

- a) Objeto y plazo de vigencia.
- b) Condiciones de solvencia de adquirentes o inquilinos para acceder a la financiación.
- c) Características y condiciones financieras de los préstamos convenidos.
- d) Procedimiento de aprobación de las operaciones de préstamo por ambas partes concretando plazos máximos.
- e) Contenido de las escrituras de préstamo.
- f) Participación comprometida por cada entidad financiera y, en particular, condiciones de difusión y gestión del plan especial a través de su red de oficinas o, en su caso, de oficinas mixtas.
- g) Gestión de ayudas financieras.
- h) Régimen de ejecución de la garantía prestada por la Comunidad Autónoma. A tal fin se autoriza al Gobierno de Aragón a convenir la renuncia al beneficio de excusión y que el aval sea a primer requerimiento.
- i) Acuerdos sobre seguimiento y coordinación de actuaciones.

**Artículo 14.—** *Sistema de difusión de oferta de vivienda.*

1. La Administración de la Comunidad Autónoma creará un sistema de difusión de la oferta de vivienda, coordinado con el registro de solicitantes de vivienda protegida de Aragón, con la finalidad de facilitar el normal funcionamiento del mercado, estimular la oferta de vivienda garantizada y promover la transparencia en el sector inmobiliario.

2. El sistema de difusión de la oferta de vivienda podrá recibir las ofertas de vivienda que pudiera ser declarada garantizada, la canalizará hacia los solicitantes inscritos en el registro de vivienda protegida de Aragón que reúnan las condiciones mínimas de solvencia para acceder a ella y facilitará la comunicación entre demandantes y oferentes de vivienda.

3. Podrán solicitar la inclusión de viviendas susceptibles de ser calificadas como viviendas garantizadas en el sistema público de difusión de oferta de vivienda,

independientemente de que se trate de vivienda nueva o usada, las siguientes personas o entidades:

- a) Sus titulares.
- b) Los agentes de intermediación en el sector inmobiliario que cuenten con habilitación suficiente para ello por parte del titular de la vivienda siempre que se comprometan fehacientemente a no obtener como contraprestación por su intervención profesional y por todos los conceptos una retribución superior al dos por ciento del precio efectivo de compraventa de la vivienda, que deberá abonar el vendedor.

**Artículo 15.—** *Declaración.*

1. Las personas y entidades legitimadas podrán solicitar simultáneamente la declaración como vivienda garantizada y la resolución de autorización de la compraventa o arrendamiento con promesa de venta a la unidad de convivencia que se proponga. Deberán aportar la documentación acreditativa que se establezca mediante Orden conjunta de los Departamentos competentes en materia de vivienda y hacienda.

2. La declaración y autorización de venta o arrendamiento con promesa de venta, así como el acuerdo de prestación de aval y el reconocimiento del derecho a financiación concertada cuando proceda, serán objeto de resolución simultánea.

3. Para la declaración como garantizadas de las viviendas protegidas o que se acojan a las ayudas para adquisición de vivienda usada y el otorgamiento de aval se requerirá únicamente la solicitud, acompañada del contrato de compraventa y oferta vinculante de la correspondiente entidad financiera.

**Artículo 16.—** *Préstamos convenidos y ayudas públicas.*

1. Los adquirentes de viviendas garantizadas podrán acogerse a préstamos convenidos en los términos que establezcan los convenios con las entidades financieras.

2. Los préstamos convenidos tendrán las características generales previstas en el artículo 12 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, con las siguientes especialidades:

- a) El plazo de amortización no será superior a treinta y cinco años, salvo que medie acuerdo entre la entidad financiera y el prestatario.
- b) El tipo de interés no será superior en ningún caso al vigente en cada momento para los préstamos convenidos estatales a los adquirentes de vivienda protegida de nueva construcción.
- c) Los préstamos convenidos podrán concederse por importe equivalente al noventa por ciento del precio de venta efectivamente pactado, dentro de los límites establecidos en este decreto-ley.
- d) La entidad financiera y el prestatario podrán acordar periodos de carencia para la amortización del capital prestado no inferiores a un año ni superiores a tres.
- e) El cumplimiento de las condiciones de solvencia y de los restantes requisitos establecidos en los convenios con las entidades financieras será necesario para la obtención del préstamo convenido, previa verificación por parte de la entidad financiera concedente.

3. El Gobierno de Aragón subsidiará los préstamos convenidos a adquirentes o inquilinos con promesa de venta de vivienda garantizada que no haya sido calificada como protegida ni se acoja a las ayudas de vivienda usada, siempre que sus ingresos familiares no superen los límites que se establecen, conforme a las siguientes cuantías anuales por cada diez mil euros de préstamo convenido:

Ingresos de los adquirentes	Cupo	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7
>3,5 y ≤4,5 IPREM	1000	0,00	10,00	20,00	20,00	20,00	20,00	10,00
>2,5 y <3,5 IPREM	500	20,00	40,00	40,00	40,00	40,00	40,00	20,00
≤2,5 IPREM	500	60,00	120,00	120,00	120,00	120,00	120,00	60,00

4. El Gobierno de Aragón subsidiará los préstamos convenidos a adquirentes de vivienda garantizada acogida a las ayudas de vivienda usada siempre que los préstamos convenidos no puedan ser objeto de la subsidiación establecida en la normativa estatal por superarse el precio máximo correspondiente a las viviendas de régimen general. La subsidiación será la prevista en el apartado anterior.

### CAPÍTULO III

CALIFICACIÓN DE VIVIENDAS LIBRES COMO PROTEGIDAS Y AYUDAS A SU ADQUISICIÓN COMO VIVIENDAS USADAS

**Artículo 17.**— *Calificación de viviendas libres como protegidas.*

1. Los promotores de viviendas libres que hubieran obtenido una licencia de obras antes del 1 de septiembre de 2008 podrán solicitar, hasta el 31 de diciembre de 2009, su calificación como viviendas protegidas, siempre que cumplan los requisitos necesarios a tal efecto por lo que se refiere a superficie útil máxima, precio máximo de venta por metro cuadrado de superficie útil y niveles máximos de ingresos de los adquirentes, plazos mínimos de protección y cumplimiento del código técnico de la edificación en cuanto resulte exigible.

2. La calificación podrá otorgarse para viviendas individuales o para la promoción completa y comportará la sujeción de la vivienda al régimen jurídico de la tipología de vivienda protegida que conste en la calificación en las materias establecidas en el apartado anterior.

3. La Dirección General competente en materia de vivienda podrá autorizar la calificación provisional de estas viviendas o promociones, aunque no se acredite el cumplimiento del límite de repercusión del suelo y urbanización sobre la vivienda protegida de que se trate, previa justificación de las garantías económicas que aseguren el cumplimiento de la limitación de precios de las viviendas protegidas. Esta autorización sólo será posible en el caso de que el promotor haya adquirido el suelo con anterioridad al 1 de septiembre de 2008.

**Artículo 18.**— *Ayudas a adquisición de viviendas usada.*

1. Hasta el 31 de diciembre de 2009 no será aplicable el periodo mínimo de un año a partir de la licen-

cia de primera ocupación, certificado final de obras o cédula de habitabilidad, según corresponda, para considerar como adquisición de vivienda usada, a efectos de las ayudas al adquirente, la de una vivienda libre cuando se cumplan las condiciones previstas en la letra c) del apartado segundo de la disposición transitoria primera del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda.

2. Estas viviendas podrán ser adquiridas mediante una forma de acceso diferido a la propiedad, en un plazo máximo de 5 años durante el cual el vendedor de la vivienda podrá cobrar una renta del 5,5 por ciento del precio máximo de una vivienda usada que corresponda en la fecha del contrato de compraventa. El precio máximo de venta de la vivienda, transcurrido el período de 5 años, será de 1,18 veces el citado precio máximo tomado como referencia para el cálculo de la renta máxima. Al menos el 30 por ciento de los alquileres satisfechos se descontarán, sin actualizaciones, del precio a hacer efectivo en el momento de la compra de la vivienda.

### **Artículo 19.**— *Prórroga.*

El límite de 31 de diciembre de 2009 al que se refieren los dos artículos anteriores se entenderá prorrogado automáticamente en el caso y en los términos que pudiera acordar el Consejo de Ministros de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la disposición transitoria primera del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009 - 2012.

### **Disposición derogatoria.**

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este decreto-ley.

**Disposición final primera.**— *Facultad de desarrollo.*

Quedan autorizados los titulares de los Departamentos competentes en materia de hacienda y vivienda para dictar las disposiciones de desarrollo de este decreto-ley.

**Disposición final segunda.**— *Entrada en vigor.*

1. Este decreto-ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, sólo podrá solicitarse la declaración de viviendas garantizadas una vez publicada la Orden a la que se refiere el apartado primero del artículo 15 de este decreto-ley.

Zaragoza, 14 de abril de 2009.

El Presidente del Gobierno de Aragón,  
MARCELINO IGLESIAS RICO

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes  
ALFONSO VICENTE BARRA



sobre medidas y actuaciones necesarias para paliar los daños ocasionados por las avenidas del río Ebro; número 48/09, relativa a actuaciones y medidas para solucionar las situaciones de riesgo y daños de avenidas ordinarias fluviales; y número 59/09, sobre medidas y actuaciones urgentes para paliar los daños ocasionados por las recientes avenidas del Ebro, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que se dirija al Gobierno central para:

1. Adoptar inmediatamente las medidas necesarias para que ningún casco urbano deba soportar situaciones de riesgo en avenidas ordinarias o extraordinarias, agilizando al máximo toda la tramitación administrativa, teniendo en consideración las propuestas contempladas en el Plan Medioambiental del Ebro y Bajo Cinca del Gobierno de Aragón.

2. Realizar, con proyectos de ejecución sometidos a la normativa vigente, una limpieza y mantenimiento del cauce del río para recuperar su caudal portante, fundamentalmente en aquellos puntos del tramo medio del Ebro en los que se ha alterado la dinámica fluvial como consecuencia de aportes y sedimentos causados por la acción del hombre.

3. Ejecutar el estudio realizado por la CHE en el tramo medio del Ebro consistente en la construcción de compuertas en las motas de defensa para que, en caso de avenidas extraordinarias que los justifiquen, se pueda proceder a la apertura de las mismas, inundando zonas de forma controlada, manteniendo las motas para que en las avenidas ordinarias queden estas zonas protegidas.

4. Crear en el tramo medio del Ebro, si procede, cauces de alivio en avenida para preservar las poblaciones ribereñas.

5. Crear una mesa de trabajo para la coordinación de las actuaciones en el tramo medio del Ebro, donde estén representadas todas las administraciones implicadas y agentes sociales, para coordinar las acciones en prevención y en la adopción de medidas para evitar los daños provocados por las avenidas.

6. Estudiar la posible reforma del sistema de seguros agrarios, relativo a las zonas que soportan avenidas y que recoja las particularidades de las zonas susceptibles de inundación.

7. Estudiar la posibilidad de indemnizar a los agricultores y ganaderos afectados por los daños extraordinarios ocasionados por las avenidas del río Ebro.

8. Posibilitar que los propietarios de parcelas susceptibles de inundaciones se sumen a los programas de forestación de tierras agrícolas que recoge la normativa vigente.»

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de mayo de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

## **Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 98/09, relativa a la defensa, consolidación y refuerzo de la educación pública.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 7 y 8 de mayo de 2009, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 98/09, relativa a la defensa, consolidación y refuerzo de la educación pública, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Promover y garantizar que el suelo público destinado a la creación de centros docentes se utilice de forma exclusiva para la creación de centros docentes públicos, respetando la autonomía municipal; así como exigir el cumplimiento del artículo 109 de la LOE que garantiza la creación de centros educativos públicos en las zonas de nueva población.

2. Redefinir las zonas educativas para garantizar que todas las demandas de plazas escolares en los centros públicos sean atendidas en los centros públicos.

3. Planificar la progresiva reducción del número de alumnos/as por profesor/a como factor de calidad de desarrollo del aprendizaje y elemento básico de integración y convivencia escolar.

4. Garantizar una red pública de Escuelas Infantiles con una oferta de plazas suficientes para los menores de 6 años, especialmente en el primer ciclo de Educación Infantil, asegurando su carácter educativo.

5. Garantizar una educación laica, plural ideológica y culturalmente, que no practique el adoctrinamiento y que garantice la libertad de conciencia.»

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de mayo de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

### 3.1.2. EN TRAMITACIÓN

#### 3.1.2.1. EN PLENO

## **Proposición no de Ley núm. 136/09, por la que se solicita al Gobierno de Aragón la creación de la Agencia de Desarrollo Industrial de Aragón.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2009, ha admitido a trámite la Proposi-

ción no de Ley núm. 136/09, por la que se solicita al Gobierno de Aragón la creación de la Agencia de Desarrollo Industrial de Aragón, presentada por el G.P. Popular, y ha acordado su tramitación ante el Pleno, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 5 de mayo de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Eloy Suárez Lamata, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley por la que se solicita al Gobierno de Aragón la creación de la Agencia de Desarrollo Industrial de Aragón, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Si las acciones de fomento industrial llevadas a cabo por el Gobierno de Aragón en los últimos años, se han caracterizado por su dispersión e ineficacia, con la crisis industrial y económica que se vive en la actualidad, el alarmante número de ERES presentados, el continuo cierre de empresas y pymes, la desaparición de autónomos, la grave paralización de ciertos sectores industriales y el alto porcentaje de desempleo, requieren una actuación urgente con acciones que tratan de resolver esta situación.

En este sentido, se propone la creación de la Agencia de Desarrollo Industrial de Aragón, que contará con el respaldo de la administración autonómica, tal y como se está haciendo en otras Comunidades Autónomas con excelentes resultados.

Por todo ello, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente

#### PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón, para que en el plazo de seis meses proceda a la creación de la Agencia de Desarrollo Industrial de Aragón, adscribiéndola a la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, contando con los recursos humanos y técnicos de su propio Departamento y sin incremento del gasto público, que debe contemplar al menos, los siguientes objetivos:

1. Concentrar las acciones y competencias en materia de fomento industrial.

2. Facilitar y reducir los plazos de tramitación administrativa a las empresas.

3. Realizar un análisis individualizado de cada nuevo caso de inversión.

4. Optimizar la totalidad de los recursos disponibles, consiguiendo que Aragón se convierta en un territorio privilegiado para acometer nuevas inversiones, procurando potenciar las comarcas más desfavorecidas.

5. Apoyar a las industrias, pymes y autónomos que realicen actividades novedosas y que tengan un alto componente tecnológico y promuevan el desarrollo industrial de nuestros productos.

Zaragoza, 29 de abril de 2009.

El Portavoz  
ELOY SUÁREZ LAMATA

### **Proposición no de Ley núm. 138/09, sobre el centro de internamiento de extranjeros en Zaragoza.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2009, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 138/09, sobre el centro de internamiento de extranjeros en Zaragoza, presentada por el G.P. Popular, y ha acordado su tramitación ante el Pleno, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 5 de mayo de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Eloy Suárez Lamata, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre el centro de internamiento de extranjeros en Zaragoza, solicitando su tramitación ante el Pleno.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Secretario de Estado de Seguridad, D. Antonio Camacho, confirmó el pasado 16 de abril, en respuesta a una pregunta parlamentaria, la construcción de un centro de internamiento de extranjeros en la Plataforma Logística de Zaragoza, PLA-ZA. Centro que acogerá a

Extranjeros de la zona norte de España y tendrá capacidad para 200 personas. El proyecto que está en fase de tramitación prevé la construcción del CIE en una parcela de 7.000 metros, en la Plataforma Logística de Zaragoza, una inversión de ocho millones de euros y su puesta en marcha en el plazo de tres años.

La instalación del centro de internamiento de extranjeros en PLA-ZA responde, en palabras del Secretario de Estado de Seguridad a que «la Plataforma ofrece condiciones inmejorables para el Centro de Internamiento, puesto que está pegada al aeropuerto», pero la construcción del CIE en PLA-ZA supondría un nuevo cambio en los usos del suelo, desvirtuando todavía más la Plataforma logística de Zaragoza.

Por lo expuesto, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente

#### PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a dirigirse al Gobierno de España con el objeto de que reconsidere el nuevo emplazamiento para el centro de internamiento de extranjeros en la ciudad de Zaragoza, y busque una ubicación más adecuada que la Plataforma Logística PLA-ZA.

Zaragoza, 29 de abril de 2009.

El Portavoz  
ELOY SUÁREZ LAMATA

### **Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 48/09, relativa a actuaciones y medidas para solucionar las situaciones de riesgo y daños de avenidas ordinarias fluviales.**

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite la enmienda presentada conjuntamente por los Grupos Parlamentarios Socialista y del Partido Aragonés a la Proposición no de Ley núm. 48/09, relativa a actuaciones y medidas para solucionar las situaciones de riesgo y daños de avenidas ordinarias fluviales, publicada en el BOCA núm. 122, de 11 de marzo de 2009, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 6 de mayo de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formu-

lan la siguiente enmienda a la Proposición no de ley número 48/09, relativa a actuaciones y medidas para solucionar las situaciones de riesgo y daños de avenidas ordinarias fluviales.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el texto de la Proposición no de Ley por el siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que se dirija al Gobierno Central para que:

1. Adopte inmediatamente las medidas necesarias para que ningún casco urbano deba soportar situaciones de riesgo en avenidas ordinarias o extraordinarias, agilizando al máximo toda la tramitación administrativa, teniendo en consideración las propuestas contempladas en el Plan Medioambiental del Ebro y Bajo Cinca del Gobierno de Aragón.

2. Realice una limpieza y mantenimiento del cauce del río a fin de recuperar su caudal portante, fundamentalmente en el tramo medio del Ebro, en el que se producen grandes retenciones del caudal del río.

3. Ejecutar el estudio realizado por la CHE en el tramo medio del Ebro consistente en la construcción de compuertas en las motas de defensa para que, en caso de avenidas extraordinarias que lo justifiquen, se pueda proceder a la apertura de las mismas, inundando zonas de forma controlada, manteniendo las motas para que en las avenidas ordinarias queden estas zonas protegidas.

4. Creación en el tramo medio del Ebro, si procede, de cauces de alivio en avenida para preservar las poblaciones ribereñas.

5. Creación de una mesa de trabajo para la coordinación de las actuaciones en el tramo medio del Ebro donde estén representadas todas las administraciones implicadas y agentes sociales, para coordinar las acciones en prevención y en la adopción de medidas para evitar los daños provocados por las avenidas.

6. Se estudie la posible reforma del sistema de seguros agrarios, relativo a las zonas que soportan avenidas.»

#### MOTIVACIÓN

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 6 de mayo de 2009.

El Portavoz del G.P. Socialista  
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL  
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés  
JAVIER ALLUÉ SUS

### **Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 59/09, sobre medidas y actuaciones urgentes para paliar los daños ocasionados por las recientes avenidas del Ebro.**

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite la

enmienda presentada conjuntamente por los Grupos Parlamentarios Socialista y del Partido Aragonés a la Proposición no de Ley núm. 59/09, sobre medidas y actuaciones urgentes para paliar los daños ocasionados por las recientes avenidas del Ebro, publicada en el BOCA núm. 125, de 18 de marzo de 2009, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 6 de mayo de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición no de ley número 59/09, sobre medidas y actuaciones urgentes para paliar los daños ocasionados por las recientes avenidas del Ebro.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el texto de la Proposición no de Ley por el siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que se dirija al Gobierno Central para que:

1. Adopte inmediatamente las medidas necesarias para que ningún casco urbano deba soportar situaciones de riesgo en avenidas ordinarias o extraordinarias, agilizando al máximo toda la tramitación administrativa, teniendo en consideración las propuestas contempladas en el Plan Medioambiental del Ebro y Bajo Cinca del Gobierno de Aragón.

2. Realice una limpieza y mantenimiento del cauce del río a fin de recuperar su caudal portante, fundamentalmente en el tramo medio del Ebro, en el que se producen grandes retenciones del caudal del río.

3. Ejecutar el estudio realizado por la CHE en el tramo medio del Ebro consistente en la construcción de compuertas en las motas de defensa para que, en caso de avenidas extraordinarias que lo justifiquen, se pueda proceder a la apertura de las mismas, inundando zonas de forma controlada, manteniendo las motas para que en las avenidas ordinarias queden estas zonas protegidas.

4. Creación en el tramo medio del Ebro, si procede, de cauces de alivio en avenida para preservar las poblaciones ribereñas.

5. Creación de una mesa de trabajo para la coordinación de las actuaciones en el tramo medio del Ebro donde estén representadas todas las administraciones implicadas y agentes sociales, para coordinar las acciones en prevención y en la adopción de medidas para evitar los daños provocados por las avenidas.

6. Se estudie la posible reforma del sistema de seguros agrarios, relativo a las zonas que soportan avenidas.»

#### MOTIVACIÓN

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 6 de mayo de 2009.

El Portavoz del G.P. Socialista  
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL  
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés  
JAVIER ALLUÉ SUS

### **Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 94/09, sobre medidas y actuaciones necesarias para paliar los daños ocasionados por las avenidas del río Ebro.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite la enmienda presentada conjuntamente por los Grupos Parlamentarios Socialista y del Partido Aragonés a la Proposición no de Ley núm. 94/09, sobre medidas y actuaciones necesarias para paliar los daños ocasionados por las avenidas del río Ebro, publicada en el BOCA núm. 131, de 17 de abril de 2009, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 6 de mayo de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición no de ley número 94/09, sobre medidas y actuaciones necesarias para paliar los daños ocasionados por las avenidas del río Ebro.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el texto de la Proposición no de Ley por el siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que se dirija al Gobierno Central para que:

1. Adopte inmediatamente las medidas necesarias para que ningún casco urbano deba soportar situaciones de riesgo en avenidas ordinarias o extraordinarias, agilizando al máximo toda la tramitación administrativa, teniendo en consideración las propuestas contempladas en el Plan Medioambiental del Ebro y Bajo Cinca del Gobierno de Aragón.

2. Realice una limpieza y mantenimiento del cauce del río a fin de recuperar su caudal portante, fundamentalmente en el tramo medio del Ebro, en el que se producen grandes retenciones del caudal del río.

3. Ejecutar el estudio realizado por la CHE en el tramo medio del Ebro consistente en la construcción de compuertas en las motas de defensa para que, en caso de avenidas extraordinarias que lo justifiquen, se pueda proceder a la apertura de las mismas, inundando zonas de forma controlada, manteniendo las motas para que en las avenidas ordinarias queden estas zonas protegidas.

4. Creación en el tramo medio del Ebro, si procede, de cauces de alivio en avenida para preservar las poblaciones ribereñas.

5. Creación de una mesa de trabajo para la coordinación de las actuaciones en el tramo medio del Ebro donde estén representadas todas las administraciones implicadas y agentes sociales, para coordinar las acciones en prevención y en la adopción de medidas para evitar los daños provocados por las avenidas.

6. Se estudie la posible reforma del sistema de seguros agrarios, relativo a las zonas que soportan avenidas.»

#### MOTIVACIÓN

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 6 de mayo de 2009.

El Portavoz del G.P. Socialista  
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL  
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés  
JAVIER ALLUÉ SUS

### **Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 105/09, sobre patrimonio aragonés fuera de la comunidad.**

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite las enmiendas presentadas por el G.P. Chunta Aragonesista a la Proposición no de Ley núm. 105/09, sobre patrimonio aragonés fuera de la comunidad, publicada en el BOCA núm. 133, de 5 de mayo de 2009, cuyos textos se insertan a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 6 de mayo de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

#### **ENMIENDA NÚM. 1**

##### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.<sup>a</sup> Nieves Ibeas Vuelta, Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo

establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 105/09, sobre patrimonio aragonés fuera de la comunidad.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Incluir al inicio del texto del punto 1.º el siguiente texto:

«1.º Definir y desarrollar una política de difusión del patrimonio cultural aragonés que se encuentra actualmente fuera de nuestra Comunidad Autónoma, mediante actuaciones como la edición de estudios, catálogos y repertorios específicos, elaboración de una base de datos accesible, o la planificación de un programa de actividades para acercar el patrimonio a Aragón que incluya, en todo caso, ...».

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 6 de mayo de 2009.

La Diputada  
NIEVES IBEAS VUELTA  
V.º B.º  
El Portavoz Adjunto  
CHESÚS YUSTE CABELLO

#### **ENMIENDA NÚM. 2**

##### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.<sup>a</sup> Nieves Ibeas Vuelta, Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 105/09, sobre patrimonio aragonés fuera de la comunidad.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Añadir, en el punto 2.º, entre «la localización de las mismas» y «adoptar las medidas...» el siguiente texto: «y encargar los informes jurídicos necesarios que permitan determinar, a un nivel estatal e internacional, qué piezas son susceptibles de ser reclamadas por el Gobierno de Aragón u otras entidades o Administraciones públicas, con el fin de proceder a iniciar las acciones legales pertinentes y a...».

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 6 de mayo de 2009

La Diputada  
NIEVES IBEAS VUELTA  
V.º B.º  
El Portavoz Adjunto  
CHESÚS YUSTE CABELLO

## 3.1.2.2. EN COMISIÓN

**Proposición no de Ley núm. 130/09, sobre el fomento de la industria agroalimentaria en Aragón, para su tramitación ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2009, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 130/09, sobre el fomento de la industria agroalimentaria en Aragón, presentada por el G.P. Popular, para su tramitación ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 5 de mayo de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Eloy Suárez Lamata, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre el fomento de la industria agroalimentaria en Aragón, solicitando su tramitación ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El subsector de la industria agroalimentaria tiene una gran importancia en Aragón, tanto desde el punto de vista económico como por su papel de elemento vertebrador del territorio, fijando población y creando riqueza en el medio rural.

Por lo expuesto, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente

## PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que, en lo que resta de legislatura, fomente el desarrollo y la implantación de industrias agroalimentarias, mejorando la calidad de los productos agroalimentarios aragoneses, aumentando su comercialización, el incremento de la producción, y procurando que se genere mayor valor añadido en Aragón.

Zaragoza, 28 de abril de 2009.

El Portavoz  
ELOY SUÁREZ LAMATA

**Proposición no de Ley núm. 131/09, sobre la creación del centro regional de artesanía en Aragón, para su tramitación ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2009, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 131/09, sobre la creación del centro regional de artesanía en Aragón, presentada por el G.P. Popular, y ha acordado su tramitación ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 5 de mayo de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Eloy Suárez Lamata, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la creación del centro regional de artesanía en Aragón, solicitando su tramitación ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La artesanía constituyó la base de la economía europea hasta la Revolución Industrial y se mantiene en nuestro tiempo en permanente lucha contra la mecanización y la uniformidad. Sin embargo para garantizar sus labores de formación, difusión, asociación, demostración de los productos artesanales aragoneses y la convocatoria de cursos especializados para enseñar las técnicas artesanales, es preciso aunar esfuerzos, con el empleo del potencial humano y técnico ya disponible.

Por lo expuesto, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente

## PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón, para que en el plazo de seis meses, proceda a la creación del centro regional de artesanía en Aragón.

Zaragoza, 28 de abril de 2009.

El Portavoz  
ELOY SUÁREZ LAMATA

**Proposición no de Ley núm. 132/09,  
sobre el fomento de la industria  
de la minería no energética  
en Aragón, para su tramitación ante  
la Comisión de Industria, Comercio  
y Turismo.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2009, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 132/09, sobre el fomento de la industria de la minería no energética en Aragón, presentada por el G.P. Popular, y ha acordado su tramitación ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 5 de mayo de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Eloy Suárez Lamata, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre el fomento de la industria de la minería no energética en Aragón, solicitando su tramitación ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La importancia potencial que la minería no energética tiene en nuestra Comunidad Autónoma, no ha sido suficientemente aprovechada por las medidas de apoyo establecidas por el Gobierno de Aragón en los últimos años, ya que continúan existiendo en este subsector deficiencias estructurales que favorecen que el valor añadido generado por la mayoría de los productos que se obtienen del subsuelo aragonés, repercuta en otras Comunidades Autónomas o incluso en otros países de nuestro entorno.

Por lo expuesto, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente

**PROPOSICIÓN NO DE LEY**

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón, para que en lo que resta de legislatura, fomente

el desarrollo y la implantación de industrias de la minería no energética en Aragón.

Zaragoza, 28 de abril de 2009.

El Portavoz  
ELOY SUÁREZ LAMATA

**Proposición no de Ley núm. 133/09,  
sobre la creación de redes de energía  
de todo tipo en Aragón,  
para su tramitación ante la Comisión  
de Industria, Comercio y Turismo.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2009, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 133/09, sobre la creación de redes de energía de todo tipo en Aragón, presentada por el G.P. Popular, y ha acordado su tramitación ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 5 de mayo de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Eloy Suárez Lamata, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la creación de redes de energía de todo tipo en Aragón, solicitando su tramitación ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Diputación General de Aragón tiene la obligación de garantizar la igualdad de oportunidades para todos los municipios de Aragón. Las infraestructuras resultan imprescindibles para vertebrar el territorio, y es por ello por lo que las redes de energía de todo tipo deberían interconectar los distintos puntos geográficos de nuestra Comunidad Autónoma.

Por lo expuesto, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente

**PROPOSICIÓN NO DE LEY**

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que, en lo que resta de legislatura, al objeto

de posibilitar el desarrollo industrial en todas las Comarcas de la Comunidad Autónoma, se comprometa a desarrollar con los convenios que sean precisos, todo tipo de redes de energía en Aragón.

Zaragoza, 28 de abril de 2009.

El Portavoz  
ELOY SUÁREZ LAMATA

**Proposición no de Ley núm. 134/09,  
sobre la creación de la oficina  
del defensor del autónomo  
en Aragón, para su tramitación  
ante la Comisión de Industria,  
Comercio y Turismo.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2009, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 134/09, sobre la creación de la oficina del defensor del autónomo en Aragón, presentada por el G.P. Popular, y ha acordado su tramitación ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 5 de mayo de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Eloy Suárez Lamata, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la creación de la oficina del defensor del autónomo en Aragón, solicitando su tramitación ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los trabajadores autónomos de Aragón están atravesando en este momento de crisis, por situaciones de verdadero agobio económico, de indefensión y en muchas ocasiones carecen de la información necesaria para poder aplicar las escasas ayudas que desde el Gobierno de Aragón se están planteando. Sólo en el primer trimestre de 2009 en nuestra Comunidad Autónoma, 2.263 trabajadores autónomos han cerrado sus puertas.

Por lo expuesto, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente

**PROPOSICIÓN NO DE LEY**

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón, para que en el plazo de seis meses, proceda a la creación de la oficina del defensor del autónomo en Aragón, utilizando los recursos humanos y técnicos del propio Departamento y sin incremento del gasto público.

Zaragoza, 28 de abril de 2009.

El Portavoz  
ELOY SUÁREZ LAMATA

**Proposición no de Ley núm. 135/09,  
sobre el fomento de *clusters*  
industriales en Aragón,  
para su tramitación ante la Comisión  
de Industria, Comercio y Turismo.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2009, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 135/09, sobre el fomento de *clusters* industriales en Aragón, presentada por el G.P. Popular, y ha acordado su tramitación ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 5 de mayo de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Eloy Suárez Lamata, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre el fomento de *clusters* industriales en Aragón, solicitando su tramitación ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Hay que destacar la relativa especialización de nuestro sector industrial en unos cuantos subsectores muy determinados, pese a lo cual desde el Gobierno

de Aragón no se han tomado en los últimos años medidas para fomentar y potenciar en nuestra Comunidad Autónoma los denominados *clusters* industriales.

Por lo expuesto, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente

#### PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón, para que en lo que resta de la actual legislatura, fomenta el desarrollo e implantación de *clusters* industriales, referentes a los subsectores más importantes de Aragón, e impulse aquellos ya existentes que atraviesan por momentos más difíciles, como son el calzado y el textil.

Zaragoza, 29 de abril de 2009.

El Portavoz  
ELOY SUÁREZ LAMATA

### **Proposición no de Ley núm. 137/09, sobre la política de avales a favor de los proyectos del programa Leader, para su tramitación ante la Comisión de Economía y Presupuestos.**

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2009, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 137/09, sobre la política de avales a favor de los proyectos del programa Leader, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista, y ha acordado su tramitación ante la Comisión de Economía y Presupuestos, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 5 de mayo de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Chesús Yuste Cabello, Portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la política de avales a favor de los proyectos del programa Leader, solicitando su tramitación ante la Comisión de Economía y Presupuestos.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco de la actual crisis financiera y de las dificultades que encuentran los emprendedores para acceder a créditos de las entidades financieras, se han detectado problemas adicionales en relación con proyectos de la Iniciativa Comunitaria LEADER Plus, pero no sólo para obtener créditos, sino específicamente para recibir avales que resultan imprescindibles para poder cobrar las subvenciones públicas, dado que se exige un mantenimiento de la actividad durante cinco años que debe ser avalado.

En la mayoría de los Grupos Leader en Aragón se exige un aval bancario a los nuevos promotores como una garantía adicional, sin que durante años haya supuesto un problema insalvable. Sin embargo, en la actualidad, las entidades financieras están poniendo dificultades a los promotores de proyectos Leader para concederles el citado aval. Por su parte, la sociedad de garantías recíprocas dependiente del Gobierno de Aragón, Avalia, también ha denegado la concesión de avales a estos proyectos.

En el actual contexto de crisis financiera, el difícil acceso a avales puede impedir que se cobren subvenciones relacionadas con inversiones ya ejecutadas por parte de proyectos Leader, lo que puede suponer, por consiguiente, un obstáculo para la atracción de proyectos empresariales y de desarrollo en el medio rural aragonés. Por todo ello, el Grupo Parlamentario CHA presenta la siguiente

#### PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a poner en marcha una línea de avales, directamente o a través de Avalia, SGR, a favor de los proyectos promovidos en el marco de la Iniciativa Comunitaria Leader Plus en Aragón, con el objetivo de que el desarrollo rural no se vea perjudicado en la actual situación de los mercados financieros. Dicha medida durará dos años y podrá prorrogarse en el caso de ser necesario.

En el Palacio de la Aljafería, a 29 de abril de 2009.

El Portavoz adjunto  
CHESÚS YUSTE CABELLO

#### 3.1.3. RECHAZADAS

### **Rechazo por la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 62/09, sobre escuelas taller y talleres de empleo.**

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Economía y Presupuestos, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2009, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 62/09, sobre escuelas

taller y talleres de empleo, presentada por el G.P. Popular y publicada en el BOCA núm. 126, de 25 de marzo de 2009.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 5 de mayo de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

**Rechazo por la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 63/09, sobre la elaboración y aprobación de un plan de austeridad y eficiencia en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Economía y Presupuestos, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2009, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 63/09, sobre la elaboración y aprobación de un plan de austeridad y eficiencia en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, presentada por el G.P. Popular y publicada en el BOCA núm. 126, de 25 de marzo de 2009.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 5 de mayo de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

**Rechazo por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 68/09, sobre urbanización urgente de Arcosur en Zaragoza.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2009, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 68/09, sobre urbanización urgente de Arcosur en Zaragoza, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista y publicada en el BOCA núm. 127 de 27 de marzo de 2009.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 6 de mayo de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

**Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 69/09, acerca de la construcción de una estructura de atención a la ciudadanía para el mejor cumplimiento de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 7 y 8 de mayo de 2009, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 69/09, sobre la construcción de una estructura de atención a la ciudadanía para el mejor cumplimiento de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista y publicada en el BOCA núm. 127, de 27 de marzo de 2009.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de mayo de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

**Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 105/09, sobre patrimonio aragonés fuera de la comunidad.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 7 y 8 de mayo de 2009, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 105/09, sobre patrimonio aragonés fuera de la comunidad, presentada por el G.P. Popular y publicada en el BOCA núm. 133 de 5 de mayo de 2009.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de mayo de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

### **Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 112/09, sobre el establecimiento de un fondo económico de compensación a los municipios.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 7 y 8 de mayo de 2009, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 112/09, sobre el establecimiento de un fondo económico de compensación a los municipios, presentada por el G.P. Popular y publicada en el BOCA núm. 133, de 5 de mayo de 2009.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de mayo de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

### **Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 124/09, sobre la necesidad de un plan de modernización y austeridad de la Administración autonómica aragonesa.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 7 y 8 de mayo de 2009, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 124/09, sobre la necesidad de un plan de modernización y austeridad de la Administración autonómica aragonesa, presentada por el G.P. Popular y publicada en el BOCA núm. 133 de 5 de mayo de 2009.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de mayo de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

### 3.3. MOCIONES

#### 3.3.1. APROBADAS

### **Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Moción núm. 22/09, dimanante de la interpelación núm. 8/09, relativa a la política general en materia de Administración de Justicia y especialmente en lo relativo a la implantación de la nueva Oficina Judicial de Aragón.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 7 y 8 de mayo de 2009, con motivo del debate de la Moción núm. 22/09, dimanante de la interpelación núm. 8/09, relativa a la política general en materia de Administración de Justicia y especialmente en lo relativo a la implantación de la nueva Oficina Judicial de Aragón, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón, dentro del marco de la necesaria adecuación de la Administración de Justicia para la implantación de la Nueva Oficina Judicial, instan al Gobierno de Aragón a:

1. Adherirse al Convenio Tecnológico previsto por el Ministerio de Justicia, formalizando a la mayor brevedad protocolos o convenios que faciliten la implantación en la Comunidad Autónoma de Aragón de los sistemas informáticos judiciales que resulten necesarios para conseguir la máxima homogeneidad y comunicación entre todos los órganos jurisdiccionales, tanto en nuestra Comunidad como con otras Comunidades Autónomas, asegurando el principio de seguridad jurídica en los procedimientos judiciales.

2. Establecer, de acuerdo con la Comisión de Formación de la Administración Autonómica, y dentro del Plan de Formación Autonómico, un Plan Específico de Formación para el personal de Gestión y Tramitación Procesal y Administrativo, así como el de Auxilio Procesal.

3. Solicitar del Ministerio de Justicia la asunción de los costes en materia de formación y nuevas tecnologías que resulten necesarios, para garantizar la implantación de la Nueva Oficina Judicial y la operatividad de todos los sistemas de gestión procesal existentes en las diferentes Comunidades Autónomas.

4. Solicitar del Ministerio de Justicia que complete, conforme a los compromisos adquiridos, la digitalización de las salas de vistas, así como la asunción de los costes derivados de la implantación de videoconferencias y actas indexadas, ampliación y saneamiento de cableado de juzgados, completando las inversiones ya realizadas por el Gobierno de Aragón en la renovación de ordenadores, impresoras y material informático diverso.»

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de mayo de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

## 3.3.2. EN TRAMITACIÓN

## 3.3.2.1. EN PLENO

**Enmienda presentada a la Moción  
núm. 22/09, dimanante  
de la Interpelación núm. 8/09,  
relativa a la política general  
en materia de Administración  
de Justicia y especialmente  
en lo relativo a la implantación  
de la nueva Oficina Judicial  
de Aragón.**

## PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite la enmienda presentada por el G.P. del Partido Aragonés a la Moción núm. 22/09, dimanante de la Interpelación núm. 8/09, relativa a la política general en materia de Administración de Justicia y especialmente en lo relativo a la implantación de la nueva Oficina Judicial de Aragón, publicada en el BOCA núm. 133, de 5 de mayo de 2009, y cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de mayo de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

## A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª Ana María de Salas Giménez de Azcárate, Diputada del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 22/09, dimanante de la Interpelación núm. 8/09, relativa a la política general en materia de Administración de Justicia y especialmente en lo relativo a la implantación de la nueva Oficina Judicial de Aragón.

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el texto de la moción, por el siguiente:

«Las Cortes de Aragón dentro del marco de la necesaria adecuación de la Administración de Justicia para la implantación de la Nueva Oficina Judicial, instan al Gobierno de Aragón a:

1.º Continuar la tramitación de las propuestas ya remitidas por el Gobierno de Aragón al Ministerio de Justicia, en orden a formalizar a la mayor brevedad, protocolos o convenios que faciliten la implantación en la Comunidad Autónoma de Aragón del sistema Lexnet (para la presentación telemática de escritos y notificaciones en las oficinas judiciales de Aragón), del programa Fortuny (en la última versión para uso de los programas de gestión procesal de las Fiscalías), del programa Minerva (en su última versión para uso de los programas de gestión procesal judicial), de los progra-

mas de renovación sobre copias de seguridad, de los sistemas de almacenamiento de los actuales servidores (en relación con las actuales necesidades de digitalización) así como en general de los demás programas informáticos que resulten precisos para conseguir una máxima homogeneidad y comunicación entre los distintos juzgados y unidades procesales, tanto de nuestra comunidad autónoma como de otras comunidades autónomas, que aseguren la plena realización del principio de seguridad jurídica en procedimientos judiciales.

2.º Continuar con el programa de colaboración ya iniciado con el Ministerio en orden a conseguir una rápida capacitación en materia informática tanto a nivel superior respecto de los nuevos programas, como a nivel usuario mediante la potenciación de cursos de formación abiertos al personal del Cuerpo de Gestión, Tramitación y Auxilio Judicial destinados en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3.º Solicitar del Ministerio de Justicia que complete, conforme a los compromisos adquiridos, la digitalización de las Salas de vista, así como la asunción de los costes derivados de la implantación de videoconferencias y actas indexadas, ampliación y saneamiento de cableado de juzgados y en general los que deriven de la aplicación de las tecnologías que resulten necesarias, para garantizar la implantación de la Nueva Oficina Judicial y la operatividad de todos los sistemas de gestión procesal existentes en las diferentes comunidades autónomas, complementando las inversiones ya realizadas por el Gobierno de Aragón en la renovación de ordenadores, impresoras y material informático diverso.»

## MOTIVACIÓN

Se estima más adecuado.

Zaragoza, 5 de mayo de 2009.

La Diputada  
ANA MARÍA DE SALAS  
GIMÉNEZ DE AZCÁRATE  
V.º B.º  
El Portavoz  
JAVIER ALLUÉ SUS

## 3.3.3. RECHAZADAS

**Rechazo por el Pleno de las Cortes  
de la Moción núm. 21/09, dimanante  
de la Interpelación núm. 26/09,  
relativa a la política del Gobierno  
de Aragón con respecto a la  
Universidad pública y, en concreto,  
ante el reto de su adaptación al  
Espacio Europeo de Educación  
Superior.**

## PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 7 y 8 de mayo de 2009, ha rechazado la Moción

núm. 21/09, dimanante de la Interpelación núm. 26/09, relativa a la política del Gobierno de Aragón con respecto a la Universidad pública y, en concreto, ante el reto de su adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior, presentada por el G.P. Chunta Aragonesa y publicada en el BOCA núm. 133, de 5 de mayo de 2009.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de mayo de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

### 3.4. PREGUNTAS

#### 3.4.2. PARA RESPUESTA ESCRITA

##### 3.4.2.1. PREGUNTAS FORMULADAS

### **Pregunta núm. 1131/09, relativa a la contratación de personal eventual con cargo a la Sección 10 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2009, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1131/09, relativa a la contratación de personal eventual con cargo a la Sección 10 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, formulada al Consejero de Presidencia por el Diputado del G.P. Popular Sr. Suárez Oriz para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 5 de mayo de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Antonio Suárez Oriz, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Presidencia, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la contratación de personal eventual con cargo a la Sección 10 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ANTECEDENTES

La Sección 10 (Departamento de Presidencia) de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el

año 2009 incluye importantes incrementos económicos respecto al año 2008 para la contratación de personal eventual.

Por lo expuesto, este Diputado formula la siguiente

#### PREGUNTA

¿Qué contratos de personal eventual se han efectuado —o se van a realizar próximamente— con cargo a la Sección 10 de los vigentes Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, quiénes son las personas contratadas y que funciones desarrollan?

Zaragoza, 29 de abril de 2009.

El Diputado  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

### **Pregunta núm. 1132/09, relativa a la contratación de estudios y trabajos técnicos con cargo a la Sección 10 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2009, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1132/09, relativa a la contratación de estudios y trabajos técnicos con cargo a la Sección 10 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, formulada al Consejero de Presidencia por el Diputado del G.P. Popular Sr. Suárez Oriz para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 5 de mayo de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Antonio Suárez Oriz, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Presidencia, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la contratación de estudios y trabajos técnicos con cargo a la Sección 10 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ANTECEDENTES

La Sección 10 (Departamento de presidencia) de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2009 incluye importantes recursos económicos para la contratación de estudios y trabajos técnicos.

Por lo expuesto, este Diputado formula la siguiente

## PREGUNTA

¿Qué contratos de estudios y trabajos técnicos se han efectuado con cargo a la Sección 10 de los vigentes Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón y quiénes son los profesionales y las empresas contratadas?

Zaragoza, 29 de abril de 2009.

El Diputado  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

**Pregunta núm. 1133/09, relativa a los criterios utilizados por el Departamento de Salud y Consumo para la distribución de la *Guía del Consumidor*.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2009, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1133/09, relativa a los criterios utilizados por el Departamento de Salud y Consumo para la distribución de la *Guía del Consumidor*, formulada a la Consejera de Salud y Consumo por la Diputada del G.P. Popular Sra. Grande Oliva para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 5 de mayo de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.<sup>a</sup> Ana Grande Oliva, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Salud y Consumo, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a los criterios utilizados por el Departamento de Salud y Consumo para la distribución de la *Guía del Consumidor*.

ANTECEDENTES

El Departamento de Salud y Consumo ha editado en el mes de noviembre de 2008, 2.000 ejemplares de la *Guía del Consumidor*, por lo que esta Diputada formula la siguiente

PREGUNTA

¿Qué criterios utiliza el Departamento de Salud y Consumo para la distribución de los 2.000 ejemplares de la *Guía del Consumidor*?

Zaragoza, 29 de abril de 2009.

La Diputada  
ANA GRANDE OLIVA

**Pregunta núm. 1134/09, relativa al presupuesto dedicado por el Departamento de Salud y Consumo para la edición de la *Guía del Consumidor*.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2009, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1134/09, relativa al presupuesto dedicado por el Departamento de Salud y Consumo para la edición de la *Guía del Consumidor*, formulada a la Consejera de Salud y Consumo por la Diputada del G.P. Popular, Sra. Grande Oliva, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 5 de mayo de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.<sup>a</sup> Ana Grande Oliva, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Salud y Consumo, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al presupuesto dedicado por el Departamento de Salud y Consumo para la edición de la *Guía del Consumidor*.

ANTECEDENTES

El Departamento de Salud y Consumo ha editado en el mes de noviembre de 2008, 2.000 ejemplares de la *Guía del Consumidor*, por lo que esta Diputada formula la siguiente

PREGUNTA

¿Qué presupuesto ha dedicado el Departamento de Salud y Consumo a la reciente edición de la *Guía del Consumidor*, y con cargo a qué partida presupuestaria?

Zaragoza, 29 de abril de 2009.

La Diputada  
ANA GRANDE OLIVA

3.4.2.2. RESPUESTAS

**Respuesta escrita a la Pregunta núm. 830/09, relativa a la suficiente o no protección del yacimiento neolítico de la cueva de Chaves, en Bastarás.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publica-

ción en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 830/09, relativa a la suficiente o no protección del yacimiento neolítico de la cueva de Chaves, en Bastarás, formulada por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista, Sra. Ibeas Vuelta, publicada en el BOCA núm. 126, de 25 de marzo de 2009.

Zaragoza, 30 de abril de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

En relación con la pregunta relativa a la suficiente o no protección del yacimiento neolítico de la Cueva de Chaves, en Bastarás, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte pone en su conocimiento lo siguiente:

La figura de protección Parque Natural de los Cañones y de la Sierra de Guara, a la que se hace referencia en el enunciado de la pregunta, no es competencia de este Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Sobre la protección específica como bien patrimonial me remito a lo informado en la respuesta a la pregunta 827/09.

Zaragoza, 8 de abril de 2009.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte  
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

### **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 831/09, relativa a la responsabilidad institucional en el deterioro del yacimiento neolítico de la cueva de Chaves, en Bastarás.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 831/09, relativa a la responsabilidad institucional en el deterioro del yacimiento neolítico de la cueva de Chaves, en Bastarás, formulada por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, publicada en el BOCA núm. 126, de 25 de marzo de 2009.

Zaragoza, 30 de abril de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

En relación con la pregunta relativa a la responsabilidad institucional en el deterioro del yacimiento neolítico de la Cueva de Chaves, en Bastarás, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte pone en su conocimiento lo siguiente:

En relación con la agresión sufrida por la Cueva de Chaves, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte considera que el yacimiento está correctamente protegido desde el punto de vista legal y que se ha apoyado el proceso de investigación, conservación y difusión de los bienes arqueológicos de ese enclave.

En este caso, la responsabilidad del expolio sufrido por la Cueva de Chaves hay que achacarla, presuntamente, a los propietarios de la finca, los cuales eran concededores del valor patrimonial de la cueva, ya que las diferentes actuaciones arqueológicas habían contado con el preceptivo permiso de la propiedad, tal como se establece en el Decreto 6/1990, regulador de las actuaciones en materia de arqueología y paleontología, y en base al cual se autorizan las excavaciones arqueológicas.

Zaragoza, 8 de abril de 2009.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte  
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

### **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 832/09, relativa a la protección del patrimonio prehistórico aragonés en la Canal Roya.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 832/09, relativa a la protección del patrimonio prehistórico aragonés en la Canal Roya, formulada por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, publicada en el BOCA núm. 126, de 25 de marzo de 2009.

Zaragoza, 30 de abril de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

En relación con la pregunta relativa a la protección del patrimonio prehistórico aragonés en la Canal Roya, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte pone en su conocimiento lo siguiente:

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte considera que los bienes prehistóricos existentes en el entorno de la Canal Roya están suficientemente protegidos, ya que, en su mayor parte, corresponden a manifestaciones megalíticas, las cuales, en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, aparecen con la declaración genérica de Bienes de Interés Cultural, «... monumentos megalíticos en toda su tipología existente en Aragón...».

Para el resto del patrimonio arqueológico de cualquier otra cronología, nos remitimos al artículo 69 de la citada ley, en los términos en que se ha respondido a la pregunta nº 827/09.

Zaragoza, 8 de abril de 2009.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte  
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

## Respuesta escrita a la Pregunta núm. 833/09, relativa a evaluación de diagnóstico.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 833/09, relativa a evaluación de diagnóstico, formulada por la Diputada del G.P. Popular Sra. Grande Oliva, publicada en el BOCA núm. 126, de 25 de marzo de 2009.

Zaragoza, 30 de abril de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

Durante el mes de marzo de 2009 se ha realizado un plan de difusión y formación a los centros docentes; la prueba piloto se realizó entre octubre y noviembre de 2008; las evaluaciones de diagnóstico se realizarán en los meses de abril y mayo de 2009. Las competencias que se evaluarán serán las de comunicación lingüística, la competencia matemática y la competencia para aprender a aprender.

El proceso de diseño, elaboración y aplicación del modelo técnico de evaluación para aplicar en la evaluación de diagnóstico que, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecido por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación debe desarrollar el Departamento de Educación, Cultura y Deporte en este año, ha tenido la fase denominada de Conceptualización y definición del modelo técnico.

El Servicio de Inspección, Evaluación y Ordenación de la Dirección General de Política Educativa coordinó el desarrollo de esta fase que tuvo lugar durante el curso 2007/2008 y que comprendió las siguientes actuaciones:

— Responsables del citado Servicio, en coordinación con el Instituto de Evaluación del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, junto con técnicos en evaluación institucional del sistema educativo de nuestra Comunidad Autónoma y del resto de comunidades, determinaron los presupuestos teóricos que configuran la naturaleza y las características del modelo de evaluación que se va a aplicar.

— Se constituyeron diversos grupos de trabajo, cuyo cometido fue diseñar el marco teórico constitutivo de cada una de las competencias básicas establecidas como elementos curriculares en la Educación primaria y en la Educación secundaria obligatoria y elaborar las pruebas de evaluación concretas que se van a utilizar para evaluar el grado de adquisición de cada competencia por parte de los alumnos.

— Diseñar y elaborar una aplicación informática que diera soporte al tratamiento informático de los datos de la evaluación.

Tal y como dispone el artículo 144 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE n.º 106, de 4 de mayo), corresponde a las Administraciones educativas desarrollar y controlar las evaluaciones

de diagnóstico en las que participen los centros de ellas dependientes y proporcionar los modelos y apoyos pertinentes

La evaluación de diagnóstico tiene carácter de autoevaluación para los centros, es decir la administración educativa proporcionará a los centros aragoneses un modelo y unos instrumentos de evaluación que les van a servir para que ellos mismos conozcan el grado de adquisición que han alcanzado sus alumnos de las competencias evaluadas.

Resulta imprescindible organizar el desarrollo de la evaluación de diagnóstico garantizando la participación y la implicación en él del profesorado.

La corrección la realiza el propio profesorado con el apoyo de cuadernillos que se le facilitan en los que se le dan orientaciones y se le indican los criterios de corrección. Las preguntas que ha de corregir son las que se denominan técnicamente «de desarrollo». Las preguntas denominadas «respuesta única» y «respuesta múltiple» son corregidas automáticamente por la aplicación informática.

La Resolución de 6 de febrero de 2009 y las Instrucciones de la Dirección General de Política Educativa, determinan y concretan los diferentes niveles de acceso, uso, tratamiento y difusión de los resultados obtenidos en la evaluación de diagnóstico. En este sentido, podemos concretar los siguientes aspectos:

1. En lo referente a los resultados personales del alumnado o generales de un centro, a la cesión de los mismos y a su seguridad y confidencialidad, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, a los establecido en la Disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y a las normas y condiciones de secreto estadístico que establece el capítulo III de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la función estadística.

2. El tratamiento estadístico de los resultados de la evaluación de diagnóstico será realizado por el Servicio de Equidad y Evaluación de la Dirección General de Política Educativa utilizando la aplicación informática desarrollada al efecto y otros programas de software específicos para el tratamiento estadístico. El tratamiento estadístico contemplará lo dispuesto en la legislación vigente en materia de condiciones de secreto estadístico que establece el capítulo III de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la función estadística pública.

3. Los centros dispondrán información de los resultados obtenidos por sus alumnos en las pruebas de la evaluación de diagnóstico a través de la aplicación informática. Así mismo, es importante tener en cuenta que los resultados de la evaluación de diagnóstico no deben utilizarse para la calificación de alumnos o para adoptar decisiones de promoción ni para hacer comparaciones entre alumnos, grupos o centros.

4. La Administración educativa hará públicos informes, referidos al conjunto del sistema educativo de Aragón, en los que se facilitarán datos generales relativos a las competencias básicas evaluadas. Además podrá elaborar, a partir de los resultados de los centros, informes generales específicos sobre ámbitos educativos de interés para la política educativa.

Por otro lado es importante resaltar que tal y como establece la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en el artículo 144.3, «En ningún caso, los resultados de estas evaluaciones podrán ser utilizados

para el establecimiento de clasificaciones de los centros».

Zaragoza, 7 de abril de 2009.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte  
M.<sup>ª</sup> VICTORIA BROTO COSCULLUELA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 866/09, relativa a la iglesia de San Bartolomé en Odón (Teruel).**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 866/09, relativa a la iglesia de San Bartolomé en Odón (Teruel), formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Gamón Yuste, publicada en el BOCA núm. 126, de 25 de marzo de 2009.

Zaragoza, 30 de abril de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

En relación con la pregunta relativa a la Iglesia de San Bartolomé en Odón (Teruel), el Departamento de Educación, Cultura y Deporte pone en su conocimiento lo siguiente:

Quiero entender que el Sr. Diputado se refiere a la iglesia parroquial de San Bartolomé de Odón, y no a la inexistente de Obón, cuya parroquial no coincide con la advocación a San Bartolomé.

Por ello, le informo que la iglesia parroquial de San Bartolomé de Odón no figura inscrita en ninguna de las categorías de protección de las establecidas por la vigente Ley de Patrimonio Cultural Aragonés, y, por tanto, este Departamento de Educación, Cultura y Deporte no tiene ninguna previsión de actuación en dicho edificio, cuyo deber de conservación y mantenimiento corresponde a sus legítimos propietarios.

Lo dicho anteriormente no supone que vaya a quedar al margen de futuras intervenciones siempre contando con las disponibilidades presupuestarias y con el listado de prioridades que tenemos establecido.

Zaragoza, 8 de abril de 2009.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte  
M.<sup>ª</sup> VICTORIA BROTO COSCULLUELA

## **Respuesta escrita a las Preguntas núms. 868/09 y 869/09, relativas a una evaluación del programa Pizarra Digital.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publica-

ción en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a las Preguntas núms. 868/09 y 869/09, relativas a una evaluación del programa Pizarra Digital, formuladas por la Diputada del G.P. Chunta Aragonésista, Sra. Ibeas Vuelta, publicadas en el BOCA núm. 126, de 25 de marzo de 2009.

Zaragoza, 30 de abril de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

La colaboración entre la Universidad de Zaragoza y el Departamento de Educación ha sido extensa y fructífera desde que se produjera el traspaso de funciones y servicios en materia de enseñanza a la Comunidad autónoma de Aragón en el año 1999.

Solo en los últimos cinco años pueden contabilizarse más de 50 proyectos comunes desarrollados por un importe total de alrededor de dos millones de euros que el Departamento de Educación ha transferido a la Universidad de Zaragoza en concepto de contratación o de subvención para la realización de estas actuaciones.

Básicamente cabe clasificar las actuaciones en tres bloques:

1. Convenio para la realización de programas de formación del profesorado

2. Iniciativas singulares: son iniciativas concretas de importante calado que, adoptando formas jurídicas de contratación o convenio según su naturaleza, mantienen cierta duración en el tiempo y profundidad en la materia y se desarrollan directamente con Departamentos Universitarios y, en algún caso, con centros universitarios. Algunas de las más destacadas son las que han tratado temas de orientación profesional o las ayudas técnicas en los centros de educación especial, entre otros.

3. Otras actuaciones: en este apartado deben englobarse aquellas actuaciones puntuales que habitualmente se realizan mediante contratación con la OTRI y se acuerdan con Departamentos Universitarios y dentro de ellos con profesores concretos. Algunas de las realizadas en los últimos años son las siguientes:

- Colaboración en los Pabellones de la Ciencia
- Becas de colaboración en los programas Ramón y Cajal y Pizarra digital
- Colaboración en el programa de Comunidades de aprendizaje
- Divulgación científica a través del Circo de la ciencia y de Es ciencia
- Colaboración en la elaboración de algunas materias de los nuevos currículos
- Estudios sobre admisión de alumnos
- Colaboración en numerosas jornadas, conferencias, charlas, encuentros, etc.

En materia de nuevas tecnologías la colaboración entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y la Universidad de Zaragoza se ha centrado, entre otros, en aspectos como las Becas de colaboración para el Programa Ramón y Cajal y Pizarra Digital o los Proyectos de colaboración entre los Centros de Educación Especial y el Centro Politécnico Superior.

Cuando el Departamento de Educación, Cultura y Deporte tomó la decisión de realizar una evaluación del programa Pizarra Digital siguiendo una metodología investigadora, los grupos de Profesores adscritos a los Departamentos más afines a la materia carecían de disponibilidad en la práctica por sus muchos compromisos docentes e investigadores, entre ellos el estudio de evaluación de los Centros de Educación de Personas Adultas (Ciencias de la Educación) y la elaboración del Informe PISA Aragón 2006 (MIDE). La envergadura de proyecto propuesto y los trabajos que se estaban realizando para el propio Departamento motivaron que se hiciera necesario recurrir a la colaboración de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Zaragoza, 7 de abril de 2009.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte  
M.<sup>ª</sup> VICTORIA BROTO COSCULLUELA

### **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 873/09, relativa a proyectos de energía eólica en el municipio de Baldellou.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Consejero de Industria, Comercio y Turismo a la Pregunta núm. 873/09, relativa a proyectos de energía eólica en el municipio de Baldellou, formulada por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesa Sr. Fuster Santaliestra, publicada en el BOCA núm. 126, de 25 de marzo de 2009.

Zaragoza, 30 de abril de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

En el año 1999 se presentó por la empresa Unión Fenosa Energías Especiales, S.A., una solicitud de acogimiento al régimen especial de productores de energía eléctrica para una instalación denominada «Parque Eólico Baldellou», ubicada inicialmente en dicho municipio y en Camporrells y Castillonroy.

La instalación prevista constaba de 60 aerogeneradores de 750 kW de potencia unitaria, para un global de 45 MW. Con una inversión presupuestada de 40,56 millones de euros.

Por inactividad del interesado se inició un procedimiento de caducidad del expediente, que finalizó el 16 de abril de 2003 con una resolución de la Dirección General de Energía y Minas declarando dicha caducidad. La resolución no fue recurrida y es firme.

No constan otros expedientes en la Dirección General.

Zaragoza, 13 de abril de 2009.

El Consejero de Industria, Comercio y Turismo  
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

### **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 894/09, relativa a la programación de espectáculos en el Palacio de Congresos Expo de Zaragoza.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 894/09, relativa a la programación de espectáculos en el Palacio de Congresos Expo de Zaragoza, formulada por la Diputada del G.P. Popular Sra. Fierro Gasca, publicada en el BOCA núm. 126, de 25 de marzo de 2009.

Zaragoza, 30 de abril de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

En relación con la pregunta relativa a la Programación de espectáculos en el Palacio de Congresos Expo de Zaragoza, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte pone en su conocimiento lo siguiente:

Tal y como se deriva del contrato y de los Pliegos de Cláusulas que rigen la explotación del Palacio de Congresos después de la Exposición Internacional de Zaragoza en 2008 y gestión del Palacio para los servicios durante la Exposición, es responsabilidad exclusiva del adjudicatario la gestión del Palacio con la obligación de que el funcionamiento se extienda a lo largo de todo el año con la excepción del periodo de mantenimiento, debiendo así mismo garantizar la correcta imagen institucional y el orden público en relación con los eventos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte, como órgano de contratación, ostenta las prerrogativas establecidas en el Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, entre ellas la de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Es prioridad del Gobierno de Aragón y compromiso del adjudicatario el evitar la infraexplotación del edificio con el objetivo de que alcance un posicionamiento determinado en relación con los palacios de congresos de similares características, comparativa que podrá ser realizada tras un periodo inicial de cuatro años de funcionamiento.

Zaragoza, 8 de abril de 2009.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte  
M.<sup>ª</sup> VICTORIA BROTO COSCULLUELA

**Respuesta escrita a la Pregunta  
núm. 895/09, relativa  
a la previsión y programación  
de actos y congresos  
en el Palacio de Congresos  
Expo de Zaragoza.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 895/09, relativa a la previsión y programación de actos y congresos en el Palacio de Congresos Expo de Zaragoza, formulada por la Diputada del G.P. Popular Sra. Fierro Gasca, publicada en el BOCA núm. 126, de 25 de marzo de 2009.

Zaragoza, 30 de abril de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

En relación con la pregunta relativa a la previsión y programación de actos y congresos en el Palacio de Congresos Expo de Zaragoza, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte pone en su conocimiento lo siguiente:

Tal y como se deriva del contrato y de los Pliegos de Cláusulas que rigen la explotación del Palacio de Congresos después de la Exposición Internacional de Zaragoza en 2008 y gestión del Palacio para los servicios durante la Exposición, es responsabilidad exclusiva del adjudicatario la gestión del Palacio con la obligación de que el funcionamiento se extienda a lo largo de todo el año con la excepción del periodo de mantenimiento, debiendo así mismo garantizar la correcta imagen institucional y el orden público en relación con los eventos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte, como órgano de contratación, ostenta las prerrogativas establecidas en el Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, entre ellas la de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Es prioridad del Gobierno de Aragón y compromiso del adjudicatario el evitar la infraexplotación del edificio con el objetivo de que alcance un posicionamiento determinado en relación con los palacios de congresos de similares características, comparativa que podrá ser realizada tras un periodo inicial de cuatro años de funcionamiento.

Zaragoza, 8 de abril de 2009.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte  
M.<sup>ª</sup> VICTORIA BROTO COSCULLUELA

**Respuesta escrita a la Pregunta  
núm. 896/09, relativa  
a las empresas que conforman  
la UTE que tiene la concesión  
del Palacio de Congresos Expo  
de Zaragoza.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 896/09, relativa a las empresas que conforman la UTE que tiene la concesión del Palacio de Congresos Expo de Zaragoza, formulada por la Diputada del G.P. Popular Sra. Fierro Gasca, publicada en el BOCA núm. 126, de 25 de marzo de 2009.

Zaragoza, 30 de abril de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

En relación con la pregunta relativa a las empresas que conforman la UTE que tiene la concesión del Palacio de Congresos Expo de Zaragoza, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte pone en su conocimiento lo siguiente:

Que con fecha 11 de abril de 2008 se formalizó el contrato administrativo especial de explotación del Palacio de Congresos después de la Exposición Internacional de Zaragoza en 2008 y gestión del Palacio para los servicios durante la Exposición, siendo las empresas adjudicatarias las siguientes: Comunidad de Restauración Mediterránea, S.L., OTAC, S.A., Dinámica y Comunicación, S.L., y Serveis del Espectacle FOCUS, S.A; constituyendo una nueva sociedad denominada «FODIMETAC, S.L.», y siendo la vigencia del contrato hasta el 23 de enero de 2019.

Zaragoza, 8 de abril de 2009.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte  
M.<sup>ª</sup> VICTORIA BROTO COSCULLUELA

**Respuesta escrita a la Pregunta  
núm. 897/09, relativa  
a las atribuciones de las empresas  
que tienen la concesión  
del Palacio de Congresos Expo  
de Zaragoza.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la

respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 897/09, relativa a las atribuciones de las empresas que tienen la concesión del Palacio de Congresos Expo de Zaragoza, formulada por la Diputada del G.P. Popular Sra. Fierro Gasca, publicada en el BOCA núm. 126, de 25 de marzo de 2009.

Zaragoza, 30 de abril de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

En relación con la pregunta relativa a las atribuciones de las empresas que tienen la concesión del Palacio de Congresos Expo de Zaragoza, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte pone en su conocimiento lo siguiente:

Es la nueva sociedad constituida denominada «FODIMETAC, S.L.» la encargada de la ejecución del contrato administrativo especial.

Zaragoza, 8 de abril de 2009.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte  
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

### **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 898/09, relativa a la recepción extraordinaria de fondos para la atención a la dependencia.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Consejera de Servicios Sociales y Familia a la Pregunta núm. 898/09, relativa a la recepción extraordinaria de fondos para la atención a la dependencia, formulada por la Diputada del G.P. Popular Sra. Fierro Gasca, publicada en el BOCA núm. 126, de 25 de marzo de 2009.

Zaragoza, 30 de abril de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

Le informo que en relación al convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se transfieren fondos del Estado para la dinamización de la economía y el empleo, el expediente presupuestario de generación de crédito, último trámite necesario por parte de la gestión departamental de los fondos, ha sido ya aprobado y anotado.

Zaragoza, 2 de abril de 2009.

La Consejera de Servicios Sociales y Familia  
ANA FERNÁNDEZ ABADÍA

### **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 899/09, relativa a los fondos extraordinarios para el programa de consolidación y mejora de la oferta de la red de servicios para la atención a la dependencia.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Consejera de Servicios Sociales y Familia a la Pregunta núm. 899/09, relativa a los fondos extraordinarios para el programa de consolidación y mejora de la oferta de la red de servicios para la atención a la dependencia, formulada por la Diputada del G.P. Popular Sra. Fierro Gasca, publicada en el BOCA núm. 126, de 25 de marzo de 2009.

Zaragoza, 30 de abril de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

Le informo que todos los proyectos, según consta en el convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se transfieren fondos del Estado para la dinamización de la economía y el empleo, se ejecutarán en el año 2009.

Respecto los centros e instalaciones que van a ser modernizados y la cuantía adjudicada a cada uno de ellos, son los siguientes: Residencia Romareda, 67.100 euros; Residencia Borja, 1.245.500 euros; Centro de Atención de Disminuidos Psíquicos (CAMP), 742.222 euros; Residencia Sagrada Familia, 138.600 euros; Residencia Ciudad de Huesca, 82.500 euros; Centro asistencial El Pinar, 360.000 euros; Residencia de Mayores de Utrillas, 325.000 euros; Residencia de Mayores de Javalambre, 1.645.000 euros, y Centro ocupacional CEDES, 200.000 euros.

Zaragoza, 2 de abril de 2009.

La Consejera de Servicios Sociales y Familia  
ANA FERNÁNDEZ ABADÍA

### **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 900/09, relativa a los fondos extraordinarios para el programa de consolidación y mejora, en cuanto a la adecuación normativa, de la oferta de centros y servicios para la atención a la dependencia.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publica-

ción en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Consejera de Servicios Sociales y Familia a la Pregunta núm. 900/09, relativa a los fondos extraordinarios para el programa de consolidación y mejora, en cuanto a la adecuación normativa, de la oferta de centros y servicios para la atención a la dependencia, formulada por la Diputada del G.P. Popular Sra. Fierro Gasca, publicada en el BOCA núm. 126, de 25 de marzo de 2009.

Zaragoza, 30 de abril de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

Según lo dispuesto en el convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se transfieren fondos del Estado para la dinamización de la economía y el empleo, se van a realizar los siguientes proyectos de adecuación a las exigencias normativas: Residencia Romareda de Zaragoza con una cuantía de 9.350 euros, Residencia de Borja con 50.000 euros, Residencia Sagrada Familia de Huesca con 157.300 euros, Residencia Ciudad de Huesca con 44.000 euros, Residencia Javalambre de Teruel con 1.700.000 euros, Residencia de Aínsa con 127.000 euros y Residencia para discapacitados psíquicos ASPACE con 100.000 euros. Todos ellos se realizarán durante el año 2009.

Zaragoza, 6 de abril de 2009.

La Consejera de Servicios Sociales y Familia  
ANA FERNÁNDEZ ABADÍA

**Respuesta escrita a la Pregunta  
núm. 901/09, relativa a los fondos  
extraordinarios para el programa  
de consolidación y mejora  
de la oferta de la red de servicios  
para la atención a la dependencia  
en cuanto a la transformación  
de plazas de válidos  
en dependientes.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Consejera de Servicios Sociales y Familia a la Pregunta núm. 901/09, relativa a los fondos extraordinarios para el programa de consolidación y mejora de la oferta de la red de servicios para la atención a la dependencia en cuanto a la transformación de plazas de válidos en dependientes, formulada por la Diputada del G.P. Popular Sra. Fierro

Gasca, publicada en el BOCA núm. 126, de 25 de marzo de 2009.

Zaragoza, 30 de abril de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

Le informo que según lo dispuesto en el convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se transfieren fondos del Estado para la dinamización de la economía y el empleo, durante el año 2009 se actuará en la Residencia de Borja en la transformación de 42 plazas de válidos en dependientes, con un presupuesto de 808.000 euros.

Zaragoza, 2 de abril de 2009.

La Consejera de Servicios Sociales y Familia  
ANA FERNÁNDEZ ABADÍA

**Respuesta escrita a la Pregunta  
núm. 902/09, relativa a los fondos  
extraordinarios para el programa  
destinado a la ampliación de la oferta  
de plazas para la atención  
a la dependencia en centros  
de día y alojamiento.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Consejera de Servicios Sociales y Familia a la Pregunta núm. 902/09, relativa a los fondos extraordinarios para el programa destinado a la ampliación de la oferta de plazas para la atención a la dependencia en centros de día y alojamiento, formulada por la Diputada del G.P. Popular Sra. Fierro Gasca, publicada en el BOCA núm. 126, de 25 de marzo de 2009.

Zaragoza, 30 de abril de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

Le informo que según lo dispuesto en el convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se transfieren fondos del Estado para la dinamización de la economía y el empleo, durante el año 2009 se crearán 707 nuevos servicios. El coste de la plaza dependerá del precio fijado en el momento en que se produzca la contratación del servicio.

Zaragoza, 2 de abril de 2009.

La Consejera de Servicios Sociales y Familia  
ANA FERNÁNDEZ ABADÍA

**Respuesta escrita a la Pregunta  
núm. 903/09, relativa a los fondos  
extraordinarios para el programa  
destinado a la ampliación  
de la oferta de plazas para la  
atención a la dependencia respecto  
a la creación de plazas  
en el medio rural.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Consejera de Servicios Sociales y Familia a la Pregunta núm. 903/09, relativa a los fondos extraordinarios para el programa destinado a la ampliación de la oferta de plazas para la atención a la dependencia respecto a la creación de plazas en el medio rural, formulada por la Diputada del G.P. Popular Sra. Fierro Gasca, publicada en el BOCA núm. 126, de 25 de marzo de 2009.

Zaragoza, 30 de abril de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

Todos los proyectos, según consta en el convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se transfieren fondos del Estado para la dinamización de la economía y el empleo, se ejecutarán en el año 2009.

Respecto a la localización, plazas y cuantía de los mismos, son los siguientes: Zaragoza, 8 plazas, 90.000 euros; Barbastró, 20 plazas, 286.000 euros; Albarracín, 58 plazas, 800.000 euros; Biota, 30 plazas, 300.000 euros; Gelsa, 30 plazas, 100.000 euros; Graus, 100 plazas, 126.285 euros y Huesca, 55 plazas, 200.000 euros.

Zaragoza, 6 de abril de 2009.

La Consejera de Servicios Sociales y Familia  
ANA FERNÁNDEZ ABADÍA

**Respuesta escrita a la Pregunta  
núm. 904/09, relativa al importe  
del programa para formación  
y cualificación de profesionales  
dedicados a trabajar en el sistema  
de autonomía y atención  
a la dependencia.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la res-

puesta escrita de la Consejera de Servicios Sociales y Familia a la Pregunta núm. 904/09, relativa al importe del programa para formación y cualificación de profesionales dedicados a trabajar en el sistema de autonomía y atención a la dependencia, formulada por la Diputada del G.P. Popular Sra. Fierro Gasca, publicada en el BOCA núm. 126, de 25 de marzo de 2009.

Zaragoza, 30 de abril de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

La cuantía destinada en el año 2009 a la formación y cualificación de profesionales y cuidadores ligados al Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia según lo dispuesto en el convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se transfieren fondos del Estado para la dinamización de la economía y el empleo, es de 443.000 euros.

Zaragoza, 6 de abril de 2009.

La Consejera de Servicios Sociales y Familia  
ANA FERNÁNDEZ ABADÍA

**Respuesta escrita a la Pregunta  
núm. 905/09, relativa al programa  
para formación y cualificación  
de profesionales dedicados a trabajar  
en el sistema de autonomía  
y atención a la dependencia.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Consejera de Servicios Sociales y Familia a la Pregunta núm. 905/09, relativa al programa para formación y cualificación de profesionales dedicados a trabajar en el sistema de autonomía y atención a la dependencia, formulada por la Diputada del G.P. Popular Sra. Fierro Gasca, publicada en el BOCA núm. 126, de 25 de marzo de 2009.

Zaragoza, 30 de abril de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

En el Plan de Formación específico para profesionales del año 2009 del Instituto Aragonés de Servicios Sociales aprobado por el Instituto Aragonés de Administración Pública (IAAP), se van a convocar 18 cursos de los cuales 3 se impartirán en Huesca, 3 en Teruel y 12 en Zaragoza, en los que participarán 385 profesionales.

Zaragoza, 14 de abril de 2009.

La Consejera de Servicios Sociales y Familia  
ANA FERNÁNDEZ ABADÍA

**Respuesta escrita a la Pregunta  
núm. 912/09, relativa  
a los criterios marcados  
por la ley para la designación  
de vocales en el consejo  
de dirección del Instituto Aragonés  
de Enseñanzas Artísticas Superiores.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 912/09, relativa a los criterios marcados por la ley para la designación de vocales en el consejo de dirección del Instituto Aragonés de Enseñanzas Artísticas Superiores, formulada por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, publicada en el BOCA núm. 127, de 27 de marzo de 2009.

Zaragoza, 30 de abril de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

La responsabilidad de la puesta en marcha del Instituto Aragonés de Enseñanzas Artísticas es del Departamento de Educación.

En este sentido desde el Departamento tomamos la iniciativa para poder constituir el consejo de dirección.

En cualquier caso los criterios vienen fijados en los Estatutos aprobados por el consejo de dirección, concretamente en los artículos 7 y 8.

Zaragoza, 7 de abril de 2009.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte  
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

**Respuesta escrita a las Preguntas  
núms. 913/09 a 915/09, relativas  
a la designación de los o de las  
vocales representantes  
del profesorado, del alumnado  
y del personal de administración  
y servicios en el consejo  
de dirección del Instituto Aragonés  
de Enseñanzas Artísticas  
Superiores.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la res-

puesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a las Preguntas núms. 913/09, 914/09 y 915/09, relativas a la designación de los o de las vocales representantes del profesorado, del alumnado y del personal de administración y servicios en el consejo de dirección del Instituto Aragonés de Enseñanzas Artísticas Superiores, formuladas por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, publicadas en el BOCA núm. 127, de 27 de marzo de 2009.

Zaragoza, 30 de abril de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

Desde el Departamento de Educación, Cultura y Deporte se instó a los Directores del Conservatorio Superior de Música, de la Escuela Superior de Conservación y Restauración y de la Escuela Superior de Diseño de Aragón para que, a través del Consejo Escolar de estos centros, se propusiera representante del personal de administración y servicios, del profesorado y del alumnado respectivamente.

Zaragoza, 7 de abril de 2009.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte  
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

**Respuesta escrita a la Pregunta  
núm. 927/09, relativa al desglose  
de las cantidades económicas  
aportadas por Ibercaja  
y el Ministerio de Cultura  
con relación a actuaciones  
del Programa Goya 2008.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 927/09, relativa al desglose de las cantidades económicas aportadas por Ibercaja y el Ministerio de Cultura con relación a actuaciones del Programa Goya 2008, formulada por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, publicada en el BOCA núm. 127, de 27 de marzo de 2009.

Zaragoza, 30 de abril de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

En relación con la pregunta relativa al desglose de las cantidades económicas aportadas por Ibercaja y el

Ministerio de Cultura con relación a actuaciones del Programa Goya 2008, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte pone en su conocimiento lo siguiente:

Las cantidades económicas aportadas por las entidades citadas en la pregunta relativas a la financiación del programa Goya 2008, así como su distribución son las siguientes:

— Ibercaja:	
Exposición Luis M. <sup>o</sup> de Borbón y Vallabriga.....	78.903,73 €
Exposición Memoria de Goya.	165.000,00 €
Exposición Goya e Italia .....	750.000,00 €
Exposición Goya y El Mundo Moderno.....	600.000,00 €
— Ministerio de Cultura:	
Exposición Goya e Italia .....	100.000,00 €
Exposición Goya y El Mundo Moderno.....	100.000,00 €

Zaragoza, 8 de abril de 2009.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte  
M.<sup>a</sup> VICTORIA BROTO COSCULLUELA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 928/09, relativa a la formalización de contrato de trabajo.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo a la Pregunta núm. 928/09, relativa a la formalización de contrato de trabajo, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Guedea Martín, publicada en el BOCA núm. 128, de 3 de abril de 2009.

Zaragoza, 30 de abril de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

En contestación a la pregunta relativa a la formalización de contrato de trabajo, le informo que durante el año 2007, a través de los Convenios de Colaboración INAEM-Corporaciones locales, se formalizaron 1549 contratos.

Zaragoza, 7 de abril de 2009.

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo  
ALBERTO LARRAZ VILETA

## **3.5. COMPARENCIAS**

### **3.5.1. DE MIEMBROS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN**

#### **3.5.1.2. EN COMISIÓN**

### **Solicitud de comparecencia de la Consejera de Salud y Consumo ante la Comisión de Sanidad.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2009, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia de la Sra. Consejera de Salud y Consumo ante la Comisión de Sanidad, a petición propia, al amparo del artículo 178.1 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que la Sra. Consejera informe sobre las medidas de vigilancia y prevención que, ante la propagación de la gripe humana de origen porcino, se han activado en Aragón en coordinación con el Ministerio de Sanidad y Política Social y el conjunto de las comunidades autónomas.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 5 de mayo de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

### **Solicitud de comparecencia de la Consejera de Salud y Consumo ante la Comisión de Sanidad.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Sanidad, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2009, de conformidad con lo establecido en los artículos 56.1.b) y 178.1 del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a propuesta del G.P. Chunta Aragonesa, de la Sra. Consejera de Salud y Consumo ante la citada Comisión para informar sobre la situación actual del Hospital de Barbastro y sus problemas para ofrecer una respuesta adecuada a las demandas reales del sector sanitario que debe atender, así como sobre las previsiones del Departamento al respecto a corto, medio y largo plazo.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 6 de mayo de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

### 3.5.2. DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y OTRAS PERSONAS

#### **Solicitud de comparecencia de la Directora General de Administración Local ante la Comisión de Política Territorial, Justicia e Interior.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Política Territorial, Justicia e Interior, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2009, de conformidad con lo establecido en los artículos 56.1.b) y 180 del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a propuesta del G.P. Popular, de la Directora General de Administración Local ante la citada Comisión para informar sobre el Plan Localidad y el proceso de modernización de la Administración Local.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 6 de mayo de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

#### **Solicitud de comparecencia del Viceconsejero de Educación, Cultura y Deporte ante la Comisión de Educación, Cultura y Deporte.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2009, de conformidad con lo establecido en los artículos 56.1.b) y 180 del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a propuesta de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, del Viceconsejero de Educación, Cultura y Deporte ante la citada Comisión, al objeto de que realice una valoración del Programa Goya 2008, así como informar sobre la proyección futura de la figura de Goya.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de mayo de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

#### **Solicitud de comparecencia del Director General de Patrimonio Cultural ante la Comisión de Educación, Cultura y Deporte.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2009, de conformidad con lo establecido en los artículos 56.1.b) y 180 del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a propuesta de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, del Director General de Patrimonio Cultural ante la citada Comisión, para informar sobre la posición del Departamento de Educación, Cultura y Deporte ante las subastas de dos tablas atribuidas a Pere García y Blasco de Grañén.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de mayo de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

### 3.5.3. DE COLECTIVOS Y OTRAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS

#### **Solicitud de comparecencia de la Federación Regional de Asociaciones de Mujeres Viudas de Aragón ante la Comisión de Peticiones y Derechos Humanos.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Peticiones y Derechos Humanos, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1. c) del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a petición propia, de la Federación Regional de Asociaciones de Mujeres Viudas de Aragón ante la citada Comisión, al objeto de informar sobre cuáles son los problemas y cuáles las reivindicaciones del Colectivo de Asociaciones de Mujeres Viudas de Aragón.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 5 de mayo de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

## 7. ACTAS

### 7.1. DE PLENO

#### **Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón los días 21 y 22 de abril de 2009.**

##### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión de 7 y 8 de mayo de 2009, aprobó el acta correspondiente a la sesión plenaria de 21 y 22 de abril de 2009, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de mayo de 2009.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

##### SESIÓN PLENARIA NÚM. 43

En el Palacio de la Aljafería de Zaragoza, a las diez horas y quince minutos del día 21 de abril de 2009 se reúnen las Cortes de Aragón en sesión plenaria, con el Orden del Día que se adjunta como Anexo.

La sesión es presidida por el Excmo. Sr. D. Francisco Pina Cuenca, Presidente de las Cortes de Aragón, asistido por la Ilma. Sra. D.<sup>ª</sup> María Teresa Pérez Esteban, Vicepresidenta Primera, y por el Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Lafuente Belmonte, Vicepresidente Segundo, y por la Ilma. Sra. D.<sup>ª</sup> María Herrero Herrero y por la Ilma. Sra. D.<sup>ª</sup> Ana Grande Oliva, Secretarías Primera y Segunda, respectivamente. Asisten todos los señores y señoras Diputados, a excepción de los Excmos. Sres. D. Arturo Aliaga López y D. José Ángel Biel Rivera, ambos pertenecientes al G.P. del Partido Aragonés. Se encuentran presentes todos los miembros del Gobierno de Aragón, excepto el Excmo. Sr. Vicepresidente del Gobierno, D. José Ángel Biel Rivera y el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo, D. Arturo Aliaga López. Actúa como Letrada la Ilma. Sra. D.<sup>ª</sup> Vega Estella Izquierdo, Letrada Mayor de la Cámara.

Abierta la sesión, el Sr. Presidente da paso al primer punto del orden del día, constituido por la lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión plenaria celebrada los días 2 y 3 de abril de 2009, que es aprobada por asentimiento.

Se entra a continuación en el siguiente punto del Orden del Día, constituido por la elección de un miembro del Consejo de Administración de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, a propuesta del G.P. Popular, en sustitución de doña Dolores Serrat More.

El Sr. Presidente concede la palabra a la Sra. Secretaria Primera de la Cámara, quien expone lo siguiente:

«A la vista de la renuncia expresa de doña Dolores Serrat More al cargo de consejera del Consejo de Administración de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, para el que fue elegida a propuesta

del Grupo Parlamentario Popular, este Grupo Parlamentario ha propuesto a don Fernando Ledesma Gelas para su elección por el Pleno de las Cortes de Aragón como miembro del citado Consejo de Administración, en sustitución de la Sra. Serrat More. La Mesa de las Cortes conoció esta propuesta y la documentación que acompaña a la misma en sesión celebrada el pasado día 14 de abril y, a la vista de dicha documentación, acordó que don Fernando Ledesma Gelas reúne los requisitos de elegibilidad y de compatibilidad establecidos en la normativa vigente para ser elegido consejero del citado Consejo de Administración.»

Seguidamente, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta, que es aprobada por asentimiento.

A continuación, se pasa al siguiente punto del Orden del Día, constituido por la Comparecencia del Presidente del Gobierno de Aragón, acordada por la Junta de Portavoces a propuesta del G.P. Chunta Aragonesista, para informar sobre las negociaciones, reuniones y planteamientos mantenidos por el Presidente y el Gobierno de Aragón, con el objetivo de que siga adelante el proyecto de construcción de la autovía A-40 (Cuenca-Teruel); y de forma especial, sobre la intención del Ministerio de Fomento de iniciar desde cero —en caso de aceptarse las alternativas propuestas— la tramitación del expediente de todo el corredor en vez de hacerlo sólo de los tramos afectados por la declaración de impacto ambiental.

Toma la palabra, en nombre del Presidente del Gobierno, el Consejero de Presidencia, Sr. Velasco Rodríguez, para informar sobre el objeto de la comparecencia.

Seguidamente, intervienen los representantes de los Grupos Parlamentarios. En primer lugar, el Sr. Barrera Salces, por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto). A continuación, por el G.P. Chunta Aragonesista, el Sr. Fuster Santaliestra. Seguidamente, el Sr. Ferrer Górriz interviene en nombre del G.P. del Partido Aragonés. Por el G.P. Popular, toma la palabra la Sra. Pobo Sánchez. Finalmente, por el G.P. Socialista, interviene el Sr. Berdié Paba.

Finaliza la comparecencia con la intervención del Sr. Consejero de Presidencia para dar respuesta a las cuestiones planteadas.

A continuación, se pasa al cuarto punto del Orden del Día, constituido por la comparecencia del Presidente del Gobierno de Aragón, solicitada por 22 Diputados del G.P. Popular, para informar de las actuaciones que está llevando a cabo y de los avances y compromisos que pretende lograr del Gobierno de la Nación para los intereses de nuestra Comunidad Autónoma, ante la celebración de la próxima Cumbre Hispano-Francesa de abril.

En nombre del Grupo Parlamentario solicitante, interviene su Portavoz, Sr. Suárez Lamata.

A continuación, interviene el Consejero de Presidencia del Gobierno de Aragón, Sr. Velasco Rodríguez para informar sobre las cuestiones requeridas. Interviene a continuación en turno de réplica el Sr. Suárez Lamata, respondiéndole el Sr. Velasco Rodríguez en turno de réplica.

Seguidamente, intervienen los representantes de los restantes Grupos Parlamentarios, haciéndolo en primer lugar el Sr. Barrera Salces, por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto);

seguidamente el Sr. Fuster Santaliestra, por el G.P. Chunta Aragonesista; el Sr. Allué Sus, por el G.P. del Partido Aragonés; finalmente, por el G.P. Socialista, el Sr. Tomás Tomás.

Finalmente, para responder a las cuestiones planteadas por los Sres. Diputados antes citados, toma la palabra el Consejero de Presidencia, Sr. Velasco Rodríguez.

A continuación, se entra en el quinto punto del Orden del Día, el debate y votación de la Moción número 19/09, dimanante de la Interpelación número 27/09, relativa a la política general del Gobierno en materia de codesarrollo, presentada por el G.P. Popular.

Para la presentación y defensa de la Moción, interviene la Diputada del G.P. Popular, Sra. Susín Gabarre.

A continuación, intervienen los Sres. Barrena Salces, por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto); el Sr. Bernal Bernal, por el G.P. Chunta Aragonesista; la Secretaria Primera, Sra. Herrero Herrero, por el G.P. del Partido Aragonés; y la Sra. Ortíz Álvarez, por el G.P. Socialista, quien plantea una enmienda *in voce*, por la que en el punto tercero de la Moción plantea sustituir las palabras «mínimo del 10%» por «adecuado a las demandas», a la vez que solicita la votación separada.

Interviene de nuevo la Sra. Susín Gabarre para manifestar que acepta la enmienda *in voce* propuesta por la representante del G.P. Socialista, accediendo asimismo a la votación separada.

Por tanto, no habiendo oposición alguna a la votación separada, el Sr. Presidente somete a votación el primer punto de la Moción, que es rechazado por veintidós votos, treinta y cuatro en contra y cinco abstenciones. El punto segundo se rechaza, asimismo, por veintidós votos a favor, treinta y cuatro en contra y cinco abstenciones. El punto tercero, que incluye la enmienda *in voce* antes expresada, es aprobado por cincuenta y seis votos a favor y cinco abstenciones.

Para explicar el voto de sus respectivos Grupos Parlamentarios intervienen los Sres. Barrena Salces, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto); Bernal Bernal, del G.P. Chunta Aragonesista y Sras. Susín Gabarre, del G.P. Popular; y Ortíz Álvarez, del G.P. Socialista.

A continuación, se pasa al Debate y votación de la Moción número 20/09, dimanante de la Interpelación número 22/09, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en materia de tratamiento especial de las zonas de montaña, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), siendo su Portavoz, Sr. Barrena Salces, quien presenta y defiende la iniciativa.

A continuación, interviene el Sr. Lana Gombau, del G.P. Socialista y la Sra. de Salas Giménez de Azcárate, del G.P. del Partido Aragonés, para defender la enmienda presentada conjuntamente por ambos Grupos Parlamentarios.

En el turno de intervención de los Grupos Parlamentarios no enmendantes, toman la palabra los Sres. Fuster Santaliestra, del G.P. Chunta Aragonesista, y Suárez Lamata, del G.P. Popular.

Finalizadas estas intervenciones, interviene el Sr. Barrena Salces, de Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) para fijar su posición en relación a la enmienda presentada. En

este sentido, informa a la Cámara de que los Grupos Parlamentarios han llegado a un acuerdo por el que propone el siguiente texto transaccional:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a presentar en esta legislatura un Proyecto de Ley específico para las comarcas y zonas de montaña de Aragón que compatibilice el desarrollo sostenible con la ordenación y protección de la montaña, y que incorpore las conclusiones de la Mesa de Trabajo creada al efecto.»

Sometida a votación la Moción núm. 20/09, en los términos antes expuestos, es aprobada por unanimidad.

En turno de explicación de voto intervienen el Sr. Barrena Salces, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), y el Sr. Fuster Santaliestra, del G.P. Chunta Aragonesista.

El punto séptimo del Orden del Día es el Debate conjunto y votación separada de las siguientes proposiciones no de ley número 31/09, presentada por el G.P. Popular y la número 45/08, presentada por el G.P. del Partido Aragonés, ambas sobre el Patronato del Archivo de la Corona de Aragón.

Para presentar y defender la Proposición no de ley número 31/09, del G.P. Popular, interviene el Sr. Alcalde Sánchez. La Proposición no de ley número 45/08, del G.P. del Partido Aragonés, la presenta y defiende la Secretaria Primera de la Cámara, Sra. Herrero Herrero.

El G.P. Chunta Aragonesista ha presentado tres enmiendas a la Proposición no de Ley número 31/09 y dos enmiendas a la Proposición no de Ley número 45/08, que las defiende la Diputada de este Grupo Parlamentario, Sra. Ibeas Vuelta.

A continuación, toma la palabra el Sr. Álvarez Andújar, del G.P. Socialista, para defender las dos enmiendas presentadas por su Grupo Parlamentario a la Proposición no de Ley número 31/09 y la enmienda presentada a la Proposición no de Ley número 45/08.

Seguidamente, como Grupo Parlamentario no enmendante, toma la palabra el Sr. Barrena Salces, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

Tras estas intervenciones, toma la palabra el Sr. Alcalde Sánchez, del G.P. Popular para fijar su posición respecto a las enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley número 31/09. En relación a la enmienda número 1 propone un texto transaccional, en el sentido de que el término sea «Gobierno de España». Por otro lado, informa que acepta las enmiendas números 2 y 5 y no acepta las enmiendas números 3 y 4. Finalmente, explica a la Cámara el texto transaccional acordado por los Grupos Parlamentarios como un único texto que englobaría las dos proposiciones no de ley, y que manifiesta hará llegar a la Mesa.

A continuación, interviene la Sra. Herrero Herrero, del G.P. del Partido Aragonés, para fijar su posición respecto a las enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 45/08. En este sentido, informa que acepta las tres enmiendas presentadas, que quedan incorporadas al texto transaccional acordado.

El texto que se somete a votación y es aprobado por unanimidad es el siguiente:

«Las Cortes de Aragón, en relación con la situación de bloqueo que experimenta el Patronato del Archivo de la Corona de Aragón, creado por R.D.

1267/2006, de 8 de noviembre, instan al Gobierno de Aragón a:

1.º) Dirigirse a todos los miembros del Patronato del Archivo de la Corona de Aragón al objeto de que éste se reúna con carácter de urgencia para comenzar efectivamente los trabajos que le correspondan en virtud del Real Decreto de su creación.

2.º) Exigir al Gobierno de España y particularmente a su Ministro de Cultura, presidente a su vez del Patronato del Archivo de la Corona de Aragón, la convocatoria inmediata del Pleno ordinario del citado Patronato, y que, llegado el caso, se informe con carácter preceptivo y vinculante, sobre cualquier decisión que pueda afectar a la integridad de la unidad histórica del Archivo de la Corona de Aragón o a su gestión unificada.

3.º) Seguir realizando ante los Gobiernos del Estado y de las Comunidades Autónomas que conformaron la antigua Corona de Aragón, las gestiones oportunas destinadas a conseguir una defensa unitaria de la integridad del Archivo de la Corona de Aragón y fundamentalmente del llamado Archivo Real, patrimonio común indivisible y piedra angular del acervo histórico, cultural e identitario de nuestros respectivos pueblos.»

En turno de explicación de voto intervienen la Sra. Ibeas Vuelta, del G.P. Chunta Aragonesista; la Sra. Herrero Herrero, del G.P. del Partido Aragonés; el Sr. Alcalde Sánchez, del G.P. Popular; y el Sr. Álvarez Aldújar, del G.P. Socialista.

Finalizado este punto, se pasa al siguiente, con el debate y votación de la Proposición no de ley número 51/09, relativa a la asignatura Educación para la Ciudadanía, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), siendo su Portavoz, Sr. Barrena Salces, quien presenta y defiende la iniciativa.

En defensa de las enmiendas presentadas intervienen la Sra. Avilés Perea para defender las dos enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Popular y, para defender la enmienda presentada por el G.P. Chunta Aragonesista, interviene la Sra. Ibeas Vuelta.

En turno de los Grupos Parlamentarios no enmendantes toman la palabra sucesivamente la Secretaria Primera de la Cámara, Sra. Herrero Herrero, del G.P. del Partido Aragonés, y la Sra. Vicepresidenta Primera, Sra. Pérez Esteban, del G.P. Socialista.

A continuación, interviene el portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) informando de que se ha alcanzado un texto transaccional en el que se integran las enmiendas presentadas por el G.P. Popular, así como la presentada por el G.P. Chunta Aragonesista.

Se somete a votación la Proposición no de Ley número 51/09, que se aprueba por unanimidad, con el siguiente texto:

« Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Garantizar que los contenidos y materiales que se utilizan de la asignatura Educación para la Ciudadanía en los centros educativos sostenidos con fondos públicos, no incurren en ningún tipo de adoctrinamiento ideológico, religioso, o de cualquier índole.

2. Establecer un programa para que en el plazo de seis meses el servicio de inspección asegure que en

ningún Centro Educativo sostenido con fondos públicos, se incurre en adoctrinamiento ideológico, religioso, o de cualquier índole, al impartir la asignatura de Educación para la Ciudadanía.

3. Garantizar que los contenidos y materiales que se utilizan en el conjunto de las asignaturas de los diferentes cursos de los centros educativos sostenidos con fondos públicos son coherentes con los principios y objetivos establecidos en Educación para la Ciudadanía.»

A continuación, intervienen para explicar el voto de sus respectivos Grupos Parlamentarios el Sr. Barrena Salces, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto); la Sra. Ibeas Vuelta, del G.P. Chunta Aragonesista; y la Sra. Avilés Perea, del G.P. Popular.

Siendo las catorce horas y cincuenta y cinco minutos, el Sr. Presidente suspende la sesión hasta las dieciséis horas y treinta minutos.

Se reanuda la sesión la sesión siendo las dieciséis horas y cuarenta minutos, con el noveno punto del Orden de Día, el Debate y votación de la Proposición no de ley número 61/09, relativa a la implantación del desarrollo profesional de todos los profesionales sanitarios públicos, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista.

La presentación y defensa de la Proposición no de Ley la realiza la Diputada del Grupo Parlamentario proponente, Sra. Ibeas Vuelta.

En el turno de intervención de los restantes Grupos Parlamentarios, toman la palabra el Sr. Barrena Salces, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto); el Sr. Canals Lizano, del G.P. Popular; y el Sr. Alonso Lizondo, del G.P. Socialista.

Tras estas intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la Proposición no de Ley 61/09, que es rechazada por veintisiete votos a favor y treinta y seis en contra.

Para explicar el voto de sus respectivos Grupos Parlamentarios, toman la palabra sucesivamente la Sra. Ibeas Vuelta, del G.P. Chunta Aragonesista; el Sr. Callau Puente, del G.P. del Partido Aragonés; el Sr. Canals Lizano, del G.P. Popular; y el Sr. Alonso Lizondo del G.P. Socialista.

Finalizado este punto, se pasa al siguiente, constituido por el debate y votación de la Proposición no de ley número 71/09, sobre medidas urgentes destinadas a resolver los problemas inmediatos de los autónomos y las pymes, presentada por el G.P. Popular.

Por el Grupo Parlamentario proponente interviene el Sr. Senao Gómez para presentar y defender la Proposición no de Ley.

A continuación, intervienen los Sres. Barrena Salces, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto); Sr. Yuste Cabello, del G.P. Chunta Aragonesista; Sr. Callau Puente, del G.P. del Partido Aragonés; y Sr. Ibáñez Blasco, del G.P. Socialista.

Tras estas intervenciones, se somete a votación la Proposición no de Ley número 71/09, que se rechaza al obtener veintidós votos a favor y cuarenta en contra.

Para la explicación de voto intervienen los Sres. Barrena Salces, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto); Senao Gómez, del G.P. Popular; y Sr. Ibáñez Blasco, del G.P. Socialista.

Se pasa al siguiente punto del Orden del Día, con el debate y votación de la Proposición no de ley número 83/09, sobre medidas económicas y sociales de carácter urgente para remediar necesidades de subsistencia de la población en la Comunidad Autónoma de Aragón, presentada por el G.P. Popular.

Para la presentación y defensa de la Proposición no de Ley, toma la palabra la Sra. Fierro Gasca.

A continuación, intervienen sucesivamente los Sres. Barrena Salces, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto); Bernal Bernal, del G.P. Chunta Aragonesista; Peribáñez Peiró, del G.P. del Partido Aragonés; y la Sra. Ortiz Álvarez, del G.P. Socialista.

Sometida a votación la Proposición no de Ley número 83/09, se rechaza por veintiún votos a favor y cuarenta en contra.

En turno de explicación de voto interviene la Sra. Fierro Gasca, del G.P. Popular.

El punto duodécimo del Orden del Día está constituido por el debate y votación de la Proposición no de Ley número 92/09, sobre patrimonio cultural de Aragón, presentada por el G.P. Popular.

Interviene para presentar y defender de la Proposición no de Ley el Diputado del Grupo Parlamentario proponente, Sr. Torres Millera.

A continuación, en el turno de intervención de los restantes Grupos Parlamentarios, toman la palabra la Sra. Ibeas Vuelta, del G.P. Chunta Aragonesista; Sra. Herrero Herrero, del G.P. del Partido Aragonés; y el Sr. Álvarez Andújar, del G.P. Socialista.

Se somete a votación la Proposición no de Ley número 92/09, que es rechazada por veinticinco votos a favor y treinta y cinco en contra.

Seguidamente, explican el voto de sus respectivos Grupos Parlamentarios los Sres. Torres Millera, del G.P. Popular; y el Sr. Álvarez Andújar, del G.P. Socialista.

A continuación, se pasa al debate y votación de la Proposición no de ley número 93/09, relativa a la seguridad ciudadana, presentada por el G.P. Popular.

Para la presentación y defensa de la iniciativa, toma la palabra la Diputada del G.P. Popular, Sra. Susín Gabarre.

A continuación, se pasa al turno de los restantes Grupos Parlamentarios, interviniendo el Sr. Bernal Bernal, del G.P. Chunta Aragonesista; la Sra. de Salas Giménez de Azcárate, por el G.P. del Partido Aragonés; y el Sr. Villarroya Saldaña, por el G.P. Socialista.

Se somete a votación la Proposición no de Ley 93/09, que es rechazada por veintiún votos a favor y treinta y ocho en contra.

En turno de explicación de voto, intervienen la Sra. Susín Gabarre, del G.P. Popular; y el Sr. Villarroya Saldaña, del G.P. Socialista.

Cuando son las diecinueve horas y cincuenta y cinco minutos, el Sr. Presidente suspende la sesión hasta el día siguiente a las diez horas.

El Sr. Presidente reanuda la sesión, siendo las diez horas y doce minutos del día 22 de abril de 2009, dando paso al decimocuarto punto del Orden del Día, la Pregunta número 1073/09, relativa a las prestaciones y ayudas a las personas dependientes, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por el Portavoz del G.P. Popular, Sr. Suárez Lamata.

Formula la pregunta ante la Cámara la Sra. Plantagenet-Whyte Pérez, del G.P. Popular.

Para dar respuesta a la pregunta, interviene el Sr. Presidente del Gobierno del Gobierno, sucediéndose a continuación sendos turnos de réplica y dúplica entre la Sra. Plantagenet-Whyte Pérez y el Sr. Iglesias Ricou.

El siguiente punto del Orden del Día es la Pregunta número 1072/09, relativa a las responsabilidades del Gobierno de Aragón en relación con el «caso La Muela», formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por el G.P. Chunta Aragonesista.

Para la escueta formulación de la pregunta, toma la palabra la Sra. Ibeas Vuelta, del G.P. Chunta Aragonesista, respondiéndole a continuación el Presidente del Gobierno, Sr. Iglesias Ricou.

Seguidamente, interviene de nuevo la Sra. Ibeas Vuelta en turno de réplica.

Finaliza este punto con la respuesta del Sr. Presidente del Gobierno de Aragón.

El siguiente punto del Orden del Día es la Pregunta número 1074/09, relativa a la ordenación del territorio en la Comunidad Autónoma de Aragón, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por el Portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), Sr. Barrena Salce, quien formula la misma ante la Cámara.

Responde al Sr. Diputado el Presidente del Gobierno, Sr. Iglesias Ricou, produciéndose a continuación sendos turnos de réplica y dúplica entre ambos.

A continuación, se pasa al decimoséptimo punto del Orden del Día, la Interpelación número 8/09, relativa a la política general en materia de Administración de Justicia y especialmente en lo relativo a la implantación de la nueva Oficina Judicial de Aragón, formulada al Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior por el Portavoz del G.P. Popular, Sr. Suárez Lamata.

Expone la iniciativa la Diputada del Grupo Parlamentario interpelante, Sra. Vallés Cases.

A continuación interviene el Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior, Sr. Silva Gayoso, para dar respuesta a la Sra. Diputada.

En turno de réplica interviene de nuevo la Sra. Vallés Cases, respondiéndole el Sr. Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior en turno de dúplica.

Finalizado este punto, se pasa al siguiente, con la Interpelación número 16/09, relativa a la organización de la Planta Judicial de la Comunidad Autónoma de Aragón, formulada al Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior por el Portavoz del G.P. Popular Sr. Suárez Lamata.

La exposición de la Interpelación la realiza la Sra. Susín Gabarre, del G.P. Popular, respondiéndole el Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior, Sr. Silva Gayoso.

Finaliza este punto con la intervención en turno de réplica de la Sra. Susín Gabarre y la respuesta en turno de dúplica del Sr. Silva Gayoso.

El punto decimonoveno del Orden del Día es la Interpelación número 20/09, relativa a la política general sobre patrimonio del Gobierno de Aragón y en concreto a la conservación, rehabilitación y recuperación del mismo, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por el Portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), Sr. Barrena Salces, quien realiza la exposición de la misma.

A continuación, interviene la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte para responder al Sr. Diputado.

Seguidamente se suceden sendos turnos de réplica y dúplica entre el Sr. Diputado y la Sra. Consejera.

A continuación se pasa al siguiente turno del Orden del Día, constituido por la Interpelación número 26/09, relativa a la política del Gobierno de Aragón con respecto a la Universidad pública y, en concreto, ante el reto de su adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior, formulada a la Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Yuste Cabello, quien realiza ante la Cámara la exposición de la misma.

A continuación, toma la palabra la Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad, Sra. Ventura Contreras, para responder al Sr. Yuste Cabello.

Finaliza este punto con la réplica del Sr. Yuste Cabello y la dúplica de la Sra. Ventura Contreras.

Agotado el Orden del Día, y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las trece horas y treinta minutos.

La Secretaria Primera  
MARÍA HERRERO HERRERO  
V.º B.º  
El Presidente  
FRANCISCO PINA CUENCA

## ANEXO ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión plenaria de las Cortes de Aragón celebrada los días 2 y 3 de abril de 2009.

2. Elección de un miembro del Consejo de Administración de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, a propuesta del G.P. Popular, en sustitución de doña Dolores Serrat More.

3. Comparecencia del Presidente del Gobierno de Aragón, acordada por la Junta de Portavoces a propuesta del G.P. Chunta Aragonesista, para informar sobre las negociaciones, reuniones y planteamientos mantenidos por el Presidente y el Gobierno de Aragón, con el objetivo de que siga adelante el proyecto de construcción de la autovía A-40 (Cuenca-Teruel); y de forma especial, sobre la intención del Ministerio de Fomento de iniciar desde cero –en caso de aceptarse las alternativas propuestas– la tramitación del expediente de todo el corredor en vez de hacerlo sólo de los tramos afectados por la declaración de impacto ambiental.

4. Comparecencia del Presidente del Gobierno de Aragón, solicitada por 22 Diputados del G.P. Popular, para informar de las actuaciones que está llevando a cabo y de los avances y compromisos que pretende lograr del Gobierno de la Nación para los intereses de nuestra Comunidad Autónoma, ante la celebración de la próxima Cumbre Hispano-Francesa de abril.

5. Debate y votación de la Moción número 19/09, dimanante de la Interpelación número 27/09, relativa a la política general del Gobierno en materia de desarrollo, presentada por el G.P. Popular.

6. Debate y votación de la Moción número 20/09, dimanante de la Interpelación número 22/09, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en mate-

ria de tratamiento especial de las zonas de montaña, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

7. Debate conjunto y votación separada de las siguientes proposiciones no de ley:

— Proposición no de ley número 31/09, sobre el Patronato del Archivo de la Corona de Aragón, presentada por el G.P. Popular.

— Proposición no de ley número 45/08, sobre el Patronato del Archivo de la Corona de Aragón, presentada por el G.P. del Partido Aragonés.

8. Debate y votación de la Proposición no de ley número 51/09, relativa a la asignatura Educación para la Ciudadanía, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

9. Debate y votación de la Proposición no de ley número 61/09, relativa a la implantación del desarrollo profesional de todos los profesionales sanitarios públicos, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista.

10. Debate y votación de la Proposición no de ley número 71/09, sobre medidas urgentes destinadas a resolver los problemas inmediatos de los autónomos y las pymes, presentada por el G.P. Popular.

11. Debate y votación de la Proposición no de ley número 83/09, sobre medidas económicas y sociales de carácter urgente para remediar necesidades de subsistencia de la población en la Comunidad Autónoma de Aragón, presentada por el G.P. Popular.

12. Debate y votación de la Proposición no de ley número 92/09, sobre patrimonio cultural de Aragón, presentada por el G.P. Popular.

13. Debate y votación de la Proposición no de ley número 93/09, relativa a la seguridad ciudadana, presentada por el G.P. Popular.

14. Pregunta número 1.073/09, relativa a las prestaciones y ayudas a las personas dependientes, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por el Portavoz del G.P. Popular, Sr. Suárez Lamata.

15. Pregunta número 1.072/09, relativa a las responsabilidades del Gobierno de Aragón en relación con el «caso La Muela», formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por el Portavoz del G.P. Chunta Aragonesista, Sr. Bernal Bernal.

16. Pregunta número 1.074/09, relativa a la ordenación del territorio en la Comunidad Autónoma de Aragón, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por el Portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), Sr. Barrera Salces.

17. Interpelación número 8/09, relativa a la política general en materia de Administración de Justicia y especialmente en lo relativo a la implantación de la nueva Oficina Judicial de Aragón, formulada al Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior por el Portavoz del G.P. Popular, Sr. Suárez Lamata.

18. Interpelación número 16/09, relativa a la organización de la Planta Judicial de la Comunidad Autónoma de Aragón, formulada al Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior por el Portavoz del G.P. Popular, Sr. Suárez Lamata.

19. Interpelación número 20/09, relativa a la política general sobre patrimonio del Gobierno de Aragón y en concreto a la conservación, rehabilitación y recu-

peración del mismo, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por el Portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), Sr. Barrena Salces.

20. Interpelación número 26/09, relativa a la política del Gobierno de Aragón con respecto a la Universidad pública y, en concreto, ante el reto de su adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior, formulada a la Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Yuste Cabello.